UNIVERSITY OF TORONTO
3 1761 01796409 9

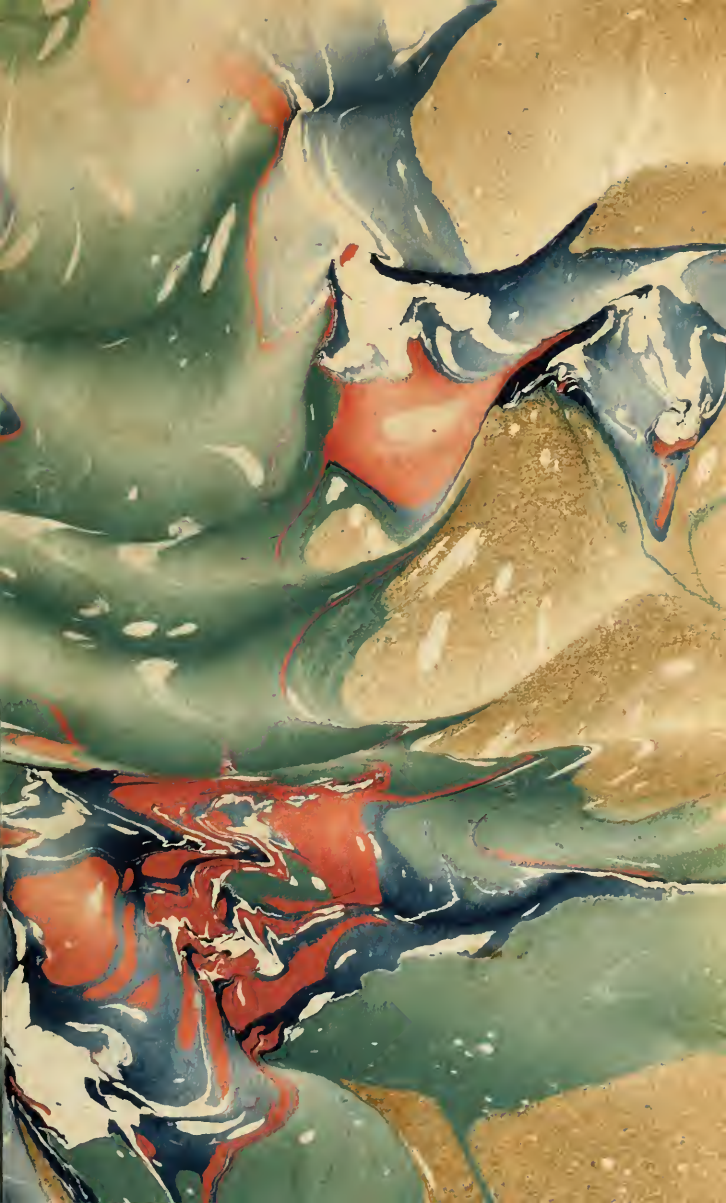

COLECCION
ECLESIÁSTICA ESPAÑOLA

COMPRENSIVA

DE LOS BREVES DE S. S.,

NOTAS DEL M. R. NUNCIO,

REPRESENTACIONES DE LOS SS. OBISPOS

Á LAS CÓRTES,

Pastorales, Edictos, &c. con otros documentos relativos á las innovaciones hechas por los constitucionales en materias eclesiásticas desde el 7 de marzo de 1820.

Colligite fragmenta ne pereant. *Joan.* 6. 12.
Posita sunt ista in monumentum filiorum Israel.
Jos. 4. 7.

TOMO XI.

MADRID:
IMPRENTA DE E. AGUADO, calle de Hortaleza.

1824.

BX
1589
A2C6
t.11

1114810

EXPOSICION

DIRIGIDA Á SU MAGESTAD

POR EL GENERAL

DE MERCENARIOS CALZADOS (*).

SEÑOR:

El General de vuestro Real y militar Orden de nuestra Señora de la Merced, Redencion de cautivos, sería criminal ante V. M. y á los mismos deberes de su ministerio, si en

---

(*) El Rmo. P. Mtro. Fr. José García Palomo, Maestro General de todo el Real y Militar Orden de Ntra. Sra. de la Merced, Grande de España de primera clase, y Teólogo Consultor de la Real Junta de la Inmaculada Concepcion. Jurada la Constitucion en Barcelona (donde se hallaba el referido) se le mandó por el Gefe Político saliese inmediatamente de aquella plaza, lo que verificó el martes santo 28 de marzo de 1820, caminando toda la semana dedicada á los divinos misterios, por no poderse detener á causa de las calumnias que se habian propagado de tener 30∂ fusiles para una contra-revolucion,

*

circunstancias tan apuradas no tuviese valor para elevar su voz á los pies del trono. Hablará, Señor, con el decoro de un vasallo á su Soberano, pero con la verdad indispensable para destruir las doctrinas vanas y peregrinas que la quieren cubrir con el velo del error.

Las Córtes en su decreto de 26 de septiembre de este año han privado de su jurisdiccion á los Prelados regulares y transmitídola á la de los diocesanos. Yo, Señor, respeto las órdenes superiores, y venero la autoridad divina de los Obispos, su santidad y su sabiduría: sé que estan puestos por Dios para conservar el depósito de la doctrina, y no soy capaz de creerme tan idóneo como cualquiera de los Prelados para el régimen

---

¡á los quince dias de la rebelion! En Valencia pidió al Duque de Almodovar le refrendase el pasaporte para Ronda, y le contestó que no lo hacia, y que marchase cuanto antes á Madrid, donde le tenian preparada otra emboscada en la ilegal é injusta sumaria contra el P. Comendador, de cuyo ardid huyó viviendo un año en los campos de Córdoba y Málaga, donde fue perseguido él, y los que le dieron asilo en sus haciendas; y mandado salir de toda la provincia en la gran acta que corre impresa y firmada de varios sugetos, y no insertamos por ser fuera de nuestro propósito. Desde alli pasó á Gibraltar, y permaneció mas de dos años sin que su expatriacion calmara la furia de los constitucionales, inculcándolo en todas las sumarias que se formaban contra los realistas, y haciéndolo autor de todas las partidas de la sierra de Ronda y demas.

de los religiosos de mi Orden; pero, Señor, ¿es una mision legítima la de las Córtes? ¿tienen autoridad espiritual en sí para cometerla á unos á su arbitrio y desaforar á otros? La jurisdiccion de los Regulares marcada en el sagrado Concilio de Trento, de que V. M. es protector, no puede privárseles sino por la supremacía del Sumo Pontífice, á cuya voz nos humillarémos como verdaderos y humildes hijos de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana. Las Córtes han recibido sus facultades segun la voluntad de los poderdantes, que ni la tuvieron, ni la quisieron, ni pudieron dar para puntos fuera de sus atribuciones: yo las respetaré en todo lo político, en que no me es dado entender, y hasta en la declaracion de mi privacion de derechos de ciudadanía; pero en los que adquirí por una eleccion canónica, por mas que yo la desmerezca, no creo alcanzar la fuerza á despojarme, aunque de hecho se me desautorice.

Ademas, Señor, V. M. es el Real Patrono de mi Real y militar Orden, que cuenta con gloria tan alto origen desde don Jaime I de Aragon; y sin derogar los respetables derechos de V. M., ¿se podrá privar de los suyos al Maestro general? De esta disposicion se seguirian fatales consecuencias en vuestros estados de ultramar: alli no está tan adelan-

tada la ilustracion del siglo, miran con mas amor al estado religioso, y será mas sensible el de anarquía en que tratan de ponerlo dando el golpe mortal á las cabezas. De estos golpes nacerán inquietudes que redundarán tal vez en perjuicio de la Península: los religiosos beneméritos despues de los trabajos literarios y conventuales no podrán obtener aquellos honores y distinciones que son el estímulo y el testimonio de la buena conducta.

Por otra parte, las comunidades religiosas se ven en la necesidad de recibir de otras individuos para el desempeño de la cátedra y el púlpito, de enviar sus jóvenes á las casas donde puedan ser instruidos en las ciencias despues de haber pasado el noviciado en las que son mas oportunas: ¿y podria realizarse este sabio é indispensable régimen si se llevase á efecto la supresion de los prelados superiores? Careciendo los locales de jurisdiccion sobre otros conventos, quedará aislado cada cual á los límites del suyo. Asi que por todas estas razones, omitiendo muchas por las circunstancias, y porque la piedad, la rectitud y la alta penetracion de V. M. no necesita de su recuerdo, suplica humildemente á V. M. se sirva poner bajo su especial amparo y proteccion vuestro Real y militar Orden de nuestra Señora de la Merced, y sostenerlo por el modo y forma de su Real

fundacion, cuya variacion es igual á su destruccion, que no puede verificarse sin atacar el Real Patronato de V. M., cuya preciosa vida conserve Dios muchos años. Córdoba 19 de octubre de 1820. = Señor: = A L. R. P. de V. M. = Fr. José García Palomo.

OFICIO

que se le pasó por el Gobierno.

Gracia y Justicia: = Excelentísimo Señor: = Con esta fecha remito á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos la circular que S. M. ha tenido á bien mandar expedir para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de octubre del año próximo, sobre reforma de Monacales, y reduccion de los demas conventos de la Monarquía. De órden de S. M. remito á V. E. un egemplar de ella impreso y firmado, á fin de que en su vista proceda V. E. á dar por su parte el debido cumplimiento á la resolucion de S. M., dándome aviso de haberlo efectuado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1821. = Manuel García Herreros. = Reverendísimo Padre maestro General del Orden de Mercenarios Calzados.

CONTESTACION.

Excelentísimo Señor: = Recibo el oficio de V. E. de 17 de enero y la circular de S. M. que se sirve remitir relativa á la ley de 25 de octubre del año pasado de 1820, para el cumplimiento de sus artículos 9 y 10 sobre reforma de Monacales y reduccion de los demas conventos, á fin de que lo en ella dispuesto se cumpla por mi parte. = El deseo que tenia de la exoneracion de mi ministerio, y el respeto con que siempre he mirado las órdenes del Soberano no dejarán duda á V. E. de mi puntual observancia con respecto á la parte que mi Orden tiene en la Península, no pudiendo cesar en mi ministerio respecto de las provincias que dicho mi Real y Militar Orden tiene en varios reinos extraños, cuyos Monarcas han tenido la bondad de reconocerme por superior de ellas desde mi eleccion, y no han substituido á mi autoridad ninguna otra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 27 de enero de 1821. = Excelentísimo Señor. = Fr. José García Palomo, Maestro General de la Merced. = Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Esta respuesta sin ninguna nueva instancia, que el R. P. General no podia hacer á una autoridad incompetente en órden á jurisdiccion espiritual, ni reconocerla en este punto, dió origen á la Consulta que el Secretario de Gracia y Justicia hizo á las Córtes sobre si el contenido podia ser General de las provincias sitas en Reinos extraños. ¡Hasta alli queria extender la anarquía el Gobierno revolucionario!

Con satisfaccion nuestra damos al público, por considerarla digna de ocupar lugar en esta Coleccion, la siguiente Carta pastoral que el M. R. P. Provincial de Agustinos calzados de Filipinas dirigió á sus hermanos Párrocos Regulares en las dichas Islas, despidiéndose ya de su gobierno, &c. En ella verán nuestros Lectores que los verdaderos sabios y celosos Prelados españoles, aun á la inmensa distancia de cinco mil leguas, piensan, opinan y obran como los héroes de la Península; sin que los terrores pánicos, las amenazas de los titulados reformadores, la rechifla, la burla, el escarnio y la proscripcion les haya separado una sola linea del camino trazado por el Soberano Maestro de los hombres.

CARTA CIRCULAR

DEL REVERENDO PADRE PROVINCIAL

FRAY HILARION DIEZ (*)

á los RR. PP. Curas Agustinos de la provincia de Filipinas.

Quærite pacem civitatis, ad quam transmigrare vos feci: et orate pro ea ad Dominum: quia in pace illius erit pax vobis. Jerem. c. 29. v. 7.

Las incomodidades y molestias consiguientes á una visita en mi edad y poca salud; los males que desde los primeros dias de este

(*) El R. P. Fr. Hilarion Diez tomó el hábito en el Real Colegio Seminario de las Misiones de Agustinos Calzados de Filipinas, sito en la ciudad de Valladolid, de donde es natural. Concluida la carrera de estudios pasó á dichas Islas, donde fue destinado á la cura de almas. Emprendió con tal teson y constancia el perfeccionarse en la pronunciacion é inteligencia del idioma de los naturales, que pocos le habrán escedido, llegando á serle tan familiar como el castellano, por cuyo medio se proporcionó el poder predi-

mes me han atacado por espacio de cerca de tres semanas; todos ellos, aunque bien grandes, no igualan á la alegría y abundante gozo en que siento bañarse mi corazon, no solo por la mucha confianza y atenta hospitalidad que les he debido en sus casas, sino principalmente por haber visto á VV. RR. caminar por las sendas de aquella caridad con que Jesucristo nos amó. Como electos y dilectos suyos, revestidos de entrañas de misericordia, de benignidad, de mansedumbre, de paciencia, cuanta ha exigido y aún exige el lastimoso estado de sus feligreses, pobres, y afligidos con el azote de una peste cruel aún no bien extinguida, se conducen sin avaricia, contentos con lo que basta de presente, fiando en la promesa del Señor de que no los desamparará en lo futuro: no solo condonan lo que les es lícito exigir, sino tambien distribuyen con generosidad cuanto pueden entre la multitud de huérfanos desamparados y meneste-

---

car é instruir á los indios con suma utilidad de estos. Despues de haber sido Prior por dos veces del principal Convento, que es el de Manila, de haber enseñado como Lector por algun tiempo á sus hermanos, y sido Definidor de su Provincia, fue electo Provincial de la misma en el Capítulo celebrado en 1818. Su celo y fervoroso espíritu asi en el púlpito como en el continuado egercicio del confesonario, le han grangeado el dictado de verdadero Ministro de Cristo.

rosos que gimen en la mayor miseria. En las dolencias tanto espirituales como corporales de los pueblos, vuelan á su socorro como ángeles veloces, sin que les detenga ni el ardor del sol, ni la obscuridad de la noche, ni la lluvia, ni el sereno; á todas horas, *in vigiliis multis*, *in fame*, *et siti*, expuestos mil veces á perder la vida por el contagio y por la fatiga. Con incansable celo cargan tambien con el cuidado de dirigirlos hasta en la vida civil, política y económica, para poderlos encaminar mas facilmente á la tierra de promision; sin que los retraigan de la empresa la torpeza y grosería de unos, los caprichos y las ridiculeces de otros, ni la ignorancia é ingratitud de no pocos; pasando por todo el amor que les tienen en Jesucristo, como la ternura de una nodriza sufre con gusto las impertinencias del delicado infante que lleva en su regazo. En una palabra, yo he visto que VV. RR. se hacen un todo para todos, cual mas cual menos, *secundum mensuram donationis Christi*, con el único interes de salvarlos á todos, y formar de ellos un pueblo acepto y agradable á Dios, y ocupado en egercicios virtuosos. Me glorío pues de decir que nada tengo que reprender á VV. RR., y no me importa que esto se me atribuya á debilidad.

Pero no me puedo escusar de pedirles *ves-*

tram consummationem, la perfeccion de su ministerio. Esta consiste "en trabajar con efi-
»cacia y rogar á Dios con fervor por la *paz*
»de Filipinas, á donde la divina Providencia
»nos ha hecho emigrar, porque de ella pen-
»de la nuestra;" y sin ella podremos decir que *omnia perdidimus.*

Es tan estrecha la obligacion de mantener la *paz* de los pueblos, que no estuvieron dispensados de ella ni aquellos miserables hebreos que gemian en Babilonia bajo la tiranía de un imperio idólatra. En aquel estado una prudencia toda humana no podia inspirarles sino deseos de subversiones y trastornos políticos para salir á vueltas de ellos de la opresion en que se hallaban; pero la que es regulada por la revelacion les dictó lo que siempre ha dictado y dictará hasta el fin del mundo (porque los sagrados dogmas son invariables), que sus *verdaderos* intereses consistian en ser tan fieles á las potestades de la tierra, cuanto no lo eran ni los mismos Babilonios que ignoraban la fuerza de este deber de conciencia. Asi es que aquellos cautivos, no solo no atentaron contra la tranquilidad del imperio, no la miraron tampoco con frialdad ó indiferencia, tomaron por ella tanto interes que recogiendo de sus escasas facultades una cantidad de dinero, la remitieron á sus hermanos de Jerusalen para

que ofreciesen á Dios sacrificios, diciéndoles: "Orad por Nabucodonosor, Rey de Babilo-»nia, y por su hijo Baltasar, para que vivan »tan dilatados y felices años como son los del »cielo, y para que nosotros tambien viva-»mos largo tiempo bajo los auspicios de en-»trambos, y les sirvamos de modo que acer-»temos á serles gratos." Tal era el espíritu de la Iglesia entonces, y el mismo es el de ahora: ¡ó Iglesia santa! Los filósofos que te persiguen, ó son enemigos de los Estados, ó ignoran tu celestial doctrina.

Amantísimos Padres y Hermanos mios, bien podrá suceder que algun dia nos veamos humillados y abatidos en este pais, como las tribus de Israel en Babilonia: que seamos reputados la escoria, la basura, el deshecho del pueblo, el *peripsema* de todos, indignos de ocupar lugar en la sociedad; aun en este caso nosotros siempre tendremos, sobre la obligacion comun de mirar por el órden público, otros varios títulos que imperiosamente nos empeñan en perpetuar la *paz*. Aunque nos niegnen hasta el nombre de *españoles*, nuestra madre es y será siempre la Nacion española, cuya prosperidad y grandeza no nos pueden ser indiferentes; porque *nihil carius patria*: su amor nos es tan natural como el de los hijos á los padres. Somos de la familia Agustiniana, á quien se deben

las primicias de la conquista espiritual y aun temporal de estas Islas, y su conservacion en gran parte. Somos Curas de unos pueblos, que fieles á Dios y al Estado por nuestra doctrina, son nuestro gozo y nuestra corona.

Todos estos son objetos en nuestra estimacion mas preciosos que la propia vida, y todos ellos desaparecerian como humo con cualquier revolucion. Con ella este dichoso pais dejaria de ser parte integrante del Imperio Español: el partido de los blancos que en ella saliese vencedor, en seguida sería sacrificado por los indígenas. Esta floreciente viña del Señor, plantada y regada con la sangre y sudor de nuestros Padres, abandonada á sí misma, sin cerca ni cultivo, volveria á cubrirse de maleza y á ser habitacion de fieras. Estos mismos feligreses nuestros, á quienes ahora vemos con placer postrados ante los altares, adorando á Dios *in spiritu et veritate*, no tendrian sino ridículas supersticiones: darian culto (porque sin culto religioso jamas habrá nacion alguna, por mas que lo pretendan los filósofos), darian culto, digo, á las bestias, á los insectos mas viles, hasta á las mas ruines plantas, como los antiguos egipcios, de quienes se dijo con irrision

Porrum et cepe nefas violare, ac frangere morsu.
¡Ó Sanctas gentes, quibus hæc nascuntur in hortis
Numina!

¿Qué Agustino no deseará la muerte como Moises, y ser anatematizado como san Pablo, antes que ver sucesos tan desastrosos en estos dominios?

Este pais debiera ser por su naturaleza la mansion de la *paz*: todo aqui parece que conspira á eternizarla. Los indios que hacen la masa del pueblo y su fuerza, son mansos y quietos por temperamento, y ciegamente leales al Gobierno por principios de Religion. Los *blancos*, asi filipinos como europeos, somos tan pocos que sería la mas rematada demencia solo el pensar desunirnos para emprender cualquiera novedad ruidosa en política, porque el último resultado sería (ya lo he dicho, ¿y quién no lo conoce?) sería no quedar una gota de sangre española en las Islas; y las tristes reliquias de sus naturales que sobreviviesen á la cruel carnicería, subsiguiente de unas provincias con otras, serian reducidas á la mas dura esclavitud por otra potencia extrangera. Felizmente la inmensa distancia que nos separa de la madre patria nos deja fuera del torbellino que irresistiblemente arrastra en sus revoluciones á cuantos tiene cerca, y los expone á sufrir males incalculables en el terrible choque de opiniones encontradas, cuya justicia se suele medir por el éxito; porque el pueblo

..... *Sequitur fortunam, ut semper, et odit Damnatos.*

Cuando nos viene noticia de alguna empresa, siempre llega con la de estar decidida su suerte; y entonces ni la conciencia, ni el interes público, ni el particular no nos permiten vacilar un momento sobre el partido que debemos tomar: este pueblo no se puede separar de España sin perecer ahogado en su propia sangre. La misma Religion santa que nos impone la obligacion de estar fieles por las autoridades supremas hasta su muerte natural ó civil, esa misma nos manda someter con docilidad á sus leyes é instituciones civiles, *salva pietate ac Religione*, en cuanto no se opongan á la piedad y á la Religion.

Los grandes trastornos de los Estados no se terminan por lo comun sin pasar de sus justos límites la efervescencia de la sangre de los vencedores sobre los vencidos: es muy raro el hombre tan generoso y moderado en esas ocasiones que se ajuste á la noble máxima de

Parcere subjectis, et debellare superbos.

Lo que mas ordinariamente sucede es que la ferocidad, el odio personal, la rivalidad, la adulacion tomando el nombre de pa-

triotismo, aun acabada la contienda, se ensangrientan hasta en quien no se halla en estado de poder hacer mal alguno; y convidándose unas á otras las pasiones, como si fueran á una conquista de honor, marchan contra el infeliz rendido, diciendo:

Dum jacet in ripa, calcemus Cæsaris hostem.

¡Dichosos mil veces nosotros los filipinos! Estamos exentos de cometer estos excesos, y de padecerlos. No habiendo tomado parte en los debates de Estado, gozamos del fruto de una sábia obediencia sin gravar nuestra conciencia, ni comprometer la *paz*.

Mas ¡ay dolor! Cuando mas segura parece que la tenemos, cuando nada se ve por ningun lado que pueda turbarla en Filipinas, cuando era de esperar que hasta los mayores egoistas se pusiesen de acuerdo con todos nosotros para conservarla, porque solo ella puede llenar las ansias de enriquecerlos, segun un sábio que dijo:

Parit mortalibus autem Pax magna
Divitias. . . . . .

He aqui que su mortal enemigo, el mas astuto y poderoso de cuantos se han conocido hasta ahora . . . . *el filosofismo* . . . . va entrando en el horizonte filipino, disfrazado con

los brillantes nombres de *libertad*, *igualdad*, *ilustracion*, *sabiduría*, *felicidad*, ... diciendo á todos lo que el primer *seductor* á nuestros primeros Padres: *critis sicut Dii;* si se prestan á sus diabólicas sugestiones. Los corifeos y maestros de esa secta infernal reservan en secreto para sí solos su principalísimo objeto, que es, no solo el de exterminar la Religion cristiana, sino tambien el de acabar con todo culto religioso: sin embargo tienen medios de hacer que entren á llenar su plan, sin entenderlo, algunos que se precian de rígidos observantes del Evangelio, algunos estimados por sábios, algunos que pasan por políticos profundos; pero su mayor partido consiste en la turba de necios que gloriándose de ignorar lo que saben los mas rústicos indios, esto es, lo que deben á Dios, al Estado, al Monarca, á sí mismos y á sus semejantes, se creen por lo mismo dignos de los pomposos títulos que les prodigan sus maestros para deslumbrarlos, llamándolos *hombres despreocupados*, liberales ilustrados; siendo asi que todo su saber se reduce á algunos artículos de la Enciclopedia, del Diccionario de Bayle, &c. &c. &c. para vomitar groseros sarcasmos y horrendas blasfemias sobre materias de Religion, de que ellos no tienen, ó afectan no tener, mas noticia que las que les prestan aquellas ce-

nagosas fuentes. Asi el hombre que por don de la naturaleza y de la gracia es poco inferior á los ángeles, se degrada por el *filosofismo* hasta igualarse casi á los cuadrúpedos Y ¡ojalá que á lo menos tuviesen la prudencia de callar! quizá entonces pasarian por cuerdos; y ¡ojalá que asi como tienen

Aures lentè gradientis aselli
Aures gratas grandioribus fabulis.

quisiesen oir verdades eternas, verdades las mas conformes á la sana razon y política, y útiles á la sociedad! Pero nada menos que eso: dejarian de ser *ilustrados* si supiesen algo de lo que mas les interesa. Ellos dicen: *Viam scientiarum tuarum nolumus*, porque quieren ignorarlo todo, para que los llamen *sábios*. ¡Tanto ha trastornado el *filosofismo* el lenguage humano! ¡Tanta ha sido la inversion de las ideas!

Parece que ya estamos en aquellos tiempos peligrosos que predijo san Pablo; mas peligrosos sin duda que los de un Neron, bajo cuyo imperio escribia el Apóstol. Entonces, y en las siguientes persecuciones violentas, el terror de los suplicios y de la muerte derribaba á muchos de su fe; es verdad; pero la sangre derramada de los que perseveraban constantes hacia brotar otros muchos en el campo de la Iglesia; y los após-

tatas no seducian á los que quedaban en ella, porque corporalmente se echaban fuera. En la persecucion fraudulenta del *filosofismo*, seductores y seducidos todos quedan dentro del redil corporalmente con pieles de ovejas, para hacer mayor riza en la divina grey.

Todos dicen que tienen Religion, pero les desmienten sus propios escritos y sus hechos. Afectan unos mucha piedad suspirando por la sencillez de la primitiva Iglesia, pero es para destruirla, haciendo despreciable la presente. Otros soberbios, vanos, hinchados, orgullosos, secuaces de sus pasiones, pagados de su propio parecer, y réprobos en la fe no ven en la Religion sino supersticion y fanatismo: blasfeman de todo lo que ignoran; se rien y burlan de todas las prácticas religiosas; acusan de hipócritas y fariseos á cuantos procuran cumplir con los preceptos divinos; ridiculizan la verdadera devocion con torpes bufonadas, haciendo todo esto mas estrago en la Iglesia que la armada persecucion de los tiranos. La saeta volante, que es la espada perseguidora, hacia caer á mil (dice nuestro Padre san Agustin), pero el demonio meridiano.... la *seduccion*.... el *filosofismo*, pierde á diez mil.

Si permitimos discurrir por nuestros pueblos al demonio meridiano, el Estado igualmente que la Religion peligran en Filipinas;

porque los indios son demasiado débiles y sencillos para no caer en los lazos que tienden los secuaces de este demonio. Por otra parte los impíos, creyéndose sábios, se han hecho necios; perdido el temor de Dios y el respeto á las decisiones de la Iglesia, que es el órgano de la Divinidad, no atinan con el verdadero camino de la *paz*: desprecian toda dominacion, toda suerte de Gobierno, asi civil como eclesiástico, mientras no esperan tenerle en su mano: son un mar borrascoso donde no hay quietud, todo es tumulto y sedicion por mas que aparenten amor al órden y á la humanidad. "Yo no podria acabar la revolucion mas favorable si habia de »costar la sangre de un solo hombre" decia el mismo que establecia los absurdos principios que han hecho correr rios de ella en toda la Europa, aquel Rouseau de Ginebra, que llamaba hipócritas á todos los verdaderos católicos. Este es el lenguage de casi todos los pretendidos *filósofos*, falso, doloso, y que encubre veneno tan mortífero como el del aspid.

Menos emponzoñarian con su *ilustracion* á los incautos, si hablasen siempre con la claridad con que se explicó Mirabeau cuando dijo: "Si quereis una revolucion, es preciso »comenzar por descatolizar la Francia." Se expresó asi sin rebozo este impío, contra lo

que acostumbran sus semejantes, porque hablaba á una Asamblea llena de *luces*, incapaz de escandalizarse de un consejo propio de un Achitofel.... propio de un demonio. El, por otra parte, de su impía propuesta da lugar á deducir una verdad, qué hace mucho honor á la Religion, y es que solo se puede desconcertar una sociedad descristianándola. Y de esta verdad deduzco yo otra que jamas debemos olvidar, y es esta: Si queremos que no haya revolucion en Filipinas, debemos trabajar por conservar en los indios la devocion, la piedad, la pureza de la Religion, y la práctica de sus preceptos.

"Ninguna cosa (decia un gran político »antiguo) (*) hay tan eficaz para mantener »subordinado al pueblo como la Religion."

"La Religion para el pueblo, asi en paz »como en guerra (decia otro) (**) es lo que »el freno en el caballo; los magistrados deben »valerse de ella y de sus ministros para con»tenerle y dirigirle, porque un pueblo reli»gioso se somete á sus Sacerdotes mejor que »á la fuerza de los capitanes." La Religion (decia Sinesio) es la basa en que subsiste toda la firmeza de los imperios, y el lazo que estrecha á los súbditos con sus Prínci-

(*) Quint. Cust. l. 4. c. 10.
(**) Plut. de Socr.

pes, cuya dignidad y leyes respetan por la *Divinidad*, reconociendo que de ella sola dimana todo poder, contra el que nadie se puede rebelar sin hacerse reo de eterna condenacion.

En esta fe, como sobre el mas sólido cimiento, estriba la obediencia de los indios á nuestro Gobierno, aunque se halla en unos pocos españoles, sin ocurrirles siquiera el detenerse á comparar el número de unos y otros. En la fe tambien de que nosotros somos enviados por Dios para evangelizarlos y hacerlos felices en todo, como lo ven por experiencia; y que despreciarnos ó desobedecernos sería despreciar y desobedecer al mismo Jesucristo: nos oyen y veneran como á oráculos, nos respetan como á padres, y nos aman en tan alto grado, que oso decir de los mas.... de casi todos, lo que san Pablo de sus Gálatas: que darian de buena gana un ojo de la cara si les fuera lícito, porque no nos separásemos de ellos; sin que desmienta este concepto el que haya uno que otro díscolo que se levante contra su Pastor, como se levantaron contra el Apóstol un Himeneo, un Alejandro, un Phigelo y un Hermógenes.

Pero si el *filosofismo* valiéndose de sus antiguas arterías, continua en seducir á esta Nacion sencilla, inspirándola con su egem-

plo, con sus escritos, y hasta con sus gestos, que es ridiculez, supersticion, hipocresía, ignorancia, fanatismo, impertinente á su bien estar todo lo que les enseñamos que deben saber, creer y *practicar* como necesario para su salvacion; cuantos mas progresos haga esta *ilustracion* (que serán rápidos si una mano poderosa no la contiene), tanto mas pronto quedará minado el edificio del Estado: se desplomará, vendrá á tierra. Luego que los indios por medio de la *libertad y licencia* de obrar, y no como cristianos, lleguen á decir en su corazon con los impíos: *No hay Dios*, ó *Dios no lo verá*, ó *Dios no reprueba la sublevacion*, desde ese momento quedará desatado el *único*, pero fuerte *vínculo* que les une al Gobierno español, y es el temor de incurrir en la indignacion divina.

Nada fuera de eso hay que pueda moverles á estar por los blancos: la patria de origen, la sangre, el genio, las inclinaciones, los modales, los usos, las costumbres, los intereses... hasta las preocupaciones, nada tienen de comun entre las dos naciones; de consiguiente desde entonces el respeto que hasta ahora han tenido y tienen á las autoridades, se convertirá en odio; no verán en cada gobernante un ministro del Vice-Dios en la tierra para el gobierno temporal, como hasta ahora, sino un tirano opresor de

su libertad; y en ese concepto, ¿qué podrá durar este pais bajo el imperio español?... Nuestra propia fuerza armada es ninguna; contamos con la suya.... ¡Nosotros somos unos cuatro mil blancos de todas clases, ellos son mas de dos millones! .... y un sabio político tiene dicho que ningun pueblo permanece en un estado violento mas que lo preciso: *Nullus populus aut homo denique in ea conditione cujus eum penitet, diutius quàm necesse est manet* (*). En este caso nosotros los religiosos Párrocos, capaces al presente de mantener cada uno á muchos millares de indios en la subordinacion, una vez entregados al *charlatanismo*, segun el plan de los filósofos, egecutado á la letra por sus secuaces, ¿qué podremos hacer mas que presentarnos á la multitud desenfrenada, para ser de ella las primeras víctimas?... El hombre, despues que pierde su ascendiente y dignidad, se ve en tanto mayor vilipendio y peligro, cuanto mas grande era el influjo que tenia en el pueblo, á manera del leon de la fábula, á quien postrado insultan hasta las liebres.

No olvidemos (y sírvanos de instruccion y de escarmiento) aquel brutal arrojo del 9 y 10 del pasado octubre cometido por la

(*) Tit. Libio.

chusma desmoralizada y corrompida de los extramuros de Manila. Aquella gavilla de haraganes y ociosos, sin mas doctrinas, sacramentos, ni lecciones que las que recibe en las *galleras*, y otras casas de juegos públicos diarios y nocturnos, en donde todo es seduccion, corrupcion, prostitucion, se habia ya formado su religion *filosófica*, con la cual se compadece bien el alto desprecio con que miraron al venerable anciano el Ilustrísimo señor Arzobispo, cuando se presentó para contenerla con el *Divinísimo* en las manos, despues que habian eludido las pacíficas amonestaciones del muy Ilustrísimo señor Gobernador. Por fortuna aquel populacho no halló apoyo en la mejor parte de Binondoc, que es sana y laboriosa; no la halló tampoco en esta provincia, á donde todavia no ha llegado tanta depravacion de costumbres. Pero si el *filosofismo* progresa, si no se hace caso de la inmoralidad de los indios, lo que no ha sido mas que un rayo aislado que se apagó cuando comenzó, será despues un fuego inextinguible que acabe con las Islas, porque

Et neglecta solent incendia sumere vires.

Para atajar tanto estrago, para que haya *paz* en Filipinas, sea todo nuestro afan y conato hacer que los indios sean buenos cristianos: que asistan á la misa parroquial, á

las pláticas, al egercicio del catecismo y su explicacion: que cumplan con el precepto anual de confesion y comunion: que los niños concurran á las escuelas. Asi serán laboriosos y se ocuparán siempre en algun trabajo útil; asi cuidarán de sus familias; no perderán el tiempo en vaguear en busca de diversiones ruinosas; asi no habrá tantos escándalos ni pecados públicos: asi temerán ofender á Dios con tumultos y rebeliones. Todo es asequible de ellos, porque de suyo son humildes y dóciles, y solo necesitan de alguna coaccion, como lo reconoció un cuerpo político muy respetable de estas Islas (*); pues son de la condicion de aquellos, á quienes de ordinario no bastan las palabras, y su docilidad debe ser ayudada del temor de algun ligero castigo.

Aqui me parece que veo levantarse el *filosofismo*, y haciendo de defensor de la honra de Dios, exclama: ¡*Coaccion* para la conciencia! eso es usurpar los derechos de la Divinidad: *Cœli arcem invadit conscientiis imperaturus*. Solo Dios es el superior del corazon del hombre; al que mejor se dirige, como libre que es, *pudore et liberalitate*,

(*) El Excelentísimo Ayuntamiento de Manila en representacion hecha al superior Gobierno en 31 de octubre de 1820.

quam metu. ¿De qué servirá, *añaden*, obligar por el castigo á que oiga misa, que se confiese.... quien no quiere, sino de llenar la Iglesia de sacrílegos y de hipócritas?

Los discípulos del *filosofismo* al oir razones tan especiosas, arquean las cejas, se sonrien, nos arrojan una mirada de compasion, como diciéndonos: esto no tiene respuesta..... ¡Ah ciegos! Los *filósofos*, porque saben que siempre encuentran incautos é ignorantes que los oyen, no se cansan de repetir hasta el fastidio lo que mil veces está contestado y reducido á polvo; y por ellos parece que se dijo: *ultra non proficient.* Con estos y otros sofismas igualmente insubsistentes, defendian los Donatistas sus errores y su cisma, hasta que los confundió nuestro Padre san Agustin. Aquel grande hombre, todo mansedumbre, todo caridad, demostró hasta la evidencia que es justo y saludable obligar con amenazas y castigos corporales á que los hijos desobedientes á la Iglesia católica cumplan con sus obligaciones (*). Es verdad, dice el Santo, que son mejores los que obran bien por la persuasion y por el amor; pero son muchos mas los que de ma-

(*) Ep. ad Vincent. Rogatist. de Corr. Donat. lib. ad Bonif. Ep. 184. ad Donat. Præsb. = Serm. 112. de Verb. Evang. Lucæ lib. 2. cont. litt. Petiliani.

los se hacen buenos; y que de buenos no se hacen malos por el temor. Si el castigo no hace sino hipócritas, ¿cómo dijo el Espíritu Santo, corrígele con el azote, y librarás su alma de la muerte (*)? Toda la copia de luces que el santo Padre derrama sobre la materia en los lugares citados, la redujo con su acostumbrada agudeza á esta breve sentencia: *Foris inveniatur necessitas, ut nascatur intus voluntas.*

A nosotros nos toca hacer esta saludable violencia á nuestros feligreses cuando se extravian; para que quieran entrar á la gran cena, porque con nosotros habló tambien el Señor en la Parábola cuando dijo á su siervo: *Compelle intrare.* No amaríamos á nuestros indios como á hijos espirituales, si omitiéramos el castigo paternal, cuando les conviene para su salud espiritual. Pero esta correccion paternal no solo debemos hacerla *in spiritu lenitatis* para que sea útil, sino que tambien debe antecederla, acompañarla, seguirla una amorosa instruccion. La diligencia de obligar al hombre á abrazar mas que sea el mayor bien, ó apartarse de un gran mal, es mas gravosa que provechosa (dice nuestro Padre san Agustin) si á ella no se junta la doctrina.

(*) Prov. c. 23. v. 14.

El *filosofismo* no puede tolerar este celo, porque desconcierta sus planes de desmoralizar á los pueblos. Pretende que el arreglo de las costumbres cristianas corra todo á cargo de la justicia territorial, sin que al Párroco le quede mas que la palabra; y esta pretension entre *indios* equivale á abandonarlos. ¿Qué sería una escuela en donde el maestro no pudiese corregir á los niños, sin que interviniese un formal conocimiento judicial de la causa por cada azote ó palmeta que se hubiese de dar? Un pueblo de indios no es mas que una grande escuela de muchos miles de muchachos, humildes si, pero desidiosos, holgazanes, distraidos y perezosos por la mayor parte, cuales mas, cuales menos, cuyo *único maestro* es el Párroco en cuanto á la educacion cristiana y aun civil.

Nuestro Gobierno lo conoce; mas este conocimiento no nos pone á cubierto de las insidiosas asechanzas del *filosofismo*, el que sabe figurar nuestro celo pastoral como un conjunto de atentados, usurpaciones y violencias las mas horribles. El exclama: ¡Ciudadanos tan respetables y pundonorosos como los matritenses, sujetos á azotes.....! (*)

(*) Alude á las órdenes del Gobierno constitucional, prohibiendo este castigo ó correccion en escuelas, &c. Por

¿Por un Doctrinero.....? ¡No hay penas que se ajusten á tan execrables excesos.....!!!

El mayor mal no está en que, sobre tales acriminaciones, recaigan providencias las mas humillantes para nosotros: de ellas nos podríamos consolar, como los Apóstoles que salian del Concilio muy alegres de haber pasado contumelias por Jesucristo. Lo doloroso es el escándalo que recibirian estos *párbulos*, y el que por ellas sería vituperado nuestro ministerio; lo que debemos evitar en cuanto esté de nuestra parte. Es decir, que aunque generalmente nuestros indios se sujetan á la correccion del Párroco, como los hijos á la de sus padres, sin concebir por ella afrenta ni infamia alguna, y que los pueblos positivamente se alegran de que nos conduzcamos asi por su propio interes, con todo conviene proceder con prudencia y mucho tiento, porque *non eadem omnibus prosunt.* Hay indios, y muchos, á quienes se convertiria en veneno la correccion, en razon de que estando ya iniciados en el *filosofismo* se desentienden del fin puro y santo que lleva su Párroco en las correcciones, y solo se pre-

---

las reflexiones aqui indicadas se advertirá la trascendencia de aquella medida, que era quitar la influencia á los religiosos en ambas Indias, y tal vez perder la Religion.

valen para la impunidad de los derechos mal entendidos que han oido *de libertad*, *de igualdad*, *y de ciudadano*. Entretanto ellos suelen ser los mas disolutos, los mas haraganes, ociosos, blasfemos, viciosos é ignorantes, y sin remedio, porque ni oyen las pláticas doctrinales, ni se confiesan; dos caminos por donde el hombre pudiera volver en sí, y reconocer sus extravios. Lo peor es que estos, para encubrir sus errores, hacen errar á los demas, que es el amor propio mas perverso que se conoce, segun nuestro Padre san Agustin. Corrompen á innumerables, no solo con su mal egemplo, sino tambien con sus depravados consejos. Las materias hediondas de sus conversaciones seductoras cunden como el cancer. En fin, por ellos se apestan y pierden á toda priesa los pueblos

. . . . . Sicut grex totus in agris
Unius scabie cadit et porrigine porci.

¿Qué dique opondremos que sea capaz de contener el torrente de depravacion que indefectiblemente va á arrancar de las Islas la Religion, y su dependencia de la metrópoli, despues de anegar en sangre la tierra? Yo no hallo otro que presentar fervorosamente nuestros votos al cielo, para que aquel gran Dios de misericordias, en cuya mano

estan los corazones de los legisladores y de los Reyes, inspire al augusto Congreso la resolucion de depositar en los Prelados de la Iglesia Filipina la autoridad privativa de conocer y castigar los pecados públicos, y demas culpas de los indios en materia de costumbres cristianas, segun lo dispuesto por los Concilios provinciales Megicano y Limense, confirmados por la Silla Apostólica, y recibidos por nuestra Corte, con las penas expresadas en los Sínodos Diocesanos 3.° y 4.° de Lima para las faltas menores y mas comunes. Por este medio, fiel y constantemente sostenido del Gobierno, sin mas armas que una palmeta y unas disciplinas en cada casa parroquial, reinará en las Islas la virtud, y á su abrigo estarán la *paz*, la seguridad, la civilizacion, la cultura, la industria, la abundancia..... todos los bienes.

Los *filósofos* no deberán extrañar que la potestad civil ponga á cargo de la eclesiástica una mínima parte de su gobierno en este rincon del mundo, por exigirlo asi imperiosamente las circunstancias locales y personales; pues segun la disciplina antigua, por la que ellos á veces tanto *suspiran*, los eclesiásticos desde el tiempo de los Apóstoles tuvieron jurisdiccion forense entre *cristianos*, no solo en el foro interior penitencial, sino en el exterior judicial; no solo en materias

espirituales ó á ellas anexas, sino tambien en negocios absolutamente temporales, civiles y de legos, como lo deduce el eruditísimo señor don Fernando de Mendoza del Canon 74, del Concilio Iliberitano; y lo prueba con hechos y con testimonios irrefragables de san Clemente, san Ambrosio, san Agustin, san Juan Crisóstomo, y otros doctores de los primeros siglos.

Si las intrigas del *filosofismo* prevaleciesen, no por eso nos será lícito abandonar el campo al espíritu de *seduccion*. Debemos pelear contra él hasta morir, fieles á Dios, á la Nacion, y al Rey. Nos faltarán auxilios: paciencia:

Animus tamen omnia vincit.

Reunamos nuestras fuerzas, sin cuidarnos de nuestra fortuna é interes individual, porque es tan grande como comun el peligro en que se ve la patria. Nuestras fuerzas no consisten en egércitos armados de bayonetas: *Arma militiæ nostræ non carnalia sunt*. La caridad, el sufrimiento, la humildad, la oracion, y las demas virtudes, con la sabiduría y eficacia de la palabra divina, estas son las únicas armas de que nos debemos servir para combatir al espíritu de *seduccion*, derribar los baluartes de sofismas en que se hace fuerte, abatir su vana ciencia y mag-

nilocuencia con que quiere enredar á los pueblos para quitarlos su fe en Dios y en el Evangelio de Jesucristo, y meterlos de consiguiente en una rebelion. Pero ¡ó Pastor! Entrando en la contienda *attende tibi.*

¡*Per insidias iter est formasque ferarum!*

Al leon rugiente que anda en giro buscando á quien devorar, le es indiferente que vengamos á sus fauces por caer en los lazos de la iniquidad que arma el *filosofismo*, ó por otra via: ¿quién es capaz de contar, ni de saber los medios de que se vale el comun enemigo para perdernos? Lo que mas hay que temer de parte nuestra es, que se conturbe nuestra dileccion de modo que lleguemos á quebrantar el precepto de amar á nuestros enemigos. Esta caida sería mortal. Por lo que incesantemente deberemos rogár al Señor que nos mantenga firmes en la caridad, sin la cual todos nuestros trabajos no nos serian de provecho alguno.

Los secuaces del *filosofismo*, no pudiendo derribar, ni obscurecer la verdad del Evangelio, ni la doctrina de la Iglesia, asestarán los tiros de sus plumas y de sus lenguas contra los que la sostienen, como es su costumbre para desacreditarla por este medio. Pero nosotros no nos debemos escandalizar, ni desalentar por eso; antes deberemos cobrar mas

ánimo y valor viendo cumplido lo que el Señor nos tiene predicho por las santas Escrituras. Si á mi me persiguieron, dice Jesucristo, vosotros tambien seréis perseguidos. Es preciso que padezcan persecucion los que siguen el partido de la piedad. Consolaos los que padeceis por Jesucristo, con que esa es la suerte de todos vuestros hermanos dispersos en el Orbe. Mirad que es muy grande el premio que os espera en el cielo. Bienaventurados, pues, si padeceis algo en defensa de la justicia. Con que no temais las amenazas de vuestros enemigos, ni os turbeis por ellas.

Nuestro Padre san Agustin, exponiendo el Psalm. 128 ya citado, pone en boca de la Iglesia aquellas palabras: *Sæpe expugnaverunt me à juventute mea*: Desde mi juventud he sido combatida muchas veces: y la santa Madre las repite y repetirá hasta el fin del mundo para consuelo de sus hijos. Fue combatida desde el justo Abel; lo es y será siempre hasta que no se haga la separacion de impíos y de fieles á Dios. Cuando, pues, nos viéremos acusados de anti-constitucionales, revoltosos, incendiarios, enemigos de la patria y del órden público, no nos turbemos, oigamos lo que nos dice la Iglesia. Hijos, de ese y otros varios modos he sido combatida desde mi juventud. Neron hizo quemar á Roma, para ver una representacion

del incendio de Troya; y los fieles cristianos fueron acusados y condenados como reos de aquella atroz maldad. Nos imputarán el atraso de los indios en la industria, en la cultura, su ignorancia de la lengua castellana.... y lo probarán con preocupaciones antiguas. Por falsas y absurdas que sean estas imputaciones no nos deberemos inquietar, diciéndonos la madre Iglesia: mirad, el *filosofismo* nunca se ha parado en mentir, porque siempre hay un pueblo que todo lo cree sin examen. *Sæpe expugnaverunt me....* Desde los primeros siglos del cristianismo los impíos dieron en la flor de atribuir á los cristianos todos los sucesos adversos, de modo que pasó á ser proverbio: *Pluvia deficit, causa christiani.* Si no llueve, la culpa tienen los cristianos. Tertuliano echó en cara al mismo Senado Romano su insensatez y ridiculez en perseguir á los fieles por motivos los mas absurdos, diciéndole: si el Tiber sale de madre y sube á los muros de Roma, si por el contrario el Nilo no pasa á regar las campiñas, decis: los cristianos tienen la culpa, á las fieras con ellos: *christianos ad leonem.* El *filosofismo* de estos tiempos no se diferencia del de los antiguos sino en ser mas *solapado.* ¿Cuál será nuestro destino....?

Todos los Gobernadores, desde el señor Sarrio hasta el actual señor Gefe Político su-

perior, no han cesado de lamentar la escasez de Religiosos, ni de pedir al supremo Gobierno de la metrópoli que se envien muchos á estas Islas para su conservacion y prosperidad: y no ha mes y medio que el que felizmente las gobierna (*) hizo por la imprenta un público elogio del celo y patriotismo de los Párrocos, en términos tan expresivos, que debiera huir avergonzada la mas osada maledicencia. ¿Pero callará por eso el *filosofismo*? ¡Ah! no. Estamos en que apesar de iguales apologías, la Iglesia ha sido muchas veces combatida. Plinio el Mozo, hallándose de Gobernador ó Procónsul de Bitinia, despues de las mas exquisitas diligencias, hasta poner en tormento á personas débiles por el sexo y por la edad para que confesasen los infanticidios y demas atroces delitos de que eran acusados los cristianos, se vió precisado á representar al Emperador Trajano que todo era falsedad y calumnia; que el único crímen de aquellas buenas gentes era la supersticion de dar culto á Jesucristo: que por lo demas ellas eran obedientes á las leyes, las mas virtuosas, las mas pacíficas, y las mas justas. Con este informe, que no debia ni po-

---

(*) Señor Mariscal de Campo don Juan Antonio Martinez, muerto despues por los revolucionarios.

dia parecer sospechoso, se suspendió la pesquisa, mas no la persecucion nacida del odio al cristianismo. Aun mucho mayor y mas público testimonio á favor de la Religion y de los que la profesaban, fue aquel estupendo prodigio de la Legion fulminante, que dió la vida y victoria á todo el egército, y al mismo Emperador Marco Aurelio, cuando hacia la guerra en el Septentrion á los Marcomanos y otros pueblos. Con él se contuvo algun tiempo la persecucion *violenta*, mas no la *fraudulenta*: la que antes de los treinta años, por medio de repetidas delaciones falsas, pero paliadas con el celo de la felicidad del Estado, ganó de Septimio Severo un nuevo edicto para el exterminio de la Religion; aunque poco antes á aquel ingrato Emperador un cristiano llamado Próculo le habia dado la salud milagrosamente.

Carísimos colegas mios, sean cuantos fueren los servicios hechos á la Religion y al Estado, aunque en obsequio de la verdad hasta los extrangeros se hayan constituido mas de una vez panegiristas de los Religiosos de Filipinas en punto de lealtad y de patriotismo (*); preparémonos á llevar con resignacion y paciencia los efectos de la mas negra

(*) Mr. Gentil. Establ. Ultramar. Y la Perouse.

ingratitud. Poco parecerá llamarnos inútiles; añadirá tambien los dictados de perjudiciales y peligrosos al Estado, con los cultos apodos de *pancistas*, *manducantes*, *fariseos*, *hipócritas*, *ociosos*, *ignorantes*.... que con la sal que les es propia repetirán, tal vez sin entender su significado, los *sábios y laboriosos* secuaces del *filosofismo*; y para dar algun viso de justa á su procacidad, se matarán por hacer sospechoso hasta lo que no ven, y por publicar todo lo malo que ni ellos mismos creen ni sospechan. *Detractores*, *susurrones*, *quærentes suspicari quod non vident*; *quærentes etiam jactare quæ nec ipsi suspicantur.*

Mas no por eso desmayemos, no por eso dejemos las armas de la mano en defensa de la Religion y de la *paz* del *pais*. Venguémonos de los ultrajes que nos hagan los *ilustrados*, de un modo digno de nuestra profesion, y de nosotros mismos. Imitemos la grandeza de ánimo de un Marco Camilo: desterrado este héroe á Ardea, huyendo del furor de los Tribunos y del Pueblo Romano, que le iban á atropellar envidiosos de su gloria por haber librado á Roma de su total ruina, venciendo á los Veyentes ó de Veyas; al cabo de dos años se vengó de la ingratitud de su patria, salvándola segunda vez con los Ardeates que llevó consigo, arrollando á los Galos que tenian ya sitiado el Capitolio. Es-

te heroismo nos exije Jesucristo; y esto mismo nos enseña la Iglesia, á quien combaten nuestros enemigos....!

Vamos pues contra ellos: y tambien por ellos *sæviat charitas.* Pero vamos unidos condonándonos mútuamente cualquiera quejilla que hubiere entre nosotros, para que no tengan la ventaja de atacarnos en detalle. *Cedamus ut vincamus.* Transijamos toda diferencia que se suscitare, y marchemos unánimes contra el comun enemigo.... contra el espíritu de *seduccion.* Por grandes que sean las fuerzas en cualquiera género, valen poco desunidas. Decia Cornelio Tácito de los Romanos, que nada les servia tanto para vencer á las mas valientes naciones, como el que ellas no hacian causa comun su defensa. Estemos como en desafio aparejados á dar razon de nuestra fe á quien quiera que nos la pida, por medio del estudio contínuo, principalmente de las ciencias sagradas; de las cuales necesitamos para enseñar, para argüir, para desengañar, y para reprender; sin desdeñar la erudicion profana y ciencias liberales, cuyo conocimiento, por ser muy útil y á veces necesario para defender la Religion, le prohibió á los cristianos su mas astuto perseguidor Juliano Apóstata.

En todos tiempos debemos tener presente el precepto del Apóstol: *Attende lec-*

tioni: en todos tiempos sería reprensible en los eclesiásticos la inaplicacion á los libros, pero mucho mas en el presente, en que la libertad ofrece cada dia escritos llenos de tropiezos para los simples, quienes incautamente se beben los errores, porque no hay quien se los dé á conocer. Importa mucho, decia nuestro Padre san Agustin, que un corazon fiel esté advertido de lo que no debe creer, aunque no se halle capaz de refutarlo. Asi el Papa san Esteban III reuniendo muchas veces al Clero en su palacio lateranense, le exhortaba á que se diese todo á la lectura, para que pudiesen descubrir el error y sellar los lábios á los enemigos de la verdad y de la razon.

Por nuestro propio decoro y honor debemos adornar nuestro espíritu con el precioso esmalte de las ciencias: porque ¿qué es el hombre iliterato, dice nuestro Padre san Agustin, sino un buey, un pollino, un caballo, un mulo, *quibus non est intellectus*? Justamente don Alonso I de Aragon, al oir que cierto Rey de Castilla decia que el Príncipe heredero no debia estudiar, habiendo nacido para reinar, exclamó: ¡oh pensamiento mas propio de un buey que de un Rey! (*). Si

(*) P. Marian. de Rege et Regis instit. lib. 2. c. 26.

la ignorancia en los legos es tan fea y casi intolerable, en los Sacerdotes y Pastores es imperdonable, dice san Leon.

Ninguna ocupacion ó pretexto escusará á un Párroco de tomar tiempo para la leccion. Mienten (dice nuestro filósofo Séneca) los que dan á entender que la muchedumbre de negocios los impide el estudio. Fingen ocupaciones, y su flojedad es la que los ocupa. Sacúdase de embarazos innecesarios; sea suyo; préstese y no se venda á los negocios no precisos, y no busque pretextos para perder el tiempo. Hay algunos Pastores (decian los Padres de un Concilio) que por darse al ocio descuidan del estudio; mas nosotros los creemos obligados á la leccion de tal suerte, que por ningun embarazo exterior es lícito olvidarla (*).

Si consultamos nuestro propio interés, en nada le hallarémos mas grande que en el estudio. La ocupacion mas dulce y honesta, y el negocio mas hermoso (decia un gentil) es hablar con mis libros á solas. En el estudio (decia otro) se pasan sin sentir las tempestades y borrascas de la vida, y hallan consuelo las mas penosas adversidades. Al estudio atribuyó Séneca haber escapado de una

(*) Conc. Toled. II. c. 2.

dolencia bien grave. Quien quiera desnudar el ánimo de la rudeza que le tiene entorpecido, corregir la destemplanza de las pasiones, desarraigar la hidropesía de la codicia, hacerse insensible á los dolores, sufrir sin queja los cauterios con que el Señor intenta curar nuestras malas inclinaciones; para todo hallará remedio universal (dice san Juan Crisóstomo) en el estudio, particularmente de las santas Escrituras.

Pero el Apóstol que dijo: *attende lectioni....* añadió, *et exhortationi, et doctrinæ*; porque debemos usar de la ciencia como de una máquina para formar el edificio de la caridad. Sin eso el hombre de letras que no obra segun sabe que debe obrar, lleva en su ciencia la sentencia de su propia muerte. ¿De qué nos serviria conocer la extension de nuestras estrechísimas obligaciones para con nuestros feligreses, ni las terribles amenazas del Señor á los Pastores de Israel, y en ellos á nosotros, si por nuestra desidia llegára aquella hambre de doctrina, de que habla el Profeta Amós, y con ella pereciese la honestidad, muriese el pudor, y desapareciesen todas las virtudes de nuestras Parroquias, en especial la de la subordinacion á las legítimas autoridades puestas por el supremo Gobierno? ¡Ah! Nuestra ciencia, en tal caso, sería el mayor tortor de nuestra conciencia.

Tenia el Apóstol san Pablo por tan importante, necesaria é indispensable la obligacion de la predicacion continua, que para encomendársela á su discípulo Timoteo, no se valió de las frases comunes, sino de las mas expresivas y vehementes que caben en el lenguaje humano. Por Dios (le dice), á quien pongo por testigo, y en cuya presencia estoy; por Jesucristo, que ha de juzgar á los vivos y á los muertos, por su última venida, y por su Reino eterno te digo: predica la divina palabra, persuade á todas horas, ruega, reprende, arguye con toda paciencia, con toda la fuerza de doctrina y de razones. Entiendan (dice san Ambrosio) los que tienen cura de almas la cuenta que les aguarda, y que la predicacion ha de ser en ella su mas grave cargo. ¿Qué significa (pregunta con enfasis Theofilacto de Acrida) esta palabra *testificor....?* ¡Ah! ¡Llénense de espanto y de terror (añade) los que no predican! *Terreantur qui non prædicant.*

Nosotros, pues, que estamos en el empeño de conservar la *paz* pública del pais, debemos hacer por la predicacion frecuente y animada de fervor y de doctrina, que los Indios la tengan primeramente con Dios y consigo mismos; desterrando los vicios, y practicando las virtudes. *Qui faciendæ pacis studiis occupantur* (dice san Gregorio) *pra-*

vorum mentibus prius debent amorem interna pacis infundere. Jamas será disculpa que nos dispense de este deber el poco fruto. A nosotros nos toca plantar y regar: el incremento corre de cuenta de Dios. Yo (decia nuestro P. san Agustin) estoy en gran peligro de muerte eterna si no predico; pero cumpliendo yo con esta obligacion de mi oficio, vosotros hermanos mios, atended á vuestro riesgo. Mas que todos trabajé, decia san Pablo. No mas que todos fructifiqué: porque cada uno, dice san Bernardo, tendrá el premio segun su celo laborioso, no segun el provecho de los prógimos.

De consiguiente, aunque el *filosofismo* con la impunidad minora cada dia el concurso á las pláticas, á la doctrina, al confesonario, nuestro celo por la salvacion de los que asistan no decaiga, antes vaya en aumento. Con una sola alma, que tocada de Dios por nuestro medio, se convierta, ó se libre de la *seduccion*, quiza lograrémos que el Señor nos perdone todas nuestras deudas. Porque no hay sacrificio mas grato á Dios, segun san Gregorio el Grande, que este celo de las almas. Mas digo: aunque los progresos del espíritu de *seduccion* sean tantos que minen el edificio de la Religion y de la *paz* hasta hacerle ya bambalear, no dejemos de arrimar el hombro para sostenerle.... Perezcamos glorio-

samente bajo sus ruinas.... ¡Alli estará nuestra felicidad...! Alcibiades arrojado de Atenas por la envidia, por la ley del ostracismo, cuando luego se vió señor de tres ciudades, exclamó de gozo: *perieramus nisi periisemus*! Nosotros contamos sobre la palabra Divina no con tres sino con ciento por uno de recompensa por nuestras pérdidas temporales, y una vida eternamente bienaventurada.

No nos ocupe entre tanto el cuidado de nuestra fama póstuma, la que procurarán obscurecer con imposturas despues de nuestra muerte civil ó natural los discípulos del *filosofismo*. No faltará quien levantando la voz por nosotros y desafiando á los *filósofos*, como un Tertuliano desafió á los de su tiempo, les diga: ¿Cuándo los Agustinos, cuándo los Religiosos de Filipinas han sido rebeldes al Gobierno, ó han concitado conmociones? ¿Qué corporacion, qué individuos han sido mas fieles á la Nacion ni mejores patriotas....?

.....El dolor de ver la rapidez con que la irreligion se extiende por nuestros pueblos, me ha transportado hasta presentir el mayor de los males, que es una apostasía general, y la consiguiente rebelion contra nuestro Gobierno. Pero este presentimiento tal vez no es conforme á los designios de nuestro gran Dios y Señor, cuya infinita bon-

dad se dejó vencer de los ruegos de una Judith, para no entregar á Betulia en manos de sus enemigos, y que se hubiera dejado desarmar su brazo airado contra las ciudades nefandas de Sodoma y sus vecinas si en ellas hubiera hallado diez solos justos. No son una ni diez solas las almas justas de Filipinas. En Manila, en cada uno de nuestros pueblos tenemos mayor número de ellas, que en la obscuridad de su estado y condicion no cesan de implorar la divina misericordia sobre estas Islas. Unamos nuestros ruegos á los suyos. El Señor quizá no ha permitido tanta corrupcion sino para que resplandezca mas su clemencia, y para que humillados y contritos nos acojamos á ella.

Confiemos, pues, que al tiempo que nos parece va á pronunciar sobre Manila y sus dependientes aquella formidable sentencia: *curavimus Babilonem, et non est sanata; derelinquamus eam*; entonces es cuando su divina Magestad se apiada de nosotros por las lágrimas de sus siervos. Que con aquella alta é inexcrutable providencia que dispone de todas las cosas *fortiter*, *suaviter*, segun su voluntad, desterrará de las Islas el *filosofismo*, único marte subversor que hay que temer en ellas, y cantarémos tranquilos á gloria suya, de la Nacion y del Rey

Pax capit Imperium: mavors disscesit ad umbras,
Discessit mavors: Pax capit Imperium.

Doy á VV. RR. mi licencia.....

Et orate pro me, ne forte aliis prædicans ipse reprobus inveniar.

Dios nuestro Señor guarde á VV. RR. muchos años en su santa gracia. Marzo 26 de 1821.=De VV. RR. afectísimo Hermano.=Fr. Hilarion Diez.

No ha sido solo este Religioso el que ha manifestado su apostólico celo en tan remotas regiones; en carta del 7 de diciembre de 1822 escribe un religioso de Filipinas residente en la provincia de Pangasinan, *Obispado de Nueva-Segovia, de aquel Señor Obispo lo siguiente:*

"El señor don Fr. Francisco Alban, »(Obispo de la dicha diócesi) de la Orden de »santo Domingo, se ha portado y porta bellí»simamente, muro inexpugnable para las co»sas del tiempo. Por Cuaresma estuvo en Ma»nila algo enfermo, no pudieron hacerle en»trar por cosa alguna ni en la sujecion de »los Regulares á su jurisdiccion, ni en pro»veer los curatos de Regulares contra las dis»posiciones antiguas, ni en nada de la Cons-

»titucion: reprendió aun al Padre N. por »haber permitido se publicase en la Iglesia »de Lingayen (cabecera de la dicha provin»cia), única en que se ha publicado. Es re»gular que tenga de Manila todas las órde»nes del Gobierno que van saliendo; hasta »ahora no nos ha circulado ni una, y asi na»da se ha innovado por acá. Si alguno ha »hecho alguna cosa, como asistir á las elec»ciones parroquiales y cantar el *Te Deum* des»pues de ellas, ha sido contra su mente, &c."

¡*Admira esta uniformidad en todos los Pastores, sin que los dividan de sentimientos tan inmensas distancias*!.

Añadimos á esta Circular la siguiente Exposicion, *para que se vea la utilidad de los religiosos en las provincias de Ultramar; á ellos se deben el establecimiento y conservacion de las Filipinas; asi como á ellos se debió la civilizacion de muchas otras provincias en las Américas, y aun puede decirse su descubrimiento, pues no hubiera sido apoyado* Colon *para él sino mediáran los consejos de un religioso. Dígannos ahora que no han sido útiles los Regulares.*

*

EXPOSICION

QUE HA DIRIGIDO Á SU MAGESTAD EL M. R. P. COMISARIO GENERAL DE LAS MISIONES DE AGUSTINOS CALZADOS (*) DE LA PROVINCIA DE FILIPINAS,

sobre la absoluta necesidad de Religiosos europeos, si se han de conservar dichas Islas, como hasta ahora, parte integral de la Monarquía Española.

Señor: = Fr. Francisco Villacorta, Comisario general de las misiones de Agustinos Calzados de Filipinas, con la debida sumision y respe-

(*) El P. Fr. Francisco Villacorta, hallándose estudiando primer año de Leyes en la Universidad de Valladolid, tomó el hábito en el colegio-seminario de las Misiones de Filipinas de Agustinos Calzados. Luego que hubo concluido los estudios de su Orden pasó á dichas Islas por

to á V. M. expone: Que por los años de 1563 pasaron los primeros religiosos de su provincia, en compañía del General don Miguel Lopez de Legaspi, á la conquista espiritual y temporal de aquellas Islas. El Padre Fr. Andres de Urdaneta con sus cinco compañeros fueron los primeros que comunicaron la luz del Evangelio á aquellos isleños. Al referido Padre Urdaneta dirigió la Magestad del Señor don Felipe II una Real cédula que se conserva en el archivo de Manila, en la que no solamente le recomienda la expedicion,

---

la Nueva España, donde se ordenó de Sacerdote. A su llegada á Manila lo destinaron los Superiores á una de las Islas mas remotas de la capital á prepararse por medio del suficiente conocimiento del idioma de los naturales al desempeño de la cura de almas. Despues de algunos años de Ministro le llamó la obediencia á Manila, y fue destinado al mismo ministerio de las almas; pero teniendo que sobrellevar la nueva carga de aprender otro idioma. Desempeñados varios encargos, fue electo Prior del Convento de Manila; y despues de concluidos cuatro años de prelacía y los mismos de Difinidor de dicha Provincia, fue designado para Comisario y Vicario Provincial en la Península, á donde llegó en julio de 19. Observando por las disposiciones de la Junta provisional gubernativa la reforma que se preparaba sobre Regulares, con el fin de salvar sus Misiones y Colegio, dirigió á su Magestad esta Exposicion, y de su Real órden pasó al Consejo de Estado, luego que este fue establecido, y con favorable informe fue presentada á las Córtes, que determinaron en su vista la excepcion que sobre dicho Colegio se hizo de la ley general.

sino que le ordena y manda se embarque en ella con los compañeros que él eligiese, teniendo el Monarca cimentada la esperanza del buen éxito de la expedicion en los grandes talentos del dicho Padre Urdaneta, que habia acompañado al inmortal Magallanes en su descubrimiento de dichas islas, mandando uno de los buques, y que con sus grandes conocimientos geográficos y astronómicos, y con su valor y constancia mas que heróica, contribuyó en gran parte al feliz arribo á España de la nao Victoria, primera que dió la vuelta al globo. Estos religiosos despues de haber dado principio á su gloriosa empresa de la conversion, pacificacion y establecimientos políticos de los indios en la Isla de Zebú, se diseminaron por todas las demas sin mas armas que las de su celo caritativo, y las que el Evangelio señala á los ministros del Dios de paz; y sin mas tropa ni acompañamiento que los fervorosos deseos de su apostólico espíritu, y los abundantes trabajos inherentes á su ministerio. Estas fueron las armas con las que se obró la prodigiosa conquista de las Islas Filipinas; y ellas han sido y son la principal fuerza con que se han conservado y conservan; pues la tropa que acompañaba al general Legaspi no era suficiente apenas para componer una guardia regular, ni ahora es mas que cuerpos organizados y compues-

tos de indios débiles, de ningun valor, aunque de algun arrojo y temeridad.

Establecido el Gobierno en varios puntos de las Islas, en particular en la de Luzon, que escogieron para punto céntrico de la gobernacion, uno de los religiosos volvió á España á excitar el celo de sus hermanos y mas corporaciones religiosas, para arrostrar tamaños peligros y trabajos en navegacion tan dilatada, y emplearse en la gloriosa empresa de proseguir hasta cimentar completamente tan admirable conquista. Finalmente se verificó esta en todas sus partes, trabajando en ella despues de los Padres Agustinos los Franciscos, los Dominicos, los Agustinos Recoletos, y los Jesuitas.

La conquista de las Islas Filipinas ha sido tan admirada aun de los extrangeros, que habiéndose manchado no pocas plumas con mordiente y calumniosa crítica sobre la de las Américas, no ha habido una sola que haya dado tinta para denigrar aun en la mas leve circunstancia á la de las enunciadas Islas; pues se verificó sin apenas disparar un fusil: todo fue obra del celo apostólico, de la paciencia, dulzura, benignidad y mas virtudes de los Religiosos, y de la gran prudencia del general Legaspi y sus inmediatos succesores.

Sacados de su barbarie los indios filipi-

nos, civilizados é instruidos en la verdadera Religion, han sido en todos tiempos tan pacíficos, tan obedientes á las autoridades, y tan sumisos á la voz de los ministros, que con tanta propiedad y justicia llaman *Padres*, que siempre ha admirado á cuantos extrangeros han transitado por aquellas Islas. La voz viva y dulce persuasion de un ministro religioso europeo es de tanta eficacia para moverles, que mas de una vez ha sido suficiente para desarmar á mas de tres y cuatro mil indios que tenazmente aspiraban á la venganza de los que ellos por su corta capacidad juzgaban agravios.

No es extraño que los religiosos europeos tengan tal ascendiente para con los indios, de quienes han sido y son mirados como unos entes sumamente benéficos, de quienes han recibido y contínuamente reciben beneficios los mas singulares y de la mas alta consideracion; pues ademas de haberles instruido en las santas máximas del Evangelio, y reducido á hermosas y bien arregladas poblaciones, enseñándoles á cultivar la tierra, á teger toda clase de telas, no solo para cubrir su antigua desnudez, sino para hacer un lícito y no poco lucroso comercio, á beneficiar el añil, azucar y otros interesantes ramos, suministrándoles gratuitamente ya las semillas, ya las primeras materias, y hasta los

mismos instrumentos para la elaboracion, ven y observan que diariamente los religiosos trabajan para su bien estar; que los defienden cuando se trata de atropellarlos; que si es necesario personalmente se interponen con las autoridades, ó se presentan en los tribunales á implorar la justicia y compasion de los supremos jueces para con ellos, por lo que no pocas veces son perseguidos los Religiosos de los alcaldes mayores de las provincias, quienes por la perjudicialísima licencia de comerciar, y por su insaciable codicia, atropellan los mas sagrados derechos de la propiedad, arruinando muchas familias.

Esta beneficencia y el paternal gobierno de los Regulares, han sido y son el principal móvil de la prosperidad de los indios filipinos; por este medio se han conservado tantos años sumisos y obedientes á unas leyes que no conocian; han apreciado el gobierno de los Monarcas españoles, y han llegado á multiplicarse de tal manera, que siendo en tan corto número cuando los españoles se posesionaron de las Islas, ya hoy dia componen cerca de tres millones.

Mi provincia, Señor, desde la época en que plantó las primeras semillas de la fe en dichas Islas, constante siempre en tan laboriosa empresa, no ha omitido sacrificio alguno, arrostrando sus individuos por cuantos

trabajos, penalidades y sufrimientos son indispensables para llenar los altos deberes de su ministerio, no solo con el fin de conservar y aumentar las luces de la fe y demas virtudes morales y sociales entre los indios, sino para extenderlas en el Japon y la gran China. Para poder desempeñar tantas y tan singulares obligaciones, era indispensable que de España pasase á aquellas Islas un proporcionado número de operarios evangélicos, como generalmente sucedia; hasta que por los años de 1743 se fue notando escaseaba el número de misioneros; por lo cual mi provincia representó á la Magestad del señor don Felipe V lo útil que sería la fundacion de un colegio-seminario para las misiones de Filipinas, donde con solo este objeto se educase y criase la juventud religiosa de mi órden. S. M. no solo oyó esta proposicion con suma complacencia, sino que la llevó á efecto, concediendo el permiso para la fundacion, como consta de su Real cédula fecha en san Ildefonso á 31 de julio de 1743, declarándose por patrono de la citada casa; bajo cuya proteccion y la de los augustos predecesores de V. M. se ha levantado la fábrica estando en el dia con la capacidad suficiente para contener hasta unos treinta individuos. En este colegio, Señor, se educa la juventud religiosa con toda la observancia que

prescribe la admirable regla del Padre y Doctor de la Iglesia san Agustin; se observa en él una perfecta vida comun, siendo igual en vestido, alimento y todo lo demas necesario á la subsistencia el último novicio al Prelado de la casa. Los Sacerdotes que en ella se educan no pueden recibir limosna alguna, ni aun por la aplicacion del santo sacrificio de la Misa. El recogimiento, aplicacion al estudio eclesiástico, y observancia de los demas estatutos religiosos, son bien públicos en toda la ciudad de Valladolid. Con arreglo á lo dispuesto por Bulas pontificias los que profesan en el citado colegio-seminario (*único que para misiones de Ultramar hay en España*), hacen solemne juramento, ó llámese cuarto voto de pasar á Filipinas, cuando se lo ordenen sus Prelados; de modo que ninguno queda en España. Su fábrica costeada por mi provincia es enteramente aislada, y no tiene en la Península una sola finca, y sus individuos se sustentan de los caudales que vienen de Nueva-España ó Filipinas. De este colegio desde su fundacion han salido para Filipinas sábios verdaderamente ilustrados en las ciencias eclesiásticas, y misioneros fervorosos que han sostenido y sostienen el hermoso edificio de la Religion, que sus mayores edificaron á costa de tantos sudores y sacrificios. Siguiendo las huellas de los héroes

españoles, la juventud que se educa en el citado colegio abandona su patrio suelo, se desprende de sus padres y parientes, y de cuanto es en la tierra mas alhagüeño al corazon humano, sin mas interés ni miramiento que el de ser útil á la Religion y al Estado. En el precitado colegio-seminario se hallan actualmente doce novicios en quienes como en los que succesivamente tomasen el hábito, tenia mi provincia fundada su esperanza para poder ir paulatinamente sosteniendo sus tareas evangélicas; mas por el decreto de V. M. de 7 de mayo pasado, en que se prohibe pasen á profesar hasta la reunion de las Córtes, queda paralizado ó suspendido el fundamento de su esperanza, y si por desgracia el próximo Congreso diese alguna providencia que inutilice ó retarde la mision de Regulares europeos, ya de este colegio, ya de las religiones arriba citadas, que con mi provincia sostienen el edificio de la Religion y el Estado en aquellas Islas, no hay duda que á pocos años vendria este por tierra. Señor, el amor y fidelidad que debo á V. M., mi patriotismo, y el sincero afecto que he profesado y profeso á los fieles y pacíficos indios filipinos, con quienes he vivido gustoso por el espacio de veinte y cuatro años, me mueven á estampar la siguiente proposicion; esto es, *que si por algun decreto*

de las cercanas Córtes se retardase ó imposibilitase la remision de religiosos, asi de este colegio como de las provincias que con la mia sostienen en Filipinas los derechos de la Religion y del Trono español, la generacion presente, y antes de muchos años, verá con dolor que las Islas Filipinas, aquella perla del Oriente, la mas brillante en la corona de los Monarcas españoles, que ha sido y es tan envidiada de todas las potencias extrangeras, dejará de ser parte integral de la Nacion española: proposicion que probaré, no solo con claridad, sino con evidencia.

Todo el que esté medianamente instruido en la geografía, y que tenga algunos conocimientos históricos, comprenderá cuan dificil es dirigir desde la Península, y cúan costoso todo armamento y tropas de desembarco hasta Filipinas, y por consiguiente en las actuales circunstancias cuan imposible todo socorro de fuerza armada en cualquier evento: luego en la crisis temible de revolucion ó invasion no hay otro recurso que la fuerza armada, y la moral que resida en las mismas Islas. La fuerza armada reducida únicamente á dos batallones de infantería, el regimiento fijo, un escuadron de caballería, y la artillería que guarnece la plaza, se compone de indios con algun otro oficial européo, y la mayor parte hijos del pais. Esta en sí

pequeña fuerza reanimada del grande ascendiente que los ministros europeos tienen para en caso necesario mover á los indios á defender su pátrio suelo, es de la mayor consideracion, como lo experimentaron los ingleses cuando en 1762 trataron de apoderarse de las Islas: mas faltando los Regulares europeos, esta fuerza moral pasaria á los Clérigos indios é hijos de chinos, únicos ministros que quedarian en las Islas, que reunidos á la tropa compuesta tambien de indios, podrian por medio de una revolucion, obra de pocos meses, hacer que las Islas Filipinas no perteneciesen al Gobierno español.

La nacion inglesa que siempre ha suspirado por colocar en el mapa de sus colonias las Islas Filipinas, luego que llegase á su noticia que escaseaban ó no se remitian misioneros europeos, tiraria las líneas con demasiada seguridad para que recayesen en la demarcacion de sus posesiones; no siendo escasa en pretextos para cualquiera invasion si la tiene cuenta. Cuando en la citada época de 1762 se posesionaron de Manila los ingleses, no les fue posible dar un paso en lo interior de las Islas por hallar una resistencia que no esperaban, asi de parte de los indios como de las demas clases, siendo los Regulares los agentes mas principales en

la defensa, hasta fundir las campanas para fabricar cañones, como lo verificó un religioso de mi provincia inteligente en la materia. Llegó la indignacion del general inglés al estremo de ofrecer cinco mil duros por la cabeza del provincial de Agustinos Calzados: mas los periódicos ingleses concluida la guerra hicieron justicia á los Regulares de Filipinas diciendo: *que en cada Regular tenia el Rey de España no solo un ministro de la Religion sino un soldado y capitan general.* Toda esta fuerza no solo se disminuirá á proporcion que vayan faltando los misioneros, sino que llegará á desaparecer enteramente. La sana moral y las costumbres públicas que tanto influyen para el buen órden, observancia de las leyes, respeto á los magistrados y fidelidad al Monarca, desaparecerán en el curso de pocos años en todas las Islas. Que esto no solo es temible sino que ya se observa lo bastante, lo informaron al Gobierno los capitanes generales de aquellas Islas *Sarrio*, *Basco*, *Marquina*, *Aguilar*, *Gardoqui*, *Gonzalez y el actual Gobernador*; y que todos han insistido en la necesidad de misioneros si se han de conservar las Islas. De esta misma necesidad podran informar á V. M. varios sugetos que se hallan en esta Corte, que tienen conocimientos prácticos de cuanto aqui se expone, de cuyo patriotismo no puede

dudarse, y cuyas sábias luces podrán ilustrar este asunto con el mayor pulso y delicadeza.

Finalmente, Señor, la acendrada fidelidad de aquellos buenos indios, su constante amor al Gobierno español desde el momento de su conversion, el patriotismo que siempre han demostrado, y muy particularmente en la última guerra privándose de la cortedad de sus recursos para remitir donativos á la Península, ya en metálico y ya en ropa hecha para las tropas, y el intenso afecto que han profesado y profesan á V. M.; estas virtudes verdaderamente cívicas esperan, Señor, asi de la ilustracion y patriotismo del futuro Congreso, como del bondoso y paternal corazon de V. M. la digna recompensa: esta no es otra, Señor, que el que no se les escasee la remision de misioneros europeos, que no solo cuiden de llevar adelante lo comenzado con respecto al bien de sus almas, sino que los gobiernen con la dulzura y benignidad que hasta aqui, que los defiendan de los insultos y tiranía de los que debian protegerlos en justicia, y los mantengan y conserven en paz en el seno de sus familias. Esto mismo espera mi provincia, que en sus laboriosas, apostólicas y tan dilatadas tareas no ha tenido ni tiene otro objeto ni interes que el servicio de Dios y del Estado; en cuya atencion:

A V. M. humildemente suplico se digne tener en consideracion lo aqui expuesto para el caso de proveer y ordenar acerca de la toma de hábitos y profesion, con respecto al colegio-seminario de las misiones de Filipinas de Valladolid, y de las provincias de cuyos conventos salen misioneros para las mismas.

Madrid 7 de junio de 1820.=Fr. Francisco Villacorta.

REVERENTE ADVERTENCIA

QUE UN ESPAÑOL (*)

DESEOSO

DEL BIEN DE SUS CONCIUDADANOS

hace á S. M. y á los Representantes de la Nacion juntos en Córtes en los términos que la hizo en sus dias el grande Osio, Obispo de Córdoba, al Emperador Constancio su Señor.

Ne te rebus misceas ecclesiasticis, nec nobis in hoc genere præcipe, sed potius ea à nobis disce. Tibi Deus imperium commissit, nobis quæ sunt Ecclesiæ, concredidit. Et quemadmodum qui tuum imperium malignis oculis carpit, contradicit ordinationi divinæ, ita et tu cave, ne quæ sunt Ecclesiæ ad te trahens, magno crimini obnoxius fias.
Osius, epist. ad Constant. imper. juxta Athanas.

Asi hablaba el grande Osio, Obispo de Córdoba, dando un sábio y prudente consejo al

(*) El R. P. Mtro. Fr. Pablo Colmenares, de la Orden de San Benito, ex Abad d l Real Monasterio de Samos, *nullius Diœcesis*, Cronista General de su Religion, Abad

Emperador Constancio, hijo del Emperador Constantino, el mayor *protector* que acaso habrá tenido la Iglesia católica. "No te mez-
»cles, le dice, en las cosas eclesiásticas, ni
»nos *mandes* en esta materia, que debes mas
»bien aprender de nosotros. A tí te enco-
»mendó Dios el imperio, y á nosotros las co-
»sas de la Iglesia. Y asi como el que se opu-
»siese á tu imperio se opondria tambien á
»la voluntad divina, asi tú guárdate no te
»hagas reo de un grande delito apropián-
»dote lo que pertenece á la Iglesia."

Aunque no haya en el dia un hombre de tanta autoridad, que en virtud de ella pueda decir á V. M. y al Congreso de la Nacion lo que aquel dijo á su Emperador con libertad verdaderamente cristiana; y aunque la

---

despues de nuestra Señora de Monserrate de Madrid, y recientemente electo General de ella. Este benemérito Religioso tan luego como por las discusiones de Córtes observó el espíritu que las dominaba, y el trastorno general que debia seguirse á sus determinaciones, escribió desde luego é imprimió succesivamente segun la urgencia de las discusiones las tres *Advertencias siguientes*, y el *Discurso* sobre *Regulares*, que va unido á la segunda: la primera en el mes de agosto de 1820; segunda y *Discurso* adjunto en septiembre de idem, y la tercera *Advertencia* en el octubre del mismo año: su lectura es la mejor recomendacion que podemos darles; y la época de su publicacion el mejor testimonio de su celo: deseaba prevenir los males, *sed canebat surdis.*

ilustracion de muchos de los señores diputados no necesita de avisos para egercer con prudencia y sabiduría los altos destinos á que han sido llamados; los repetidos decretos, por los cuales se nos invita á todos sin excepcion á que propongamos lo que nos parezca mas conveniente al bien de la Iglesia y de la patria, nos autorizan á ello sin incurrir en la nota de temerarios ó atrevidos.

Con efecto, continuamente se imprimen papeles en los cuales no se trata de otra cosa que de avisos, reformas, proyectos de todas especies, sin distincion de sagrado y profano, civil ó eclesiástico. No se puede negar en unos el celo por el bien del Estado, aunque no en todos sea *secundùm scientiam*: otros mas atrevidos ó ignorantes proponen reformas á su modo que no está en la potestad de las Córtes el hacerlas; porque (como decia con mucho juicio el Abate Maury á sus co-diputados de la Asamblea nacional de Francia) todo lo podeis, señores, es verdad; pero hay un poder que no teneis ni debeis tener jamas, y es el de ser injustos.

La Nacion española no es una nacion nueva que empiece ahora á reunirse en sociedad: es una nacion antigua llena de gloria, que por sí sola fue la admiracion del mundo en lo militar y en lo político, en lo civil y en lo eclesiástico, y en la literatura,

que de nuestros libros en fólio aprendieron los extrangeros, y nos devolvieron despues como si fuera suya en libros en octavo. Decayó, es verdad, de su explendor antiguo, como han caido todas las repúblicas que llegaron á la cumbre de la gloria, y como decaerán las que en el dia se hallan en el mas alto grado de su grandeza, porque este es el destino de las cosas humanas. Decayó, y por consiguiente hay mucho que corregir en las varias partes de que se compone este edificio magestuoso; pero tambien hay mucho bueno en él, muchas instituciones respetables, muchos usos santos, muchas costumbres dignas de conservarse.

No es justo por tanto trastornarlo todo, mudarlo todo sin respeto ni consideracion á nuestros usos y legítimos derechos adquiridos. No es justo formar un nuevo edificio social como algunos quieren; porque ya está formado. Tenemos Constitucion, y declarada en ella por única Religion del Estado la Religion Católica, Apostólica, Romana. Deben serlo, pues, y lo son con mucha gloria suya S. M. el Rey y los señores diputados de Córtes, y como tales católicos cristianos estan sujetos á las leyes de la Iglesia; deben oir como hijos obedientes la voz de sus Padres y Pastores en las materias eclesiásticas, seguir sus huellas, felicitarse por el grande

honor que les resulta de ser los *defensores* de su santa Madre, y los *conservadores* de sus inmunidades y privilegios; ó bien los hayan concedido los santos Reyes y Córtes antiguas de nuestros mayores, cuya piedad debe esperarse que seguirán sus hijos, ó bien lo hayan sido por Jesucristo mismo, pues de uno y otro hay muchos egemplares.

No se trata, repito, de formar un edificio nuevo, ni acaso sería posible en una nacion vieja acostumbrada á ciertos usos recibidos de sus antepasados, á quienes respeta y venera. Es el hombre un animal en quien la costumbre viene á ser una segunda nâturaleza: á todo se acomoda menos á tomar nuevos hábitos: cualquiera cosa que se oponga á ellos lo altera, lo irrita, y siendo muy grande la mudanza lo enfurece y saca de sí mismo. Vense, si, algunos hombres extraordinarios que se hacen á todo; pero estos son una excepcion de la ley general, y no deben servir de regla para el comun gobierno. Un médico diestro toma las mayores precauciones cuando se ve precisado á mudar el régimen antiguo de vida de un enfermo; va muy poco á poco y á pasos muy lentos; observa con atencion lo que sucede, y se ve precisado muchas veces á volver atras por no exponer la cura. Asi un hábil político que conoce el corazon humano, se guarda

muy bien de mudarle todos sus usos y costumbres; porque "nunca se ofende tanto á »los hombres (dice Montesquieu) (*) co»mo cuando se les quitan sus ceremonias y »usos. Oprimidlos; es esto algunas veces una »prueba de la estimacion que se hace de ellos: »quitadles sus costumbres; es *siempre* una »señal de menosprecio." Cuando Pedro llamado el Grande quitó á los rusos las barbas y las ropas talares, quisieron algunos perder la vida primero que sus antiguos trages.

Aun cuando sean mejores en sí mismos los usos nuevos, aunque la experiencia los haya reconocido utilísimos en otras repúblicas, tal es el poder de la costumbre opuesta, que serán perjudiciales á los pueblos que la tengan mientras no se les vaya poco á poco acostumbrando á lo contrario. Aún hay mas: los mismos hombres que sin discrecion claman por las reformas, quedan muchas veces mas disgustados despues que las consiguen, porque esperando de ellas bienes imaginarios, ó no logrando todo el bien que esperaban, se exasperan al ver frustradas ó convertidas en mayores males todas sus esperanzas. *Humanæ mentes frustratæ boni spe asperius offenduntur*, decia Aurelio Victor (**).

(*) Considerat. sur la grand. &c. cap. II.

(**) In Maxentio.

Es prudencia, pues, es justicia conservar lo que no se oponga abiertamente al bien general: lo contrario sería abuso del poder, y traeria fatales consecuencias.

Y si esto es verdad en las cosas puramente políticas, ¿cuánto mas lo será en las religiosas? Cualquiera mudanza en las materias de Religion suele ocasionar disensiones horribles, y concluye trastornando los Estados. Una sola chispa levanta incendios que destruyen reinos enteros: un solo paso falso que se dé hácia adelante, obliga á dar mil hácia atras, ó lo confunde y alborota todo con gravísimo perjuicio de lo civil y perdicion de sus autores. Un egemplo bien lastimoso tenemos á la vista en la fatal Constitucion del Clero Galicano forjada por Camus y otros sectarios de aquel reino, que tantos desastres causó y tantas lágrimas hizo derramar á los santos Pastores de la Iglesia católica, y á todos los buenos cristianos: Constitucion justamente condenada como herética y cismática, y condenados tambien como atentados, sacrílegos, y nulos todos los hechos fundados en ella. Constitucion que algunos incautos quisieran ver renovada en otras partes, sin considerar los infinitos males que produjo, y que indudablemente producirá en donde se introduzca. Aun los necios aprenden con el castigo: *stultus post periculum sapit*: y sería

ciertamente ser mas que necios no escarmentar con lo que ha pasado á nuestros vecinos.

El amor propio de un hombre ilustrado ningun pábulo puede encontrar en la aprobacion de semejantes proyectos; porque todos saben cuán facil es destruir, arrancar, incendiar, asolar y deshacer lo que otros han hecho. En un momento abrasó Erostrato el templo de Diana, que tardó doscientos años en edificarse. Con un solo decreto destruyó un ministro casi todas las obras piadosas que se fundaron en una larga série de siglos. Esto es facilísimo.... ¿Y con qué utilidad? Esto ya es otro punto. La dificultad no está en destruir, sino en edificar: no en arrancar, sino en plantar lo bueno ó lo mejor.

¿Y cuál es lo bueno ó lo mejor en las materias eclesiásticas? ¿A qué autoridad pertenece disponerlo ó mandarlo? Jamas se puso en duda semejante cuestion en los Reinos Católicos hasta estos últimos calamitosos tiempos, en que confundiendo algunos pocos lo sagrado con lo profano, casi todo lo adjudicaron á la potestad secular por adular á los Príncipes y á los representantes de los pueblos. Inventaron para esto los especiosos nombres de *regalía*, *alta policía eclesiástica*, y otros semejantes, que interpretaron á su modo, y no al de la Iglesia santa, que al mismo tiempo que reconoce en los Príncipes

el glorioso título de *protectores* de su fe y de su disciplina (protectores, digo, y no legisladores, como lo entendieron el gran Bossuet, Fenelon, y los demas Católicos juiciosos, y lo manifiesta la palabra misma de *proteccion y defensa*) interpuso siempre un muro de separacion entre ambas potestades secular y eclesiástica, dando al Cesar lo que es del Cesar, y á la Iglesia lo que es propia y privativamente suyo.

De *ningun* modo es lícito á los legos (decia el Emperador Basilio hablando de sí mismo, y por consiguiente de las potestades temporales) entrometerse en las causas eclesiásticas; porque el buscar é investigar estas cosas es propio de los Pontífices y Sacerdotes á quienes compete el gobierno de la Iglesia: de manera que por muy sabio y religioso que sea un lego y esté adornado de todas las virtudes, basta el ser lego para ser oveja, y siéndolo, debe oir con sencillez á sus Pastores que son los ministros del Dios Omnipotente (*). Esta ha sido siempre la tradicion y fe de la Iglesia, comprobada por un sinnúmero de autoridades que pueden verse en los autores que tratan por extenso esta mate-

(*) Orat. ad Conc. 8. Gener. Acta 10. Concil. Harduin. t. 5. pág. 220.= Labbe. t. 26. pág. 188. Edit. Floren. 1771.

ria, y que confirmó con su sangre santo Tomás Cantuariense en la amarga disputa que tuvo con su Rey Enrique II de Inglaterra. Llamaba este Monarca *regalia* á los artículos de la contestacion: algunos aduladores decian que siendo puntos de mera disciplina y de cosa variable por su naturaleza, era un imprudente el Arzobispo, era un díscolo, era un mal vasallo en no querer obedecer los Reales decretos. Pero Dios con la multitud de milagros que obró en esta ocasion tan peligrosa, manifestó á todo el mundo que su siervo Tomás tenia razon, y que los demas se engañaban.

Padécese en este punto una equivocacion lastimosa. Como las materias de pura disciplina eclesiástica no pertenecen á la fe, y pueden por lo mismo mudarse, creen algunos que no interesándose en estos puntos, á su parecer, la fe católica, se debe ceder por el bien de la paz y por la tranquilidad pública, porque el cristiano solo por la fe debe exponer su vida y oponerse á todas las autoridades por sublimes que sean, y que solo en este caso se puede y debe decir con los santos Apóstoles, *oportet obedire Deo magis quam hominibus*. No se hacen cargo los que asi piensan, que si bien las materias de disciplina no son de fe y pueden por lo mismo mudarse; pero es de fe católica que la Igle-

sia sola tiene esta facultad, ella sola puede mudar su disciplina en todo ó en parte, y cuando y como le parezca conveniente; porque solo toca variar sus leyes, dispensarlas, revocarlas, ó hacer otras de nuevo á la potestad misma á quien pertenece establecerlas; asi como nadie sino la suprema potestad civil puede mudar las leyes civiles, interpretarlas auténticamente, y anularlas cuando guste.

Por esta falta de poder se declaró cismática y nula la Constitucion civil del Clero de Francia, aunque muchas cosas de las alli establecidas eran excelentes en sí mismas, y las aprobó despues la Silla Apostólica. Tus leyes son buenas (se les podia decir á aquellos diputados lo que Rousseau á los filósofos), pero os falta la autoridad para darles la fuerza: ó lo que decia Lactancio hablando de las máximas (de los filósofos) de su tiempo, ninguno hace caso de ellas, porque por tan hombre se tiene el que las oye como el que las manda: *tam se hominem esse putat qui audit, quam ille qui præcipit* (*).

Es, pues, un error heretical, orígen de otros infinitos, atribuir á la potestad secular el derecho de variar la disciplina de la Iglesia, ó mudar lo que le pareciere sin consen-

(*) *Lact.* De falsa Sapient. lib. 13. c. 27.

timiento y aprobacion de la misma Iglesia Católica. Los Concilios generales, los sumos Pontífices en sus Bulas recibidas por los Obispos y por toda la Iglesia universal, nuestras leyes antiguas confirman la misma doctrina, y hasta la universidad de París calificó en el año de 1560 de falsa, cismática y herética la proposicion de que reside tal facultad en los Príncipes cristianos.

¿Mas no podrán por el derecho de protectores de los cánones restablecer la disciplina antigua, ó mandar á los Obispos que la usen? Este es el mayor escollo que se debe evitar en el dia por no exponernos á un cisma, y á los infinitos males que semejante impolítico proyecto atrajo sobre la Francia y sobre los autores de tantos escándalos. Fácil es alucinar en este punto á los buenos y sencillos cristianos que ignoran la malignidad del veneno, y son atraidos por las bellas apariencias y hermosa perspectiva de que no se trata sino de volver á su antiguo lustre á la Iglesia Católica, que no se mudan sus leyes ni se toca á ellas, antes bien se restablecen las de los primitivos siglos, ordenadas unas por los santos Apóstoles, confirmadas otras por los Concilios generales á que asistieron muchos confesores y mártires, y observadas todas por los Padres sapientísimos y Doctores de la Iglesia, y continuadas hasta que

un vil impostor publicó las que en el dia rigen, y se fueron introduciendo desde el siglo VIII por la ignorancia, la ambicion, la avaricia, la malignidad de algunos, y debilidad de casi todos.

Asi se escribe, asi se publica en no pocos impresos con gravísimo dolor de los buenos católicos que entienden estas materias (pues los que no las saben tragan el veneno sin percibirlo), y ven ultrajado en tales libelos el honor y la autoridad de la Silla Apostólica, despreciados los cánones de los últimos Concilios generales, como si á solos los primeros y no á estos estuviese prometida la asistencia del Espíritu Santo, vilipendiada la disciplina actual de la Iglesia, y á esta rodeada (segun ellos dicen) de errores, cubierta con las nubes espesas de la ignorancia que no supo distinguir las falsas Decretales, y á sus Obispos y Pastores ó ignorantes ó tímidos. Ellos solos son los ilustrados y virtuosos, puesto que ellos solos desean con san Bernardo se renueven los dias felices de los primeros siglos, ellos solos se lamentan del actual lastimoso estado de nuestras costumbres, ellos solos son los hombres de luces y los sábios verdaderos. ¡Cuánta soberbia! ¡Cuánta hipocresía!

¿Por qué no comienzan (ya que tanto suspiran por el fervor de los primeros siglos)

vendiendo sus haciendas y trayendo su importe á los pies de los Apóstoles ó de sus succesores los Obispos? ¿Por qué no declaman contra la eleccion de Pastores, y la devuelven á los Cabildos ó al pueblo, ó con su aprobacion á los gefes de la Iglesia? ¿Por qué....? Porque quieren el trastorno de lo actual que no les acomoda, y se sirven para sus torcidos fines del especioso pretexto de la renovacion de los siglos primitivos.

¿Mas á quién toca renovarlos? preguntaré una y muchas veces: ¿á la potestad temporal, ó á la Iglesia sola que entonces quiso aquella disciplina porque asi convenia, y ahora quiere otra porque asi conviene? Ellos dicen que á la primera, como protectora y celadora de los cánones; pero los sumos Pontífices, los Arzobispos y Obispos de toda la cristiandad, en una palabra, la Iglesia de Jesucristo, dicen lo contrario. La Iglesia de Jesucristo, sí: porque ¿quién es la Iglesia? La Congregacion de los fieles cristianos, cuya cabeza es el Papa. Y pregunto mas: ¿cuál es esta Congregacion de fieles cuya cabeza es el Papa? ¿Unos pocos canonistas hinchados con su ciencia, que desprecian las Bulas de esta misma cabeza recibidas y obedecidas por casi todos los Arzobispos y Obispos: ó bien el Papa y estos mismos Arzobispos y Obispos que le obedecen y siguen, y los súbditos de

estos, que sin meterse en estas disputas, creen y confiesan lo que creen y confiesan sus Prelados? Cosa bien extraña sería que una Congregacion que tiene al Papa por cabeza, no se compusiera de esa misma cabeza, ni de esos fieles congregados que la reconocen, la respetan y obedecen, sino de otros pocos que no quieren obedecerla sino en lo que les acomoda, y pretenden instruir y dar leyes á su Padre y Pastor supremo. Oigan, obedezcan á la Iglesia, y si no la oyeren sean tenidos por étnicos y publicanos. "Ojalá desistan de »tan vano estudio (exclamaré con san Ata»nasio) los que indagan estas materias con »tal malignidad: ojalá se confirmen en la fe »con el espíritu de fortaleza los que dudan »por demasiada sencillez y flaqueza; pero vos»otros que teneis bien averiguada la verdad »conservadla siempre invicta é inconcusa." (*) *Utinam qui maligne ista inquirunt, à tam inani studio desistant: qui autem præ animi simplicitate dubitant, spiritu principali confirmentur. Vos vero, qui veritatem certo compertam habetis, eamdem invictam et inconcussam retinete.*

No me meto (ni es necesario para mi asunto, en investigar detenidamente esta cues-

(*) Ex Epist. Can. S. Athanas. Concil. t. 2. pág. 1707.

tion, ni exponer las razones de unos y otros, que se encuentran en millares de libros. Solo diré que he notado con harto dolor, que las armas favoritas de los que no quieren humillar su cabeza á los decretos apostólicos son las de preocupacion, fanatismo, error, ignorancia, timidez, y otras semejantes, con que procuran herir á los que no piensan como ellos; he visto que todos se repiten unos á otros: que sin atencion á las respuestas que se han dado mil veces á sus argumentos, continúan poniendo los mismos sin adelantar nada: que no obstante habérseles probado con egemplos clarísimos de la antigüedad, que los principales puntos de disciplina que ellos creen haberse introducido en la Iglesia por el falso Isidoro, se observaban ya siglos antes, siguen sin embargo en los mismos lamentos como si no lo hubieran oido y entendido (*): he visto en fin que para pasar plaza de sábio en estos puntos no se necesita registrar libros, estudiar los cánones antiguos ni modernos, pararse á separar lo ver-

(*) Y á fe que se necesitan buenas creederas para persuadirse á que por un libro de un impostor desconocido se mudase en toda la Iglesia Católica la disciplina recibida de Jesucristo y de los Apóstoles, y observada hasta entonces en todas partes, por otra mala, y aun contraria al derecho divino, como dice uno de ellos. Quien esto cree, no conoce el corazon humano.

dadero de lo falso, ó leer los trabajos inmensos que á este fin se tomaron Berardi y otros sábios; basta declamar con toda vehemencia contra las falsas Decretales y contra su autor Isidoro Mercator ó Peccator; basta tratar de bárbaros á los que en aquellos siglos de ignorancia las admitieron, y de necios, ignorantes, preocupados y fanáticos á los que en el dia siguen la actual disciplina: basta llorar las ruinas y los males gravísimos que dicen han traido á la Iglesia; y si á esto se añade trasladar dos docenas de autoridades que se hallan en cualquiera de sus librejos, y á las que se ha contestado millares de veces, he aqui un sabio ilustradísimo, un sabio despreocupado, un canonista verdadero, que bebe en la fuente pura y cristalina de la antigüedad santa.

Las verdaderas fuentes son en primer lugar el temor de Dios, que es el origen de la verdadera sabiduría, la humildad, la obediencia á las autoridades constituidas, esto es, al Papa y á los Obispos que le estan unidos, con cuyas disposiciones se podran leer con fruto los escritos de los santos Padres, los Cánones antiguos y modernos, y especialmente el Concilio general de Trento, que siguiendo las huellas de otros muchos Concilios aprobó y confirmó la actual disciplina. Un verdadero teólogo, dice Tomasino, ad-

mira la disciplina aprobada por los antiguos Concilios, y sigue la nueva aprobada por los últimos (*). Y el falso, añado yo, no quiere la antigua ni la nueva, solamente se quiere á sí mismo.

Cuanto ellos han leido, y acaso mucho mas, hémoslo leido nosotros: cuanto ellos saben, y acaso mucho mas, nosotros tambien lo sabemos: *etiam nos oculos eruditos habemus*. Con nosotros estan los mayores hombres de la Iglesia católica: con nosotros piensa la Iglesia galicana, siguiendo al gran Bossuet y á otros sabios de primer órden. Pio VI enseñó en muchas Bulas los mismos católicos principios. ¿Qué necesidad hay, pues, de exponerlos? ¿No han de tener fin las disputas en la Iglesia? ¿Por qué no dicen con san Agustin: *causa finita est, utinam finiatur et error*, desde que la Iglesia Romana ventilado el asunto nos ha hablado tan claramente, y su decision ha sido recibida por la congregacion de los fieles, segun se explicó arriba? "El desprecio de los Sumos Pon»tífices (dice un autor moderno) es siempre »el fruto de la impiedad ó de la heregía, y »el preludio de los cismas mas funestos (**)."

(*) Thom. in Respons. ad not. Auctor anon. n. 4.
(**) Pey. De l'autorit. des deux puissances, tom. 2. chap. 2. art. 6.

¿Qué diria la potestad temporal si unos pocos hombres preciados de sabios, y cubiertos del polvo de los archivos para parecer anticuarios, se presentasen en las Córtes declamando contra las nuevas leyes, y de alli pasasen al señor Arzobispo de Toledo, ó á la Iglesia entera, pidiéndole que restaurase las antiguas por la espéciosa razon de que con ellas habia sido felicísima la Nacion; y lo sería ahora? Un absurdo semejante cometen estos hombres cuando exigen de la potestad secular que restablezca los antiguos Cánones, que mandó observar la disciplina de los primeros siglos. Por eso decia el Ilustrísimo Cano al señor Emperador Cárlos V en la ocasion de la guerra que le suscitó el Papa en Italia: "que siendo su Santidad tan »superior, y mas (si mas se puede decir) de »todos los cristianos, que el Rey lo es de sus »vasallos, ya ve V. M. qué sintiera si sus »propios súbditos sin su licencia se juntasen »á proveer, no con ruegos, sino con fuerza, »en el desórden que hubiese en estos Reinos »cuando en ellos hubiese alguno; y por lo »que V. M. sentiria en su propio caso, juz»gue lo que se ha de sentir en el ageno; »aunque no es ageno el que es de nuestro »Padre espiritual, á quien debemos mas res»peto y reverencia que al propio que nos »engendró." Yo pienso que hombres que glo-

riándose de católicos desprecian al Papa y las leyes actuales de la Iglesia, no estan muy lejos, por mas que se jacten de verdaderos españoles, de despreciar al Rey, á los señores diputados de las Córtes, y todas las leyes que dimanen de ellas.

Justo es exponer á las respectivas autoridades los abusos que se noten en nuestros usos y costumbres: justo es tambien que la potestad temporal que se gloría con razon de católica, exponga al Padre comun de los fieles y á los pastores de la Nacion las reformas que crea conducentes á la felicidad de todos; pero decidir por sí misma en las materias eclesiásticas, mandar á los Obispos que observen esta ó la otra disciplina, es salir de sus límites, es exponerse á que Dios justo juez permita que se les falte á ellos al respeto y obediencia debida, ya que no guardan á la Iglesia la suya.

La opinion de estos ó los otros canonistas, sean los que fueren, que digan lo contrario, *no es mas que una opinion*, si acaso merece este nombre: no da autoridad ni poder á quien no lo tiene: no hace *legal y auténtico* lo que no lo es en sí mismo. Los Cánones antiguos de la Iglesia tampoco la dan á nadie, sea secular ó eclesiástico, Obispo ó Arzobispo, porque ya estan revocados por quien tuvo potestad de hacerlo, que es

la Iglesia católica. Cuanto se egecute en virtud de ellos será nulo. Por la disciplina actual los Obispos tienen limitada su diócesis, y sus derechos por una potestad superior á ellos, que es el Papa y la Iglesia Católica: ¿quién sino éstos podran extendérselos? Ademas de que ni por la disciplina antigua podian confirmar Obispos, ni hacer otras cosas que estaban reservadas á los metropolitanos, ni éstos las que se reservaron á los Patriarcas de Oriente y Occidente, ni mucho menos mudar los Cánones que entonces regian; y los castigaba el Papa si se atrevian á infringirlos: ¿cuánto menos podran ahora lo que nunca pudieron? ¿Y qué potestad temporal les concederá lo que nunca les concedió la Iglesia, ó se lo revocó despues por justos motivos?

Erró la Iglesia en esto, dicen algunos temerarios, pecó contra el derecho divino, porque son irrevocables los derechos de los Obispos. Esto es insultar á la Iglesia católica, que estando asistida por Jesucristo hasta la consumacion de los siglos, é ilustrada por el Espíritu Santo segun su infalible promesa, jamas puede enseñar errores, jamas sancionar leyes que no sean justísimas. "Costumbres recibidas en la Iglesia desde mucho tiempo, y aprobadas por ella, son irreprensibles por lo mismo que son de la Igle-

»sia católica (*)." Asi lo decia el gran Padre san Agustin, y con él lo decimos nosotros.

Facil me sería amontonar autoridades de Gerson, Tomassino, el Ilustrísimo Marca, y otros infinitos de esta clase, que aunque opuestos en otras cosas á la Curia Romana, confiesan con nosotros esta misma doctrina; mas de nada de esto necesitamos para asegurar nuestro juicio en el presente asunto. En una disputa en que unos pocos ó muchos canonistas (por no decir sectarios, pues no merecen el nombre de canonistas los que desprecian los Cánones vigentes de la Iglesia) afirman que á la potestad temporal pertenece arreglar las materias eclesiásticas, y á lo menos mandar á los Obispos que restablezcan la disciplina antigua, y vuelvan á tomar sus primitivos derechos; y por la parte contraria, el Sumo Pontífice, los Eminentísimos Cardenales, casi todos los Arzobispos y Obispos de la cristiandad, los teólogos y los innumerables canonistas que obedecen y siguen su doctrina, unánimemente enseñan y aseguran que tal atribucion á la potestad secular es un error pernicioso, y origen de cisma y de muchas heregías: preciso sería

(*) Ep. 54. n. 6.

entre católicos estar privado de juicio y aun del sentido comun, ó estar dominado de una soberbia infernal para no sujetar su entendimiento á las Bulas de su Santidad, aprobadas y seguidas por la Iglesia, y despreciadas solamente por los refractarios. *Ne te* (repetiré aqui á todos, y especialmente á los canonistas de esta clase), *ne te rebus misceas ecclesiasticis*: no os metais en escribir ni hablar de materias eclesiásticas, ni mucho menos en darnos documentos sobre estos puntos, aprendedlos antes con humildad de la Iglesia y de sus Obispos y doctores; *nec nobis in hoc genere præcipe, sed potius ea à nobis disce.* A los fieles nos toca obedecer á los Prelados, y creer lo que nos dicen en las cosas pertenecientes á la fe, á las costumbres, y á las leyes y gobierno de la Iglesia: las ovejas deben seguir á sus pastores si no quieren ser extraviadas; ¿y qué son sino ovejas en las cosas espirituales y eclesiásticas los Emperadores, los Reyes, los representantes de un pueblo católico, y todos los Ministros por altos que sean?

Las heregías se han originado de no hacerlo así, de creerse superiores con sus luces á las de la Iglesia, ó de tenerse ellos solos por la verdadera Iglesia cuando ésta contradice sus errores. Los heresiarcas han sido casi siempre eclesiásticos hipócritas que con

su fingida virtud aparentaban lo que no eran, engañando de este modo á los fieles: hombres soberbios, que con exterior humildad miraban con lástima y desprecio á los que ellos trataban de ignorantes por no conformarse con sus errores: ó falsos sabios, que con alguna ó mucha erudicion lograban el título de tales entre los sencillos ó incautos, que por no entender las materias eclesiásticas (aunque por otra parte sean hombres de muchas luces y despejado entendimiento) confunden en estos asuntos la falsa con la verdadera sabiduría, la cual es incompatible con la inobediencia á las autoridades de la Iglesia, asi como es incompatible el título de buen español con la inobediencia á las autoridades civiles.

Siempre fue cierto, y lo será, que debemos guardarnos mucho de los que vienen con vestidos de oveja y en su interior son lobos rapaces. Asi nos lo dice Jesucristo, y el Apóstol san Juan añade que *ex nobis exierunt*, para darnos á entender que esta clase perjudicialísima de gentes viven con nosotros, se glorian de católicos, y suelen llevar una vida exterior muy arreglada, *in vestimentis ovium*, porque parecen ovejas y buenos cristianos, y no son uno ni otro. Las ovejas siguen al mayoral y á los demas Pastores, y estos los desprecian: los buenos cristianos

aman la unidad de la Iglesia, y estos la dividen y despedazan con sus cismas. "Del se»no de la Iglesia, dice Bosuet (*), que sal»dran estos hombres murmuradores (*quæ»rulosi*, como los llama san Judas) que gri»tando sin cesar contra los abusos para eri»girse en reformadores del género humano, se »harán, dice san Agustin, mas insoportables »que los que ellos no quieren sufrir." Estos son los lobos mas perjudiciales del rebaño de Jesucristo (¿y qué será si son al mismo tiempo sus Pastores, como algunas veces sucede?): facil es armarse y velar contra los enemigos exteriores; pero los internos son como la polilla introducida en lo mas oculto de la ropa, que causan un estrago horroroso antes que se advierta.

Pero en fin supongamos, para no meternos en nuevas discusiones, que ellos solos ven, y los demas vivimos en tinieblas; que ellos solos saben, y nosotros somos ignorantes; que ellos tienen razon, y el Papa y los Obispos españoles que le siguen no la tienen: ¿será prudencia, será política en la crisis actual y en las circunstancias mas propias de nuestra Nacion que de otra ninguna, en que los fieles veneran y respetan á sus Obis-

(*) Instruc. Pastor. sur les promesses de l'Eglise.

pos mas que á sus mismos padres, les obedecen como á Vicarios de Dios, y lo que es mas, creen ciegamente cuanto les dicen: será política, digo, luchar contra la conciencia de estos Obispos, mandarles lo que ellos piensan no pueden ni deben hacer, y exponerlos así á que no obedezcan? De aqui resultarian un sin número de males gravísimos y transcendentales, no tanto á ellos (que todo lo sufrirán con gusto por Jesucristo) cuanto á la nacion entera; porque persuadidos los fieles á que sus Obispos tienen razon, y que son injustamente perseguidos, se creerán desobligados á las leyes que dimanen de una autoridad, que á lo menos juzgarán injusta, si no ya ilegítima y nula: de aqui es natural el odio ó mala voluntad á los que asi maltratan á sus amados Pastores: y de aqui el desprecio de las leyes civiles que procedan del mismo principio. A lo que se debe añadir la reflexion de que considerándose en el dia los pueblos con el derecho de soberanía primordial, y á sus representantes como una especie de delegados suyos sin otros poderes que los del mismo pueblo: si este reprueba lo que aquellos decreten contra sus Pastores, es de temer que crea que abusaron de los poderes recibidos, y nombre á otros que usen mejor de ellos. "Exigir de los »Sacerdotes (dice una sábia muy adicta á las

»instituciones liberales) exigir de los Sacer-
»dotes un juramento contrario á su concien-
»cia; y cuando se niegan á hacerlo perseguir-
»les privándolos de una pension y despues
»deportándolos, era envilecer á los que lo
»prestaban... Esto era introducir la intole-
»rancia política en lugar de la intolerancia
»religiosa. = El mayor error de la Asamblea
»constituyente (dice mas adelante) fue el
»de querer crear un Clero dependiente de
»ella, como lo han hecho muchos Soberanos
»absolutos. Desvióse en este punto del siste-
»ma perfecto de razon en que debia apoyar-
»se: provocó la conciencia y el honor de
»los eclesiásticos á que no les obedeciesen:
»y el Sacerdote que no prestaba un jura-
»mento teológico exigido con amenazas, era
»mas libre que los que procuraban que obra-
»se contra su opinion." En fin, en la 3.ª par-
te dice estas palabras: "La Asamblea legis-
»lativa dió un decreto de proscripcion con-
»tra los Sacerdotes, que debia irritar aun mas
»á los amigos de la libertad que á los bue-
»nos católicos: tan contrario era á la equi-
»dad y á la filosofía (*)." Asi hablaba una
calvinista filósofa de los Sacerdotes católicos,

(*) Madame Stael: Considerat. sur les principaux evénemens de la revolut. franc. tom. 1. 2. part. chap. 13. chap. 21. = Tom. 2. 3. part. chap. 4.

porque parece sin duda que la razon y la política se oponen á tales exacciones en los paises libres.

Pues qué ¿deberán quedar impunes los delitos? ¿se han de disimular la dureza y terquedad evidente de algunos individuos? De ninguna manera. Pero el juzgar cuando es dureza ó capricho y cuando fortaleza cristiana la resistencia en materias de Religion á las órdenes de las supremas potestades, no es tan facil como se piensa, segun lo acredita la experiencia en los memorables ejemplos de san Anselmo, santo Tomás y san Hugo, Obispo Linconiense en Inglaterra, del Arzobispo Turonense y los Obispos Alertense y Apamiense en Francia, los Obispos Adalberon y Herimano en Alemania, lo acaecido en España en tiempo de Felipe IV con el señor Cardenal Moscoso y los Señores Arzobispo de Sevilla y Obispo de Osma, y en otros infinitos lances, por no decir en todos los de esta naturaleza, en los cuales siempre se han mirado como atentados las humildes protestas de los que resisten, y á sus autores se les trata de perturbadores del órden público, como sucedió á su cabeza Jesucristo y á los santos Apóstoles; hasta que sosegadas las pasiones con el tiempo, ó mudadas las ideas ó los sugetos, da la posteridad la razon á quien la tiene.

Para mi objeto basta decir que siendo principio indubitable que el apoyo mas firme de los estados es la Religion que se profesa en ellos, y que ésta sin la autoridad de los ministros nada influye, ó mas bien perjudica; debe la política apoyar, defender, honrar, aumentar, si es posible, la autoridad de los buenos ministros de la Religion, si quiere mantener y conservar la suya. La rivalidad entre las dos potestades siempre daña y á las veces destruye una y otra; solo hay la diferencia á favor de la autoridad verdaderamente católica, que entre los vaivenes del mundo, entre las mudanzas y revoluciones de los imperios se conservará hasta el fin de los siglos la Iglesia de Jesucristo con su potestad íntegra á pesar del infierno.

SEGUNDA
ADVERTENCIA REVERENTE
Á SU MAGESTAD
Y Á LOS SEÑORES DIPUTADOS DE LAS CÓRTES

sobre materias eclesiásticas, bienes y rentas de la Iglesia, y sobre Regulares.

Melior est sapientia quam vires, et vir prudens quam fortis. Audite ergo, Reges, et intelligite: discite, judices finium terræ. Præbete aures vos, qui continetis multitudines, et placetis vobis in turbis nationum: quoniam data est à Domino potestas vobis, et virtus ab Altissimo, qui interrogabit opera vestra, et cogitationes scrutabitur..... Judicium durissimum his qui præsunt fiet... Ad vos ergo, Reges, sunt hi sermones mei, ut discatis sapientiam, et non excidatis.

Sapientiæ, cap. 6. v. 1. et seq.

Bien notorio es á todos el escandaloso abuso que se ha hecho por algunos de la libertad de imprenta, especialmente contra el Clero Secular y Regular, usando en sus libelos de indecentes sátiras, sarcasmos insolentes, groseras calumnias, y

valiéndose de los términos mas bajos, impropios de toda persona bien educada, y agenos de la política española. Ha llegado á tanto el desenfreno, que muchas personas se admiraban de que no se contestase á estos maldicientes respondiéndoles con rigor y fortaleza.

Por esta razon no deberá extrañar el lector, que responda á estos necios segun su necedad para que no les parezca que son sabios, como asi lo manda el Espíritu Santo: *responde stulto juxta stultitiam suam, ne sapiens sibi esse videatur.* Apoyado en esta autoridad tan respetable he usado algunas veces de expresiones fuertes y duras, aunque sacadas las mas de ellas de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres, los cuales se enojaban santamente, y censuraban con vehemencia á los que como estos hacian burla de todo lo sagrado y profano.

Contra ninguna persona privada se dirige mi pluma, y puedo asegurar tambien que contra ningun periódico en particular, por cuanto no he leido ni oido leer ni uno solo de esos folletos indecentes, de los cuales he tenido noticia por lo que dicen de sus sátiras otros papeles públicos muy dignos de estima, por lo que me aseguraron en general muchos sugetos que los han leido, y por las amargas quejas de los señores Obispos en sus pastorales. Censuro solamente la *impiedad*, censuro la *irreligion* de tales escritos, y si alguno

se diere por sentido, en el mismo hecho dará á entender que es *impío*, que es *irreligioso*.

Si no obstante mi deseo de no injuriar á nadie, se me hubiese escapado alguna expresion demasiado mordaz, que ofendiese los oidos delicados de mis lectores, les suplico con san Gerónimo, que no lo atribuyan á mi genio cáustico ó austero, sino á la enfermedad de esta clase de gentes. *Obsecro, ut si mordacius quippiam scripsero, non tam meæ putetis austeritatis esse quam morbi*: y la razon es, porque como añade el mismo Santo, *las carnes podridas solamente se curan con hierro y con cauterio.*

Bien saben S. M. y las Córtes que esta especie de males necesita de tan fuerte medicina: y no extrañarán por tanto que descubra las llagas de estos hombres, y haga patentes á toda la Nacion sus funestos designios, asi como no extrañarian ni llevarian á mal que si (lo que no es de pensar de un Rey y unos Diputados católicos) se excediesen por la fragilidad humana en alguna cosa, se les digese con humildad y profundo respeto *tibi non licet*: pues si estamos obligados no solo por temor sino por conciencia á amar al Rey como al mas excelente, á sus ministros y demas superiores venerarlos, respetarlos y obedecerles, por ser una de las leyes evangélicas que quien resiste á su autoridad resiste á las órdenes de Dios; asi tambien ellos mismos desean que sus súbdi-

tos les avisen con la moderacion debida lo que crean conveniente al mayor bien de la Nacion y de la Iglesia.

Cuando el hombre procede persuadido á que ha de ser responsable de su conducta al juicio severo de sus contemporáneos y á la censura justa de la posteridad, arregla sus acciones á las leyes de la equidad, modera los ímpetus de sus pasiones, acomoda sus ideas, sus pensamientos, sus juicios mismos á los sábios censores, que tiene presentes, y procura obrar en todo sujetándose á las reglas del honor. *¿Qué dirá de nosotros la Europa?* oigo exclamar á algunos de los señores diputados de Córtes. "La Europa entera, di»cen otros, tiene puestos sus ojos sobre este »augusto Congreso: correspondamos con hon»radez á las esperanzas de tantos hombres »grandes que nos estan mirando: hagamos »ver á nuestros conciudadanos que no en va»no nos eligió para su felicidad. La suerte de »la España pende de nosotros: si obramos »con prudencia y sabiduría nuestros nom»bres resonarán con inmortal fama en los »siglos venideros; pero si la exaltacion de »principios, la precipitacion en los juicios »dirigen nuestras sesiones, nos aborrecerá la »generacion actual, y nos maldecirá la fu-

»tura. Los verdaderos sábios se burlarán de »nuestros decretos, y quedaria manchada por »nosotros, si fuese posible, la ínclita Na»cion española."

Esta consideracion es un freno saludable á los espíritus exaltados, para que no se extravien, una balla justa á los de mediano entendimiento para que no pasen los límites de la moderacion, y un fanal lleno de luz á las ingenios sublimes para alumbrarse á sí mismos, é ilustrar á sus compañeros con el fin de que concurran todos al bien general por el camino seguro de la prudencia, de la moderacion, de la justicia; virtudes que lo son de todas las edades y de todos los siglos.

Por esta razon es muy digna de elogio la conducta de los señores Diputados, que tienen á la vista, y la ponen á la de los demas la excelente reflexion de *la Europa nos mira*, obremos pues con sabiduría como corresponde á los Representantes de una Nacion tan grande y tan augusta. Los mayores políticos del mundo verán ahora si les cedemos los españoles en las luces y conocimientos de este arte tan dificil, cual lo es sin duda el de dirigir y gobernar con acierto las naciones.

Mucho se ha escrito, mucho se ha adelantado en nuestros tiempos en esta ciencia admirable, si bien no corresponden los efec-

tos á las teorías, ni los pueblos son mas felices á proporcion del progreso de estas luces; pero siempre es muy justo que los sábios de todos los paises se las comuniquen unos á otros, y se miren como censores mútuos de sus operaciones, para que los que todo lo pueden se contengan en los justos límites de la equidad y justicia, que son tambien los de la verdadera política.

Nada tendria que añadir á estas reflexiones, ni aun las hubiera expuesto por tan obvias á todos, si no se tratáran en nuestras Córtes sino las materias políticas. Pero nuestra Nacion es una Nacion religiosa, que no cede en este punto, si acaso no es superior, á las mas religiosas del mundo. Profesa públicamente y por medio de su Constitucion fundamental la Religion Católica, Apostólica, Romana, con exclusion de otra cualquiera, y promete ademas defenderla con leyes sábias y justas.

En este punto ya no tiene que esperar luces de los políticos del mundo: ya no debe temer sus censuras. La mayor parte de ellos observan una religion contraria á la nuestra: es preciso pues que sus ideas, sus juicios, sus leyes, sus proyectos sean tambien contrarios á los que nosotros profesamos. *Nolite timere opprobrium hominum, et blasphemias eorum ne metuatis*, se puede

decir aqui con el Espíritu Santo (*). Es muy regular que las leyes *conservadoras y defensoras* de los cánones no sean del gusto de los que observan otras leyes, otros reglamentos.

No temais, vuelvo á decir, á la Europa entera ni á todo el Universo en estos negocios de *proteccion y defensa* de la Iglesia, que son los únicos que competen al poder temporal en órden á la Iglesia de Jesucristo, á su disciplina, á sus ministros, á su culto; pero temed, sí, y temed con sumo respeto y reverencia á quien tiene puestos los ojos sobre vosotros, y no solamente censurará, sino que juzgará con un juicio durísimo todas vuestras acciones.

Este gran Señor vuestro, este Juez terrible de todos vuestros decretos os dice: "que »es mejor la sabiduría que la fuerza, y el »hombre prudente que el fuerte." Oidle pues, Reyes, y comprendedlo bien, aprended vosotros, jueces del mundo. Oid, oid los que mandais á los pueblos y os gloriais de ver bajo vuestra direccion muchas naciones. El Señor es quien os ha dado la potestad: el Altísimo es quien os ha concedido ese poder, y él mismo examinará el fondo de vuestros

(*) Isaiæ, cap. 51. v. 7.

pensamientos, y juzgará vuestras obras.... Un juicio severísimo espera á todos los que mandan.... A vosotros pues dirijo estas palabras, para que aprendais la sabiduría, y no os aparteis de ella (*)."

A este Señor habeis de mirar y temer en vuestras decisiones, y no á los políticos, cuyas críticas se desvanecerán como el humo. Teneis el derecho de *proteccion*, y por eso habeis dispuesto las Comisiones eclesiásticas; pero habeis de dar de él una cuenta estrechísima á quien os lo ha comunicado. "Conozcan los Príncipes del siglo, dice nuestro español san Isidoro, Arzobispo de Sevilla, sepan que han de dar cuenta á Dios de la Iglesia, que han recibido de Jesucristo para su *defensa* (**)." "Debeis advertir sin la menor duda, decia tambien el gran Pontífice S. Leon al Emperador Leon Augusto, que se te ha dado tu potestad para *defender* la Iglesia (***)." Para defender dice, no para trastornar, no para mudar sus usos y costumbres, no para intro-

(*) Sapient. 6. v. 1. et seq.

(**) Cognoscent Principes sæculi Deo debere se rationem reddere propter Ecclesiam, quam à Christo *tuendam* suscipiunt. S. Isidor. t. 2. pag. 99. Edit. Par. 1580. Lib. 3. sentent. c. 51.

(***) Debes incunctanter advertere Regiam potestatem ad Ecclesiæ *præsidium* esse collatam. Ep. 115. p. 679. Edit. Par. 1675. = Ep. 75. p. 143. Edit. Colon. 1565.

ducirse ni mezclarse como juez ni como legislador en los asuntos y materias eclesiásticas.

Toda la política del mundo con todas sus reglas y máximas, todas las luces antiguas y modernas de los filósofos, todos los adelantamientos, por grandes que sean y se exageren, no solamente no pueden ilustrar nada en las materias que no son de su esfera ni competencia, cuales son las eclesiásticas, sino que mas bien impiden y ofuscan á los que no tienen otras luces superiores. Los negocios de la Iglesia pertenecen á otra ciencia mas sublime, y su decision á otro poder mas sagrado y divino. Las luces en este punto nos han de venir de las sagradas Escrituras, de la tradicion de los santos Padres y Doctores de la Iglesia, de los Concilios, de las Cartas apostólicas y Bulas de los sumos Pontífices, y de las demas fuentes propias y peculiares de la ciencia eclesiástica, y propias tambien y privativas de los eclesiásticos.

No hay que avergonzarse de recibir las luces de aquellos sugetos á quienes Dios las comunica con especialidad, y sobre aquellos objetos solos que son propia y privativamente suyos. *A los legos toca oir á los Clérigos en las cosas de la Religion.* Asi lo aconseja Domingo Cavalario (*), cuyo testimonio no

(*) Institut. Jur. Canon. Pars 1. cap. 2.

deberá ser sospechoso en este punto. Los fiscales del extinguido Consejo supremo de Castilla, hombres escogidos y regularmente de los togados mas sábios de la Nacion, en el informe que dieron al Gobierno en 10 de enero de 1800 sobre la Censura de la obra de Pereira y Cestari, aseguran tambien "que no es concedido *á los legos, ni á los magistrados seculares, ni aun á todos los sábios* dar dictámen sobre tales obras: y la razon que dan es porque siendo de materias puramente teológicas y eclesiásticas, solamente pertenece juzgarlas á los verdaderos y legítimos Pastores de la Iglesia, los cuales segun el capítulo 28 de san Mateo y el 22 de san Lucas, tienen la gracia y mision general y especial respectivamente para enseñar estas materias, distinguir la verdad de las opiniones sobre ellas, y purificarlas del error, mala inteligencia, ó perversidad que contuvieren."

Nada digeron unos y otros que no vieran consagrado por la antigua doctrina de la Iglesia, y por la confesion misma de los Emperadores y Reyes mas interesados que nadie en el asunto. Infinitos son los testimonios que cita Labbe (*) donde pueden verlos los cu-

(*) Ve á Labbe t. 3 col. 493. = t. 4. col. 865. = t. 7 col. 18. = t. 8. col. 1154, et alibi passim.

riosos. Sozomeno dice, que el Emperador Valentiniano jamas se atrevió á innovar cosa alguna en las *reglas* de la Iglesia, aun cuando hubiera creido que con eso las reformaria ó perfeccionaria (*). Justiniano declara que recibe los dogmas del Concilio de Calcedonia como las santas Escrituras, y sus *reglas* como *leyes* (**). ¿Y por qué esto? "Porque á los Sacerdotes *quiso Dios* que perteneciesen las cosas que se han de ordenar en la Iglesia, no á las Potestades del siglo, las cuales siendo fieles (como lo son las de España), quiso el Señor estuviesen sujetas á los Sacerdotes de su Iglesia." (***) Asi nos lo enseña Avito Vienense. O "porque asi como á la Iglesia presiden los Pontífices, que nada tienen que ver con los negocios de la república, por la misma razon se deben abstener los Emperadores de las causas eclesiásticas." Asi lo dice uno de los grandes Pontífices que ha habido en la Iglesia (****).

Esta verdad es tan constante y manifiesta, que Mr. Dupuy, que deprimió cuanto pudo la autoridad eclesiástica, no teme asegurar, "que lo que pertenece á la Religion y

---

(*) Sozom. lib. 6. hist. cap. 22.
(**) Novel. 131. tit. 14. cap. 1.
(***) Avit. Vien. in suis Epist. Biblioth. Patr. an. 518.
(****) S. Gregor. 2. Epist. ad Leon. ante VII. Synodi Acta

materias eclesiásticas, debe ser examinado y decidido por los eclesiásticos, y que este *principio es admitido por los dos partidos* (*)."
Con efecto Bohemer, Jurisconsulto protextante y muy célebre entre ellos, afirma que en todas las Iglesias luteranas de Alemania se determinan en sus Consistorios y Sínodos todos los negocios eclesiásticos, y cuanto concierne á las Iglesias. Y en prueba de esto cita los reglamentos observados en Hesse, Sajonia y Pomerania (**). En Inglaterra la Iglesia Anglicana ordena ella misma sus leyes y disciplina, y las remite al Rey á quien miran como á suprema Cabeza; este las envia al Parlamento, que las aprueba si las halla conformes al bien del Estado, y si no, las vuelve á enviar sin mudarlas ni aun modificarlas en nada.

Asi piensan, asi obran los hereges de Europa: y si su crítica se hubiera de egercer sobre el procedimiento de las Córtes de España, sería la de la aprobacion, si no se ingieren como *legisladores* en los negocios eclesiásticos; y la de una severidad justa, si viesen desconocido un principio que nadie hasta ahora se atrevió á negar sino la Asamblea

---

(*) Dupuy de les libert. Gallic. t. 1. pag. 21. Edit. Lyon.
(**) Bohem. Jus Eccl. Protest. t. 2. tit. 2. pag. 995.

nacional de Francia, compuesta en gran parte de impíos seculares y de Jansenistas eclesiásticos, como lo llora Pio VI en sus Bulas dirigidas á aquel desgraciado Reino.

Es error grande pensar ser mas *libres* extendiendo la libertad fuera de sus límites. O se tropieza con el libertinage, cuando se da rienda suelta á las pasiones bajas, ó se rompe la balla de lo sagrado cuando dominan la ambicion ó soberbia. Es esto querer escalar el cielo como los gigantes; pero Dios Omnipotente deshace de un soplo los débiles esfuerzos de los miserables mortales. "La grandeza de los Reyes, dice Bosuet (y lo mismo digo yo de todos aquellos en cuyas manos han puesto su poder las naciones), es ser tan grandes que no puedan (asi como Dios cuya imágen son) dañarse á sí mismos, ni por consiguiente á la Religion que es el *apoyo de su autoridad* (*)." Los señores del mundo, dice el mismo autor, nunca estan mas seguros que cuando respetan el órden que Dios ha establecido (**)."

El abuso del poder es su ruina, lo debilita, lo degrada, y al fin los pueblos lo arrojan de sí, lo destruyen. Lejos, pues, de

---

(*) Boss. Disc. dans l'Assambl. du Clerg. 1682.
(**) Id. Serm. sur la unit. de l'Egl.

salir de los límites el legislador sabio y prudente, y deseoso del bien del Estado, se contendrá en ellos. Convencido de que aun el bien que se hace, no habiendo autoridad y poder, no puede subsistir mucho tiempo, "echará de sí, dice un Obispo de nuestros tiempos (**), esta tentacion criminal: y en todas las circunstancias su circunspeccion religiosa distinguirá con escrúpulo los puntos á donde puede extenderse sobre la Religion de aquellos á donde no le es permitido llegar con todo su poder legislativo." "¿De qué sirve lisongear á los Reyes (decia el abuelo de Luis XVI) atribuyéndoles un derecho que no les conviene? La magestad del trono brilla bastante por sí misma, y no necesita de adornos prestados (**)."

Bastante hay en que ocuparse en los asuntos políticos sin meterse en los de la Iglesia. Los grandes talentos tienen bien en que lucirse, y pueden ser muy útiles á la sociedad discutiendo los infinitos intereses temporales que les ocuparán no una sino millares de legislaciones sin salir de su objeto. El recto manejo de la hacienda pública, el fo-

---

(*) El Obispo de Nancy, Collect. de Barruel, t. 2. p. 7.

(**) Arret du Conseil du 24 mai 1766. Lettr. Pastor. de l'Evec. d'Aire.

mento de la agricultura, de las artes útiles, del comercio, de la navegacion... qué sé yo? Estos y otros muchísimos ramos abren un campo vasto á los grandes políticos para hacerse admirar de la Europa y de los siglos venideros. *Tractent fabrilia fabri.* A los legisladores civiles la civil legislacion: á los eclesiásticos los negocios de la Iglesia.

Bienes y rentas de la Iglesia.

Todo esto en general está muy bien, se me dirá: es muy conforme al principio establecido entre todas las sectas, que en esto han seguido á la verdadera Religion, desde que Moises separó las dos potestades. La dificultad está en la aplicacion del principio, porque quien tenga la fuerza llamará civil á lo eclesiástico si le acomoda asi, y dejará á la Iglesia lo que nada le importe. Desde luego admitiré otros mil artículos de fe, decia un sugeto con mucha gracia, con tal que me quiten un solo precepto del Decálogo. Con la misma facilidad se cree un dogma que ciento; pero los preceptos, especialmente si media el interes ó las pasiones, se procuran eludir ó se quebrantan. Bien seguro es que no se pondrá duda entre nosotros (á lo menos en público) si hay un Dios, si es Criador y Redentor, si hay tres Personas,

si encarnó la segunda, si.... todo se cree. El interes nada tiene que ver en estas materias.

¿Pero podrá la potestad temporal apropiarse los bienes de la Iglesia? ¡O! esto es otra cosa. Bienes, riquezas, haciendas. ¿Quién puede dudar que todo es nuestro? El Reino de Jesucristo no es de este mundo. La Iglesia como espiritual debe mantenerse de *rore Cœli*: nosotros como corporales de *pingüedine terræ*... ¿Y la manutencion de los Ministros y demas Sacerdotes? ¿Y la edificacion y conservacion de los templos? ¿Y los gastos indispensables del culto?

Vamos poco á poco, y aclaremos esta cuestion que tan evidente aparece á los unos y á los otros siendo diametralmente opuestos sus dictámenes. Es *evidente*, dicen los primeros, que los bienes de la Iglesia son de la Nacion y puede apropiárselos. Es *evidente*, dicen los segundos, que los bienes de la Iglesia son de la Iglesia, y que á ella se los ha dado la piedad de los fieles en remuneracion muchos de ellos de sus grandes servicios, ó los ha comprado y adquirido con sus dineros, sudores y fatigas. Ambos partidos arguyen con *evidencias*; *evidencias* de raciocinios por una parte, *evidencias* de pasiones por otras, y no parece fácil convenirnos. Yo voy á proponer tambien mi *evidencia de hecho*, que es mas clara que los

discursos y raciocinios, *evidencia de historia* que *todos* confiesan, y no puede tergiversarse por ningun partido.

Es *evidente*, digo, que Marsilio de Padua, Wiclef, y todos los Valdenses predicaron por todas partes la expoliacion de los bienes de la Iglesia para extender mejor sus heregías: que por alli empezaron su carrera los Luteranos en Alemania, Henrique VIII en Inglaterra, Gustavo y Anderson en Suecia: que la causa ó pretexto de que se han valido siempre fue el alivio del pueblo y el mejor uso de ellos (*): "que antes de atacar la »fe siempre se comenzó por la usurpacion »de los bienes de la Iglesia, á fin de envile»cer á los eclesiásticos," como la asegura Bosuet citando al Cardenal Juliano (**): y en fin, es un hecho constante en la historia, que los Santos, los grandes Emperadores y Reyes, y los fieles piadosos dieron á la Iglesia sus bienes, y que los Julianos Apóstatas y los hereges se los quitaron.

No es menos *evidente* por otra parte, que hasta ahora siempre se han mirado en todos los siglos esta especie de bienes por sagrados y su usurpacion por sacrílega: que

---

(*) Ve á Vertot. Revol. de Suec. t. 2.

(**) Ep. Card. Jul. ad Eugen. = Bossuet Hist. Variac. lib. I. n. I.

los Concilios, los Padres, los Santos los han considerado como de Dios y de Jesucristo; y que hasta los infieles han respetado los bienes consagrados á sus dioses y ministros, y condenaron á los usurpadores ora fuesen Reyes, ora particulares.

Bien sabido es, dicen los Padres del Concilio de Aquisgran, "que las cosas de la Iglesia son de Cristo, y lo que se ofrece á la Iglesia se ofrece al mismo Cristo: y por tanto los que lo quitan á la Iglesia, á Cristo lo quitan *sin la menor duda.*" *Quæ Ecclesiæ sunt, Christi sunt, et quæ Ecclesiæ offeruntur, Christo offeruntur: et quæ ab Ecclesia ejus tolluntur proculdubio Christo tolluntur* (*). Consecuencia de esto es lo que dicen los Padres del Concilio Romano celebrado bajo el pontificado del piadosísimo Papa Simaco "que es mucha iniquidad y grandísimo sacrilegio que los cristianos, y *sobre todo los Principes y los sugetos mas principales de las regiones ó provincias* los pasen á otras manos, ó los conviertan en otros usos." *Valde iniquum, et ingens sacrilegium est... à Principibus et Primis Regionum in aliud transferri, vel converti* (**).

(*) Tom. 3. Concil. sub Sixti V. auspic. Venet. 1585. Conc. Aquægran. lib. 3. cap. 7. p. 861.

(**) VI. Conc. Rom. an. 504. Can. 15. t. 2. Conc. sub Sixt. &c. pag. 491.

En nuestra España en el IV Concilio Toledano, al cual asistieron el Rey Sisenando, san Justo Arzobispo de Toledo, san Isidoro Arzobispo de Sevilla, san Braulio Arzobispo de Zaragoza y otros santísimos Obispos, no dudaron los Padres llamar impiedad á la enagenacion de los bienes y derechos de la Iglesia. *Impium est*, dicen, *ut qui res suas Ecclesiæ Christi non contulerit, damnum inferat, et jus Ecclesiæ alienare contendat* (*).

En fin, para no ser molesto con la repeticion de otros infinitos testimonios de santos Padres, Concilios generales y particulares que dicen lo mismo, el Concilio de Trento, que recopiló la doctrina católica de los anteriores, excomulga á los que usurparen los bienes de la Iglesia con cualquiera pretexto, aunque sean personas elevadas á la mas alta dignidad eclesiástica ó lega (**). De aqui es que nuestro santísimo Padre Pio VI, siguiendo las huellas de sus predecesores y de la Iglesia católica, no temió asegurar al señor Emperador José II, "que despojar á »los eclesiásticos y á la Iglesia de los bienes »temporales que se les han dado es un *aten-*

(**) Conc. Tolet. IV. cap. 66.

(**) Ses. 22. cap. II. De Reform.

»*tado* manifiesto, condenado por los Conci-
»lios, reprobado por los santos Padres, y ca-
»lificado de *doctrina perversa y dogma im-*
»*pio* por los escritores mas respetables y
»juiciosos (*)."

Es *evidente* tambien en la historia, que los Emperadores y Reyes piadosos, lejos de resistirse á las disposiciones canónicas de los Concilios, las confirmaron con leyes terribles por el horror que les causaba semejante atentado. Si alguno se atreviere, dice Carlo Magno (**), á quitar los bienes de la Iglesia, sea declarado reo de sacrilegio, y que se le apliquen las penas impuestas por las leyes contra los sacrílegos, los homicidas y ladrones de cosas santas: sea excomulgado por los Obispos, y privado de sepultura eclesiástica. En una Asamblea nacional que tuvo el mismo Emperador, se leyó una representacion, en la cual entre otras cosas se decia lo siguiente: "Cualquiera que da á la Iglesia sus »bienes los da á Dios..... si alguno los quita »será un sacrílego, y dará una cuenta rigo»rosa en el tribunal de Dios. Y asi nosotros »no comeremos con él, ni iremos con él á »la guerra, ni á la Iglesia, ni á la Corte, ni

(*) Breve de Pio VI á José II.
(**) Capit. t. 1. pag. 220 y sig. Edit. de Baluz.

»permitiremos que comuniquen nuestras gen-
»tes con sus criados, ni que vayan á pacer
»nuestros caballos y nuestros ganados con los
»suyos (*)."

Es *evidente* tambien en la historia de España, y lo tenemos á la vista lo mucho que favorecieron á la Iglesia los Reyes piadosos, las donaciones de los Grandes y otras personas particulares, como asimismo las maldiciones, execraciones y anatemas que echaron á los que las destinasen á otros usos. Baste por todos un dicho y hecho del santo Rey don Fernando, que vale por mil por la calidad del sugeto, y terribles circunstancias en que se hallaba en el cerco de la ciudad de Sevilla. Viéndose sumamente apretado sin tener que dar de comer á sus soldados, fueron sus consejeros á avisarle, que si no se valia en aquella gravísima necesidad de los bienes de la Iglesia, ni podria sostener el cerco, ni mantener su campo. *Mas quiero yo* (respondió el santo Rey) *un Pater noster de los eclesiásticos, que tomarles sus bienes.* Al dia siguiente se entregó la ciudad con asombro de todos, porque nadie lo esperaba (**).

(*) Hist. de l'Egl. Gallic. t. 2. lib. 13. It. Baluz, t. 1. pag. 285. Y todo se lo concede el Emper. pag. 287.

(**) Vida de Cic. por don José Nicolás de Azara, t. 2. l. 6

Tambien es *evidente* en la historia, que los infieles conocieron con la luz natural este principio eterno, impreso en el corazon de todos los hombres, y al mismo tiempo que se esmeraban en enriquecer sus templos, y mantener con abundancia á sus Sacerdotes y ministros, perseguian como á sacrílegos á los Reyes ó Potentados que tomaban sus bienes, y condenaban como á impíos á los particulares que los usurpaban. "Lo que se con»sagraba en Roma era perpetuo para la Re»ligion, ni podia pasar á otras manos (*)." Millares de testimonios se pueden ver en la historia de lo que aqui se dice.

Hasta los hereges mas exaltados, cuando sus pasiones adormecidas daban lugar á los rayos de la razon, levantaban la voz contra los Príncipes ó Potentados que tomaban los bienes de la Iglesia, y les amenazaban con los juicios divinos. Lutero mismo, explicando el capítulo 47 del Génesis, exclama de esta suerte: Faraon, Rey de Egipto, se levantará en el juicio universal, y condenará á los Príncipes y Magistrados de Alemania, por cuanto él respetó á sus Sacerdotes, los alimentó, y se abstuvo de tomarles sus bienes. *Pharao Rex Ægypti consurget in judi-*

(*) Memor. del Lic. Bustos de Villegas á Felipe II.

cio proximo, et condemnabit Principes et Magistratus Germaniæ, propterea quod ille suos Sacerdotes coluit, aluit, et abstinuit à bonis eorum.

Grocio, herege Arminiano, avisa á los Reyes, que si se acuerdan que son *tutores* de las Iglesias y de su reino, se acuerden tambien que son *hijos* de la Iglesia universal. Pésimamente (añade) cumplen con este oficio de tutores los Príncipes, cuando lo que se dió á Dios, esto es, para usos piadosos, lo convierten en usos profanos con el pretexto de que tienen mucho los Obispos. "Si tienen mucho los Obispos, dése lo que sobra á »los Presbíteros y Diáconos: dése para edificar ó restaurar las Iglesias: dése á los pobres..... y concluye de esta suerte: admirado estoy de que no queden aterrados con »el egemplo de Achan los que leyeron el »viejo Testamento, ó con el de Ananías los »que han visto el nuevo. Por esta razon duran las guerras en las naciones, porque Dios »se venga del desprecio en que se le tiene »obrando de este modo, *quia Deus contemptum sui sic ulciscitur* (*)." Joaquin Morlino, discípulo de Lutero..... ¿Pero á qué me canso en amontonar autoridades en un punto tan claro?

(*) Anot. á la consult. de Cassand.

Pregúntese á la razon natural de todos los hombres: pregúntese á la conciencia misma de los usurpadores en los ratos en que estan algo dormidas sus pasiones: pregúnteseles si tiene por mas santas, mas sagradas, mas inviolables, mas privilegiadas sus rentas y heredades que las de la Iglesia. Y si las suyas estan protegidas bajo la egida sagrada de la ley, de tal manera que no hay ni puede haber constitucion ninguna justa, que no admita por principio indestructible el derecho sagrado de sus propiedades, ¿qué deberán decir de las que consideran como mas sagradas que las suyas?

Ahora bien: hase demostrado por la historia y autoridades seguras y ciertas, que en esta cuestion tan pegajosa solamente se hallan á favor del primer partido Juliano el Apóstata, Wiclef y sus secuaces, los Luteranos y Calvinistas mas exaltados y mas avarientos, aunque no todos: los Emperadores y Reyes reputados por impíos por toda la antigüedad, los hombres sacrílegos de todas las naciones condenados por tales por sus contemporáneos..... Y en el partido opuesto hemos visto á los sagrados Concilios generales y particulares, á los sumos Pontífices, á los piadosos fieles de todos los siglos, que se esmeraron á porfia en dar á la Iglesia muchos bienes, lejos de pensar en quitárselos:

hemos visto á los infieles mismos siguiendo y aprobando estos principios: hemos visto á algunos hereges declamar contra los que convierten en otros usos los bienes de la Iglesia: hemos visto á la irreligion, la impiedad, la avaricia, los vicios todos por el primer partido, y á la piedad, á la Religion, á todas las virtudes aprobando con su doctrina y hechos el segundo. ¿Quién podrá dudar ya cual es el verdadero? ¿Quién podrá dudar ya cual de los dos deba seguirse? Nosotros católicos que hemos jurado publicar leyes justas á favor de la Iglesia, ¿la arrebatarémos sus bienes? ¿la desposeeremos de sus mejores joyas? ¿ó serán leyes favorables las de desnudarla, como Dionisio la capa de Esculapio, y quitarle sus rentas?

Pero la salud del pueblo, oigo decir, es la ley suprema. *Salus populi suprema lex esto.* El Estado las necesita para sus urgencias: el Estado las exige con imperio. Aqui no se trata de enriquecer á los particulares, sino de salvar á la Nacion entera. Falsos políticos los que asi discurren: ó no han leido, ó no quieren entender lo que leyeron en la historia. ¿El Estado exige los bienes de la Iglesia para salir de sus apuros? ¡Oh! ¡Qué error tan grosero aun en lo político! El Estado no exige ni puede exigir su propia ruina, la que será inevitable si esto se verifica.

Entre la multitud de historias, que confirman lo que digo, traeré solamente algunas mas respetables por sus circunstancias, ó mas visibles por ser de nuestra casa. En Inglaterra comenzó Enrique VIII su funesto cisma apropiándose los bienes de los monasterios pequeños, y á los ocho meses despues de estas rapiñas (asi las llama el historiador) se vió en tan urgentísimas necesidades, que le fue preciso echar á sus pueblos un tributo inaudito y gravísimo, cual fue el de dar al fisco mas de la tercera parte de los bienes que poseian: *tributum gravissimum et inauditum populis imposuit, quo unusquisque bonorum quæ possidebat plusquam tertiam partem Regio fisco solveret.* Pero desde que perdiendo el pudor y la vergüenza pilló todo el oro y plata y ricas posesiones de casi mil monasterios, y ademas los *diezmos y anatas* de todos los beneficios de Inglaterra, de modo que vendia hasta las piedras de los conventos; y debiendo estar mas rico que ningun Rey del mundo, tan al contrario sucedió, que quedó mucho mas pobre que lo habia sido antes, y mucho mas que sus predecesores por la justísima voluntad de Dios, *ex Dei justissima voluntate.* Consta ademas por los anales y actas de los Reyes de Inglaterra que echó á sus vasallos mas contribuciones y tributos que todos juntos sus antecesores en

500 años (*). "Aunque eran inmensos, di»ce Burnet, los bienes de Inglaterra, á los »dos años despues de la confiscacion estaba »el Rey tan atrasado de dinero, que tuvo »que acudir al Parlamento..... y el pueblo »tuvo que pagar un gran tributo (**)." Todos estos males sucedieron en solos seis ó siete años que vivió despues de haberse apoderado de los bienes eclesiásticos. Su hija la famosa Reina Isabel acabó de chupar la substancia de las Iglesias de Inglaterra, y dejó mas deudas, dice Nauton (***), que todos sus antecesores en 100 años. Es verdad que muchos años despues se fue reponiendo la Inglaterra poco á poco hasta el estado en que la vemos; mas esto procedió de su nuevo Gobierno, y las grandes miserias de Enrique y de su hija procedieron de sus escandalosas dilapidaciones, ó como dice Sandero, en castigo de tales atentados, *ex Dei justissima voluntate.*

En el reino de Francia se han experimentado los mismos resultados, siempre que los Reyes se apoderaron de los bienes de las Iglesias. "El dinero que se toma de ellas consu-

---

(*) Sander. lib. 1. Schism. Anglic. ad ann. 1535 et 1544.

(**) Burn. 1. part. pag. 388.

(***) Caract. de Isab. pag. 16 despues de su vida por Greg. Leti, tom. 2.

»me sin utilidad al de la Monarquía si se »junta con él, decia el orador del Clero en »el año de 1579. Apesar del dinero que V. M. »y el difunto Rey de feliz memoria vuestro »hermano, recibísteis de las Iglesias, que su»be casi á la suma de ochenta millones, el »pueblo continúa muy cargado, el tesoro se »ha agotado, y las deudas del Estado se van »aumentando cada dia. Los que declaman »contra las riquezas de la Iglesia y su mala »administracion, no tienen otro fin que el de »Judas, cuando se quejaba de que no se hu»biese vendido el ungüento con que fue un»gido Jesucristo, porque de ese modo no po»dia él hurtar nada. Tales son, Señor, los que »hablan de esta suerte y se mofan de las co»sas sagradas, y no desean sino que V. M..... »satisfaga su insaciable y perversa avaricia, sea »confiriéndoles los mayores beneficios, sea pi»llando los tesoros de la Iglesia, y enagenan»do las posesiones aumenteis sus casas, sin dàr»les el menor cuidado ni del honor y salud »de V. M., ni de la prosperidad y felicidad »de vuestro pueblo (*)." En la representacion que hizo el Clero á Luis XIII en 22 de julio de 1626 le dicen "que tales cosas son »perjudiciales á su corona, lejos de aumen-

(*) Memoir. du Cler. tom. 13. col. 48.

»tarla, como se imaginan los que no hacen »diferencia de la razon á la fuerza, y con una »presuncion intolerable quieren sujetar las »leyes divinas á las imaginaciones humanas... »Es propio de los *buenos Reyes* examinar »todo lo que sus súbditos quieren empren»der en su nombre; tan lejos estan de sufrir »que una *usurpacion sacrílega de un dere»cho* divino se promulgue bajo el Real nom»bre. Señor: cuando usamos de la palabra »*sacrílega*, no hacemos otra cosa que imitar »el lenguage mismo de vuestros predeceso»res." El parlamento de Francia que tantas disputas tenia con el Clero, oponiéndose muchas veces á sus fueros, inmunidades antiguas y privilegios incontestables, convenia sin embargo con él en este punto. En el decreto que expidió en el año de 1576 se dice lo siguiente: "Por las grandes y excesivas »ventas y sacas de dinero hechas al Clero de »quince años á esta parte, es de temer ver »en breve en este Reino, si se continúan, una »total destruccion y ruina del Estado ecle»siástico, sin el cual los otros estados no pue»den subsistir mucho tiempo. Y ademas del »perjuicio que tales enagenaciones traen al »ministerio y egercicio de la ReligionAtó»lica, Apostólica, Romana, *lo que ha sido »vendido y enagenado y sacado por lo pa»sado, en nada ha aliviado al pobre pueblo,*

»*la necesidad de los negocios del Rey en na-*
»*da se ha disminuido*, ni se ha socorrido el
»estado de su tesorería." (*) Estos son *he-*
chos que podian saber los ministros legos
establecidos en la capital; y no hay lugar
aqui á fanatismo, supersticion ó falta de
luces.

En España es bien notorio lo que respon-
dieron el Comendador mayor Cobos y el Te-
sorero Alonso de Baeza, cuando preguntados
¿por qué lucian tan poco las rentas reales ha-
biéndose aumentado tanto con los subsidios
y enagenaciones de la Iglesia? por lo mismo
digeron: porque *estas consumen y abrasan*
á las nuestras. No hay mas que echar una
ojeada sobre lo acaecido entre nosotros des-
de que los Reyes se fueron apoderando po-
co á poco de casi todas las rentas eclesiásti-
cas hasta el extremo casi increible de perci-
bir el ochenta y cinco por ciento cuando me-
nos; y se verá con asombro que desde enton-
ces comenzó á decaer el coloso de la Monar-
quía española, que tanto ruido y nombre ha-
bia hecho en todo el universo: y acabó de
desquiciarse desde que se vendieron las Obras
pias, y se agravó mas y mas con subsidios
insoportables al estado eclesiástico. Es preci-

(*) Prov. delle libert. Gallic. cap. 40. n. 3.

so correr un velo sobre las dilapidaciones de los últimos tiempos, por no manchar este papel con las abominaciones, que han destruido nuestro suelo. Se dirá que esto ha procedido de otras causas. Sí: pero estas causas, y estos tristes efectos siempre se ven despues de tales atentados.

No solo en España, en todo el mundo y en todos los siglos sucedió lo mismo. "Sabe-»mos, decia el Emperador Carlo Magno, que »muchos Reinos cayeron con sus Reyes por »haber despojado las Iglesias, y por haber »devastado sus bienes, por haberlos quitado »y destruido; quitáronlos á los Obispos, á »los Sacerdotes, y lo que es mas á sus Igle-»sias, y los dieron á los soldados. *Por esta* »*causa* ni tuvieron fortaleza en la guerra, ni »permanecieron constantes en la fe, ni fue-»ron vencedores en las batallas..... Perdieron »sus Reinos, perdieron sus provincias, y lo »que es peor, perdieron el Reino de los cie-»los, y fueron privados de sus propios bie-»nes y herencias. Nos no solamente no que-»remos hacer ni consentir tales cosas, ni dar »tal egemplo á los infantes y á nuestros suc-»cesores, sino que deseamos que con el ma-»yor esfuerzo sean los *defensores y ensalza-*»*dores* de las Iglesias y de los siervos de Dios; »por cuanto por la *tradicion de los santos* »*Padres* sabemos, que los bienes de la Igle-

»sia son los votos de los fieles, el precio da-
»do por la redencion de las culpas, y el pa-
»trimonio de los pobres; por lo que no solo
»conservarlos sino aumentarlos deseamos (*)."

Ya he dicho que en estas materias de nada sirven las luces de la filosofía. Si somos cristianos debemos acudir como Carlo Magno á las verdaderas luces, que pueden dirigirnos en estos asuntos, *á la tradicion de los santos Padres.* Y los que no lo son, hechos ciertos tienen en la historia, que les confirman lo mismo. Toda la antigüedad ha convenido en que los horrorosos castigos acaecidos á los usurpadores de tales bienes, no han tenido otra causa que la ira de Dios sobre estos impíos. Siempre se verificó lo que decia con mucho chiste Antonio Wood, protestante (**), que les espera una ciertísima pena á estos buitres sacrílegos, que robando del altar las entrañas para alimentar á sus hijuelos, habiéndose pegado á ellas una brasa, consumió miserablemente sus magníficos nidos con los pollos que estaban en ellos.

La desgracia de Craso por los Partos fue mirada siempre como pena del sacrilegio co-

---

(*) Baluz, tom. 1. pag. 513, edit. nov. Par. = Cap. incert. an. c. 1. = Capitul. an. 816. cap. 1.

(**) Hist. de la Univ. de Oxford. an. 1547.

metido en el templo del Señor, al que despojó del oro que tenia, recibiéndolo despues derretido en su boca, y abrasándose con él las entrañas. El gran Pompeyo empezó á decaer desde que profanó y robó el mismo santuario. Dionisio el tirano de Sicilia.... Constancio II Emperador de Oriente.... Casimiro Rey de Polonia.... ¿á donde voy?.... Llenas estan las historias sagradas y profanas de tales egemplares. Los infieles, judíos, cristianos, musulmanes, los hombres de todas las naciones convienen en lo mismo; y lo que tantos dicen, es sin duda la voz de la naturaleza.

Pero veamos, ya que asi lo quieren los grandes sábios, los sábios que se llaman *ilustrados*, veamos esas luces vivas esparcidas por Alemania, Francia é Inglaterra, á donde las han ido á buscar algunos de los nuestros; analicémoslas, registrémoslas con la *razon*, que es el único juez, segun ellos, de la verdad ó falsedad de nuestras ideas, de la verdad ó falacia de nuestros juicios y nuestros discursos. Porque de nada sirve decir en general y en un tono dogmático: *esas son antiguallas, vivimos en el siglo de las luces, la ilustracion del dia se rie de ese fanatismo, de esas supersticiones.* Muchas personas hay entre los ilustrados, si acaso no son todos, que no dan otra respuesta á los mas convin-

centes argumentos, ni discurren, ni hablan, ni entienden otra cosa, que proferir con énfasis: *las luces del siglo se oponen á eso.* ¿Y qué luces son esas? Ellos por la mayor parte no conocen otras que las tinieblas de la irreligion y la incredulidad, en las cuales estan sumergidos, mofándose de los que no son como ellos, del mismo modo que se burlan los locos de los sanos.

Vamos enhorabuena á la *razon*: oigamos la de esos filósofos de primer órden, de esos famosos sábios que se congregaron en número de mas de mil en la Asamblea nacional de Francia. Veamos lo que nos dicen en este particular estos grandes oráculos. Dos fueron las *razones* que propusieron para despojar á la Iglesia de sus bienes. Primera, *el Clero es un cuerpo moral, incapaz por tanto de propiedad verdadera.* Niego que los cuerpos morales no puedan tener propiedad verdadera. Con la misma facilidad que ellos lo afirman, yo lo niego, mientras no me lo prueben. Para todo quieren pruebas aun para los misterios de la fe; ¿y nos habrémos de sujetar nosotros á su dicho en estas materias por sola su palabra?

¿Quién pronunció sino ellos el solemnísimo disparate de que son incapaces de propiedad los cuerpos morales? ¿Pues qué la Nacion misma es otra cosa que un cuerpo

moral? ¿Las asociaciones de comercio y otras semejantes son mas que cuerpos morales? ¿Luego la Nacion ni estas asociaciones serán capaces de propiedad verdadera? Pero la Nacion consta de individuos físicos, y los comerciantes asociados lo son tambien, y gozan de este sagrado é inviolable derecho. Muy bien. Y los eclesiásticos ¿no son individuos físicos capaces como otro cualquiera del mismo derecho? Y su asociacion ¿no ha sido reconocida desde la mas remota antigüedad por todos los hombres de *razon* por capaz y muy capaz de poseer lo que se le diera? Y si no pregunto: ¿á quién sino á la Iglesia y á los eclesiásticos lo dieron nuestros mayores? Y si aquellos no lo pudieron recibir por ser incapaces, tampoco estos pudieron darlo por la misma razon: y asi quedarian dueños de lo que donaban y entregaban á la *incapaz* Iglesia: y como tales dueños ellos ó sus hijos y succesores, y no el Rey ni los Diputados pueden disponer de tales bienes.

Continuemos. No á la Iglesia se dieron sino á la Nacion, por cuanto (y ve aqui la segunda razon) *el Clero recibió sus bienes para el servicio de la Nacion: luego esta es el Señor verdadero de ellos.* Preguntemos á los donantes (pues algunos aun vivirán y responderán lo mismo que hubieran respondido sus padres y abuelos) si dieron sus alhajas,

sus rentas, sus riquezas á la *Nacion*, ó para pagar las deudas de la *Nacion*, ó para los sueldos de los Ministros, oficinistas, militares y otros individuos de la *Nacion*, ó si las dieron para el mayor servicio de Dios y de sus Santos, para la manutencion de los ministros del culto religioso, por el reposo de sus almas, y perdon de sus culpas, y por los demas fines santísimos que tiene la Iglesia recibiendo estas dádivas, y las almas piadosas de los fundadores donándolas. Algunos las dieron para el servicio particular de sus familias y de sus palacios, y seguramente no se hubieran desprendido de ellas, si supieran no conseguir los fines que se proponian en sus donaciones.

Es evidente, pues, que los fundadores no pensaron ni soñaron en dejarlas á la Nacion. ¿Pues quién se las ha dado? ¿Los filósofos? Pero los filósofos no dan á la Iglesia para la Nacion, ni á la Nacion para la Iglesia: quieren que los bienes de esta se apropien á aquella para robarlos ellos, y despojar á ambas. = ¿Los raciocinadores y declamadores? Pero estas cosas no se adquieren con raciocinios, sino con la voluntad del donante: no con declamaciones sino con leyes justas. = ¿Y dónde está la ley que tal diga? Si la hubiera sería injustísima, sería un atentado contra el derecho de propiedad.

La Nacion jamas se creyó dueña de los bienes de la Iglesia. En sus necesidades pedia al Clero lo que necesitaba, suplicaba al Papa que permitiese pagar á los eclesiásticos algunos subsidios: y nadie pide á otro que le conceda lo que es suyo. Si fueran de la Nacion, se debia decir, que la Nacion se donaba á sí misma, que se pedia á sí misma, que estaba obligada á pagar las deudas de la Iglesia. ¡Cuántos absurdos, cuántas extravagancias se siguen de un solo delirio! Almas santas de nuestros abuelos: ¿qué diriais al oir á vuestros nietos llamar *razon* á la sórdida y sacrílega avaricia, y *luces* á las tinieblas del filosofismo?

Sofismas y no razones son las que se nos proponen como principios. *Recibió el Clero sus bienes*, se nos dice, *para el servicio de la Nacion*: luego esta es el dueño. = Sí: concedámosles que los recibió para el *servicio* de la Nacion; ¿mas de qué servicio hablan? ¿Del servicio profano y civil, ó del servicio divino y eclesiástico? Y siendo indubitable que para este segundo se donaron, dejen pues á la Iglesia lo que para la Iglesia se dió, y no usen de sofismas y engaños en unas materias tan serias y sagradas. El Clero funda su derecho en leyes expresas, civiles, y canónicas: en títulos positivos y ciertos, en contratos formales, y la mayor parte onero-

sos, en una posesion antiquísima. Es una injusticia quitársela.

Otras reflexiones no menos insensatas he visto en algunos necios admiradores de la dicha Asamblea. "Los decretos, dicen, de la »Asamblea constituyente sancionados por el »Rey, debian tener ciertamente la misma »fuerza de ley, que la voluntad de los So»beranos del siglo XVI y siguientes:" luego si estos pudieron dar sus bienes á la Iglesia, aquellos pudieron quitárselos.=Vaya otro entímema semejante: la misma autoridad, el mismo poder tenia mi padre en los bienes de mi casa, que yo que soy su heredero: luego si aquel dió una alhaja ó una heredad á un amigo ó pariente, podré yo quitársela.

Segundo raciocinio: "El hombre no tie»ne poder para imprimir la eternidad á sus »resoluciones:" luego los fundadores destinando su hacienda á los eclesiásticos no pudieron dársela para siempre, y podrá el Gobierno emplearla en otra cosa.= Luego los fundadores de mayorazgos, añado yo, luego los donantes dando su hacienda á sus sucesores ó á sus amigos, no se las pudieron dar para siempre, "porque el hombre no »tiene poder para imprimir la eternidad á »sus resoluciones:" y podrá el Gobierno destinarlas á lo que quiera: y ve aqui echado por tierra el sagrado derecho. . . . . .

Tercer raciocinio muy original de Mr. Barante, y muy aplaudido por el partido: "las »órdenes religiosas han cesado de existir; »¿pues cómo sus bienes han de pertenecer á »los que ya no existen?" = Muy bien dicho. Yo veo á un grande ó á un rico propietario, y discurro de esta suerte: los bienes de los muertos no les pertenecen; pues matemos á estos, y si es necesario á todos sus descendientes, y apropiémonos sus posesiones. De la misma suerte discurren los que aprueban este principio. Si los bienes son de las corporaciones, destruyamos las corporaciones, y sus bienes quedarán por nosotros. = No hay que fruncir los labios, vomitar blasfemias, ni hacer contorsiones con el cuerpo: no hay que desfogar la pasion arrojando al suelo este escrito, pisándolo con furor y rabia, y echándolo despues á las llamas. *Razon, razon* es lo que se pide á los filósofos: *Religion* y mas *Religion* á los ciudadanos españoles, pues que sin ella no son ciudadanos, ni gozan sus fueros.

Y vosotros, Representantes de una Nacion católica, cuyos principios de *fe* deben de ser los mismos que los de la Iglesia, bien sabeis que fue condenada como herética en los Concilios de Constanza, Basiléa y Trento la proposicion del herege Wiclef, que la Iglesia no puede poseer bienes temporales. Es indubi-

table por tanto entre católicos, que es capaz de poseerlos: y si lo es, eslo tambien del derecho de propiedad consagrado por nuestra Constitucion española. Un hijo amante de su madre no se mete en la cuestion de si tiene ó no autoridad para desposeerla de sus bienes: conserva y defiende los que posee, y si fuere necesario los aumenta. No permita Dios, decia Cárlos V, que yo le quite lo que no le dí.

La Iglesia no se mete tampoco en la incompetencia de la potestad civil sobre bienes temporales. Solo dice, que los consagrados al servicio divino y á las demas necesidades del culto, y sus ministros, son de Dios, que es un atentado quitárselos: que los usurpadores son y deben llamarse sacrílegos, é incurren en las excomuniones impuestas por los cánones: que la disposicion y conocimiento de las cosas eclesiásticas á ella sola toca; y que la administracion y enagenacion de sus bienes le pertenece exclusivamente por ser tan suyos y mas (si cabe mas) que lo son de los seculares los que estos poseen: y que asi como sin embargo de la competencia indudable que tiene sobre ellos la potestad temporal, no puede donarlos, enagenarlos, y disponer de nada sin licencia de su dueño, á no faltar al sagrado derecho de la propiedad individual, tampoco puede enagenar los

de la Iglesia sin romper los vínculos sociales.

Los privilegios é inmunidades que ha gozado hasta ahora la Iglesia de España, concedidos unos por Jesucristo, y otros por la piedad de nuestros mayores, aprobados y confirmados todos por los Reyes y por la Nacion junta en Córtes, los aprobarán sin duda los actuales Diputados, pues no deben tenerse por menos piadosos ni menos afectos á su madre la Iglesia que sus predecesores. En nuestra Constitucion política se dice: "que los eclesiásticos continuarán go»zando de fuero de su estado en los términos »que prescriben las leyes, ó que en adelante »prescribieren." ¿Y por qué no tambien de las inmunidades y demas privilegios? Si la Nacion los confirmó hasta aqui con sus leyes civiles, no hizo mas que mostrarse agradecida á los innumerables beneficios recibidos de su santa Madre la Iglesia. A ella debe el ser regeendrados en la gracia de Jesucristo: á ella debe el ser hijos de Dios y herederos de su gloria: á ella debe la gran *regalia* de eleccion de Obispos con otras muchísimas que estan á la vista: á ella debe en fin la cesion de la mayor parte de sus rentas, como que siempre ha mirado á sus hijos con cariño y maternal afecto.

Convenidos de esta suerte el Sacerdocio y el Imperio florecerá la España, y volverá

al antiguo lustre, que la colocó en el primer grado de gloria entre todas las naciones cultas de la Europa. La Iglesia Española producirá los ópimos frutos que ha producido en otros tiempos; porque cuando las dos potestades se prestan un auxilio mútuo, se aumentan tambien la fuerza de una y otra segun lo dice Pedro de Blois (*); pero asi como con la concordia se engrandecen y fortifican las cosas pequeñas, asi la discordia destruye las grandes. Escrito está, *que todo Reino dividido en sí mismo será desolado*: y los pueblos se arruinarán sin remedio.

No faltarán aduladores, que digan lo contrario; pero estos ni aman á la Nacion, ni respetan á su Rey, ni miran por el honor del Congreso. El interes propio es su regla: el deseo de enriquecerse con las propiedades del Clero es su principal objeto. De aqui proviene sin duda la indecencia y libertinage de tantos folletos que no respiran otra cosa que exhortar á la que ellos llaman reforma, y no es sino destruccion del Clero y del Estado; porque suponen, aunque mal, que con esto dan gusto al Gobierno: y de aqui tambien el silencio de los que no se atreven

(*) Petr. Bles. Epist. 73. edit. Par. 1519.

á hablar de temor de ofenderle. Muy bien decia Séneca (*), "que lo *único* que falta »á los que todo lo pueden es que haya quien »les diga la verdad, pues todos tienen por »oficio adularles." Y por el mismo principio avisaba á los Príncipes nuestro gran político Saavedra "que para hacer lo que *de»ben*, es preciso dejar de hacer mucho de »lo que les dicen que *pueden* (**)."

Bien sé que no han de agradar á muchos estas mis reflexiones; pero hago poco caso de sus censuras, porque no debemos admirarnos, diré con Salviano (***), "que no »gusten las palabras que tratan de Dios y »de su Iglesia á unos hombres á quienes aca»so el mismo Dios disgusta." Aunque parece que en este discurso defiendo solamente la causa de la Iglesia, es cierto que defiendo al mismo tiempo la causa del Reino, y la salvacion eterna de sus habitantes: *cum enim Ecclesiæ causam, tum Regni vestri agimus et salutis*, que decia san Leon el grande al Emperador Teodosio II (****).

Españoles: aqui teneis expuesta en po-

---

(1) Epist. 21.

(*) Saav. Corona Got. Vida de don Enrique I. de Castilla.

(*) Salvian. lib. 4. in princ.

(*) S. Leo, Ep. 24 ad Theodos. p. 112. edit. Col. 1565.

cas palabras la doctrina de la Iglesia en órden á la renta y materias eclesiásticas. Como católicos no dudo "defendereis sus le»yes, y dareis vuestra vida por el testamen»to de vuestros padres. *Æmulatores estote »legis, et date animas vestras pro testamen»to patrum vestrorum.* De esta manera ad»quirireis una gloria grande y un inmortal »renombre.... Aunque veais que se eleva la »soberbia de algunos, y se exalta la ira de »su indignacion.... no temais á estos misera»bles, no hagais caso de los ladridos de los »pecadores, cuya gloria es estiercol y un »monton de gusanos: hoy se levantan y ma»ñana ya no existen, porque se redugeron »al polvo de que son formados, y perecie»ron sus luces y grandes pensamientos." Asi hablaba y esforzaba Matatias al tiempo de morir á sus hijos (*). Escriban, pues, estos temerarios lo que quieran: anímense unos á otros, pidan reformas, destrucciones, mudanzas, novedades en todo.... vanos esfuer-

(*) Nunc confortata est superbia, et castigatio, et tempus eversionis, et ira indignationis..... Nunc ergo, ó filii, æmulatores estote legis, et date animas vestras pro testamento patrum vestrorum..... et accipietis gloriam magnam, et nomen æternum..... et à verbis viri peccatoris ne timueritis: quia gloria ejus stercus et vermis est: hodie extollitur et cras non invenietur: quia conversus est in terram suam, et cogitatio ejus periit. Machab. lib. I. c. 2.

zos..... delitos perdidos..... En medio de sus gritos y descompasados clamores oigo yo una voz fuerte y penetrante, que atraviesa por todos los siglos y me dice: *las puertas del infierno no prevalecerán contra mi Iglesia.*

SOBRE REGULARES.

Si un chino viniese á España y entendiese lo que hablan y escriben algunos malvados, y lo que imprimen otros contra los Regulares, creeria que ó hablaban de hombres de otra especie ó de diversa Religion que la suya, ó que los frailes pertenecian á otra nacion enemiga ó salvage. ¿Cómo habia de persuadirse al leer tales inepcias, tantas y tan groseras calumnias, que los religiosos eran cristianos como ellos, hermanos, primos y parientes suyos, y enlazados muchos con los vínculos sagrados de la amistad y mutua correspondencia? ¿Cómo habia de creer que la mayor parte de los religiosos eran sacerdotes y ministros del mismo Dios, del mismo Jesucristo, á quien ellos dicen que adoran?..... ¿Y estas son las luces, diria, de la civilizada Europa? ¿Y esta es la ilustracion de los españoles? ¿Y estos los sábios, los ilustrados,

los filósofos, los hombres libres de preocupacion y fanatismo? ¿Y es esta la caridad tan decantada como la primera y fundamental ley del cristianismo?

No (le responderia yo al extrangero que quisiera formar concepto de los españoles por estos fetos monstruosos de la madre España): no son estos católicos; no son ciudadanos españoles; no son sábios; no son sino *insipientes jumentos* (para servirme de la expresion misma del Espíritu Santo), y muy semejantes á ellos: *homo cum in honore esset, non intellexit, comparatus est jumentis insipientibus, et similis factus est illis.* Piensan haberse elevado al grande honor de literatos y eruditos por ver impresos sus necios pensamientos, y no son sino los Quijotes de la literatura, los Hotentotes del mundo literario, á quienes no faltan sus fieles escuderos Sancho-Panzas, que les sirven muy bien para *desfacer tuertos* que estan derechos, y defender doncellas que se hallan mejor sin su *defensa.* Ellos son semejantes á los murciélagos, que huyen de la luz por no poder sufrir sus luminosos rayos, y se complacen entre las tinieblas que son su elemento: son unos reptiles asquerosos, que se revuelcan en el fango de sus cenagosos lodazales, donde beben las inmundas aguas para vomitar despues sus pestíferas y hediondas producciones.

Dejémoslos envueltos en sus tinieblas y cenagales, y volvamos los ojos á los verdaderos sábios, á los hombres ilustrados en la ciencia de la Religion que profesan, y de la política que los adorna y hermosea. A V. M. y á los representantes del pueblo dirijo mi palabra para que como padres, hermanos y parientes de muchos religiosos, los mireis como á *carne de vuestra carne*, *y huesos de vuestros huesos*, para que los defendais y ampareis en la horrible tempestad que se ha levantado contra ellos.

Varias clases de personas os hablan sobre los religiosos. Los unos quisieran verlos destruidos y totalmente exterminados, porque no pueden sufrir delante de sus ojos á unos hombres que con su hábito, su modestia, su regular conducta les estan echando continuamente en cara su inmoralidad, y su poca ó ninguna religion. Los otros (y son la mayor parte) desean su conservacion, porque los aman, veneran y respetan: porque conocen y palpan, por decirlo asi, la mucha utilidad que traen al Estado, tanto en lo religioso como en lo político; porque han sido y son unas corporaciones que han dado y dan honor y lustre á la España, y por otras muchas razones que se expondrán en este escrito.

Los primeros son secuaces y perfectos imitadores de los que les precedieron en la

misma carrera. Joviniano y Vigilancio murieron, pero no murió su doctrina. Juan Hus, y Gerónimo de Praga levantaron el grito contra los religiosos, porque deseando perturbar el Estado y la Iglesia, como lo egecutaron, les era indispensable acometer primero el fuerte baluarte de las Comunidades religiosas, que defienden con el mayor vigor uno y otro. Wiclef furioso al ver que los religiosos eran el mayor obstáculo á sus abominables designios, vomitó tantas blasfemias contra ellos, especialmente en las proposiciones 21, 22, 23 y 31, que fue preciso condenarlas por heréticas en el Concilio general de Constanza. Lutero, que vino despues de ellos, les excedió en impiedad y furor, y tenia sus infernales delicias en ver la supresion de los conventos, y la abolicion de los votos monásticos. "¡O qué bien harian »los Obispos y Príncipes seculares (exclama»ba este infeliz miserable) en abolir las al»forjas de los mendicantes (*)!" Calvino le imitó perfectamente (**). Melancton y los demas gefes de la reforma, los succesores de éstos, los Barnave, Garat, y demas cómplices del decreto de la Asamblea nacional de Fran-

(*) Proposic. 35 condenada por Leon X.
(**) Calv. lib. 4. cap. 13. n. 1. y sig.

cia de 14 de febrero de 1791: los impíos modernos, que son la quinta esencia de los malvados de todos los siglos, han seguido y siguen las huellas de sus padres, y aun les exceden en la furia, en el fanatismo heretical, en el aborrecimiento á todo lo bueno, porque como dice san Agustin (*) el odio á los religiosos proviene del odio al cristianismo.

Otros muchos siguieron la misma doctrina por diversos principios. Henrique VIII, que todo lo sacrificaba á su avaricia y á su desenfrenada lujuria, suprimió los conventos por llenar el erario. Por un decreto del Parlamento en 1536 se comenzaron á suprimir los que tuvieran menos de doce religiosos (**), que es el camino seguro para acabar con todos, como sucedió de alli á tres años. "Para acallar al pueblo publicaron va»rios papeles calumniando á los monges; pe»ro el pueblo que poco ha envidiaba sus ri»quezas, decia, que porque no se castigaba »á los malos y se reformaban los abusos; y »reprendia el proceder del Gobierno (***)." Por la reunion de ambos principios, esto es, del odio á la Religion y amor á las riquezas,

(*) S. Aug. in Ps. 132.

(**) Burnet. hist. de la refor. de Ingl. art. 1. pag. 262.= *¡Qué tal! ¿se parece algo á esto el decreto de las Córtes?*

(***) Idem part. 1. pag. 304.

se suprimieron en nuestros tiempos en la Francia, y se desean suprimir en el dia.

Los que aman la Religion, y no desean los bienes agenos, no piensan en suprimir conventos. Hacen el aprecio debido de los Regulares, y los miran como á personas consagradas á Dios, y ministros de Jesucristo: los estiman, como lo hacia san Gregorio Nacianceno, por ser *las primicias de la Religion y su fuerza*, *las coronas de la fe*, *piedras preciosas que hermosean el templo de Dios* (*): "verdaderos mártires de la peni-
»tencia, cuyos sufrimientos son otro tanto
»mas maravillosos, cuanto mas voluntarios
»y mas largos; pues en lugar de un suplicio
»de algunas horas, llevan fielmente su cruz
»cincuenta ó sesenta años (**)." Veneran y respetan su instituto, ó por ser de origen divino, como dicen unos, ó por haberlo fundado los Apóstoles por inspiracion de Dios, como se dice en algunos Concilios (***), ó por estar aprobado y extendido desde los primeros siglos de la Iglesia, como lo aseguran Fleury y Tomasino (****).

(*) Orat. 9. ad Julian.

(**) Fleur. Disc. sob. la Hist. ecles.

(***) Canon 9. del Conc. de Meaux, año 845.

(****) Thomas. 1. part. lib. 3. cap. 12. Fleur. Disc. 8. sob. la Hist. ecles.

El estado monástico (decia el sábio y erudito Obispo de Amiens al principio de la revolucion de Francia) "el estado monástico »que fue conocido en el Occidente desde el »siglo V, recibió un nuevo lustre á fines »del VI por la fundacion del órden de san »Benito, que propagándose con celeridad »por todas partes, *sirvió en todas ellas á »la Iglesia y al Estado* en los tiempos mas »deplorables por los grandes hombres y san»tos personages que produjo. En el siglo XIII »empezaron las Ordenes Mendicantes que »edificaron á la Iglesia igualmente por sus »virtudes, y la sirvieron con sus luces y ce»lo.... Sería pues, concluye, una *blasfemia* »deprimirlos como contrarios á los derechos »de la naturaleza y órden social: sería una »*impiedad* censurar la institucion de las Or»denes religiosas como sociedades perjudicia»les ó inutiles al *Estado* (*)." "¿De qué so»corros y de qué gracia no quedaria priva»do un *Estado* católico (decia tambien el »señor Obispo de Tolosa) que anulare una »profesion que obliga á los que se consa»gran á ella á ocuparse continuamente en »cantar las alabanzas de Dios, orar por la »Iglesia y por el imperio, y cuyas oraciones

(*) Instruc. past. 1790. Collect. de Barruel t. 5.

»reunidas haciendo al cielo una santa vio-
»lencia atraen sobre un reino continuas ben-
»diciones (*)?"

Ellos como cooperadores del Clero y ministros de Dios son en el cuerpo místico de la Iglesia y en el político del Estado lo que son en el natural las entrañas. No se les ve movimiento ninguno, y son las que todo lo mueven: parece que estan ociosas y no sirven de nada, y son los principios de la vida: no se advierte su trabajo con los ojos corpóreos, por lo que se les acusa de chupar en secreto el fruto del sudor de los miembros exteriores; ¿mas qué sería de estos si no los vivificasen los miembros internos? Moises levantando sus manos al cielo servia mas al *Estado* de la nacion judaica que Josue con los suyos peleando con valor y fortaleza. Lo que sucedia en aquel pueblo visiblemente sucede invisiblemente en el pueblo cristiano.

Carlo Magno decia "que esperaba le ha-
»bia de ayudar Dios por los méritos de sus
»siervos mas que con todos sus soldados se-
culares (**)." San Gregorio el Magno, hablando de los religiosos de Roma (cuyo nú-

(*) Lettr. Pastor. 1790.
(**) Cap. inc. an. cap. 1. pag. 123. Edit. Par. 1677.

mero no era menos que de trece mil personas), no teme afirmar que á ellos les debia la ciudad no haber sido pasada á cuchillo por los Longobardos, y que ningun habitante se hubiera libertado de su espada, á no ser por sus penitencias y oraciones (*); lo que extienden aun mas los Padres del Concilio de Autun diciendo, que el mundo entero se libra de muchas miserias por sus oraciones (**). Esto está fundado en la eficacia de las oraciones de los justos, lo cual es de fe católica, y en que son amigos del que envia la abundancia, la paz, la felicidad de las naciones, y nos libra por su intercesion del hambre, de la infelicidad, y de las demas miserias humanas. "Pero es muy amargo á los espíritus fuertes, decia el señor »Valcarce, que las gentes crean que el cielo »se explica á favor de los religiosos retira»dos y contemplativos (***)."

Eso sucederia *acaso* en su primer fervor, se imprime en algunos periódicos; en el dia estan muy relajados. = ¿Y quiénes lo dicen? Los hombres mas malos y mas relajados del mundo. Estos son los que se me-

(*) Lib. 6. Ep.

(**) Concil. Augustodum. an. 670. Can. XV. Labbe, t. II. Florenc. 1765.

(***) Valc. Deseng. fil. t. 2. Disc. 5. cap. 7.

ten á reformadores no sabiendo reformar su casa ni á sí mismos. En el primitivo fervor de los siglos monásticos habia tambien hombres que declamaban contra los religiosos, porque el mismo espíritu infernal que inspiraba á aquellos, inspiraba á estos. Entonces como ahora, decian los impíos, "¿por qué no »expelen de la ciudad esta clase detestable »de frailes? ¿por qué no se les apedrea? ¿por »qué no se les ahoga en el rio?" *¿Quousque genus detestabile Monachorum non urbe pellitur, non lapidibus obruitur, non præcipitatur in flumen?* Asi lo asegura san Gerónimo (*); y san Agustin añade que varios hereges de su tiempo (hereges habian de ser, pues solos estos ó sus semejantes ultrajan á los frailes) les acusaban su inutilidad y profundo retiro; á lo que les responde el Santo, que mas servicio hacen á la *sociedad* los religiosos, que los que la sirven de afuera (**). Entonces habia tambien como los hay ahora, y los habrá mientras haya hombres, religiosos malos que deshonraban el hábito de su profesion; pero entonces y ahora se puede decir con el mismo santo Doctor, que *si contristamur de aliquibus purgamentis, conso-*

(*) Hieron. Epist. ad Paulam.
(**) De morib. Eccl. lib. I. cap. 31.

lamur etiam de pluribus ornamentis (*): si lloramos las caidas de algunos, bien podemos consolarnos con la multitud de los que adornan la *Religion* y honran el *Estado.*

Pero hay abusos, y es indispensable reformarlos..... se han relajado los cuerpos regulares, y es preciso volverlos á su instituto primitivo. = Hay abusos; mas ¿dónde no los hay? Los hombres mas corrompidos de la nacion son los que mas tienen, y los primeros que declaman contra los abusos de otros. Empiécese pues por ellos, y póngaseles una mordaza y un freno de hierro en la boca para domar su lengua maldiciente y apretar sus mejillas: *in camo et fræno maxillas eorum constringe*; y de esta manera se conseguirá, que si por ventura no se enmiendan, no darán á lo menos el escándalo de sus declamaciones insensatas. = Hay abusos. ¿Mas qué mayor abuso que tomar con una mano el hacha y con la otra una tea encendida para cortar y abrasar los cuerpos donde se hallan? La nacion es la primera que debiera ser consumida por el fuego, porque en ninguna parte hay mas abusos ni tantos escándalos; ni quedaria clase ó corporacion que no sufriese el mismo destino. Entonces

(*) Epist. 78. ad Cler.

se cumplirian los funestos deseos de estos insensatos de formar un edificio imaginario y loco sobre las ruinas y cenizas de las actuales sociedades civiles y religiosas. = Hay abusos, se repite, en las corporaciones regulares: pero el contagio que ha inundado y corrompido mas ó menos todas las clases del estado, ¿será extraño que se haya introducido en los claustros? Hay algunos abusos en estos, es verdad; pero ¿en dónde se encontrarán menos? ¿en dónde se hallarán mas virtudes?

Se han relajado, decis, los cuerpos regulares, y es preciso volverlos á su primitivo instituto. = ¿Se han relajado? ¿Y quién os lo ha dicho? Los malos religiosos que descontentos de la clausura salen fuera á infamar á sus hermanos, los calumniadores, los que no viendo una viga delante de sus ojos ven una paja en los agenos, especialmente si es eclesiástico secular ó religioso. ¿Y es esta por ventura la justa crítica para juzgar de unos cuerpos tan beneméritos y generalmente tan santos? ¿Qué diríais vosotros si se formase el concepto de vuestra conducta y proceder político y religioso por un mal hijo ó un infiel criado? Informaos antes de personas prudentes y juiciosas, segun se hace en cualesquiera otros negocios menos graves que este, y os desengañareis en breve de la precipitacion de vuestros juicios.

Me citais muchos malos, locos, corrompidos; ¿ pero hubieran sido buenos si no fueran frailes? Ellos son perversísimos sin duda ninguna, porque la corrupcion de lo mejor es la peor de todas las corrupciones, *corruptio optimi pessima*; y asi "como no los hay »mejores, dice san Agustin (*), que los »que viven en los monasterios, asi tampoco »hay peores hombres que los que cayeron »en ellos." Esos son la hez, los fétidos excrementos de estos cuerpos, que por no poder mantenerse mucho tiempo dentro de ellos salen afuera, apestan el contorno donde se hallan, y como no veis mas que estos hombres corrompidos juzgais que lo está tambien el cuerpo que los tuvo. Entrad en los conventos, y alli vereis á los verdaderos religiosos que os edificarán con sus virtudes; entrad en los conventos, y quedareis admirados de tanta caridad, tanta modestia, tanta mortificacion, tanto de bueno, que mas os parecerán un cielo en la tierra que moradas de hombres como vosotros.

Pero se relajaron de su fervor primitivo. Si hay algun cuerpo que no se haya relajado, que venga el primero á acusar y reformar á los religiosos. ¡Oh! si lo hubiera, sería

---

(*) Epistol. 78. ad Cler. et Senior. Eccl. Hippon.

el mas equitativo: no declamaria, no, contra los Regulares, no los acusaria, no pediria su extincion, no exigiria su reforma á lo militar, ó por persona incompetente: desearia que se hiciese por eclesiásticos que lo entienden y segun los cánones de la Iglesia, y no por leyes nuevas civiles desconocidas en todos los siglos. Engañosa reforma sería la que intentase hacer la potestad secular, y promoveria mas y mas la relajacion hasta conseguir la ruina total de estos cuerpos. ¿Qué entienden los seculares de la profesion religiosa? ¿Qué entienden de los votos particulares de cada instituto, de sus leyes, de sus reglamentos, de los varios medios que usa cada uno para aspirar á la perfeccion de su estado? Si un fraile se metiese á reformar militares, ¿qué se diria? ¿qué resultaria de la tal reforma? Los diplomáticos no se creen capaces de reformar á los togados, ni estos á los militares y políticos: los pintores no se atreven á censurar con justicia las obras de los arquitectos, ni artesano ninguno las de otras artes y oficios diversos del suyo: ¿y para la mas dificil entre todas las reformas por la mucha ciencia, mucha virtud, y exquisita prudencia que exige, cual es la de poner la mano en los cuerpos religiosos, ¿bastarán los que nada entienden, ni son capaces de entender por su estado de estos asuntos? Me

acuerdo haber leido, que cuando los franceses andaban en la misma fermentacion que ahora en España, salió una *caricatura* ó pintura ridícula, en la cual habia á un lado un *petimetre* muy perfilado y compuesto á la última moda, de suerte que podia pasar por una representacion viva del *mundo* y de la *carne*, y al otro lado pintaron un capuchino con sus barbas largas, hábito remendado y grosero, y los ojos mirando á la tierra en una actitud tan mortificada y penitente, que daba bien á entender habia ya vencido al *demonio*. De la boca del petimetre salia un letrero hasta la del capuchino, que decia: *este reforma á este*. Asi tambien los actuales petimetres intentan reformar á los capuchinos y cartujos.

Pues reducirlos, se dirá, á su instituto primitivo sin nuevas leyes ni reglamentos, lo cual es muy fácil obligándolos á que sigan las reglas de sus fundadores al pie de la letra. = Injusta é ineficaz reforma sería esta, pues no la han profesado. Querer reducirlos á la primera observancia es perderlo todo: no estamos ya en aquellos tiempos, ni estan los fieles en su fervor primitivo. San Bernardo que entendia mejor esta materia que los que se meten á tratarla sin conocimiento, ó con una presuncion despreciable, dice: que se les ha de *exhortar* á esa vida

mas estrecha, mas no *obligarles* de ninguna manera; *exhortandi sunt ad arctiorem vitam, non cogendi* (*): y se pone el egemplo en los monges de Cluni, que no observaban el rigor de la regla primitiva de san Benito, sin embargo de lo cual era Abad en aquel mismo tiempo san Pedro llamado el Venerable, cuando aun vivia, y colocado despues en el catálogo de los Santos, como lo fueron tambien otros muchísimos monges de aquel celebérrimo monasterio.

Ve aqui, pues, deshecho el ridículo argumento de los que arguyen de esta suerte: los religiosos no pudieron profesar la relajacion, luego debe mandárseles volver á la institucion primitiva. = Cierto es que no se profesa ni puede profesarse la relajacion, pero se profesa la mitigacion de la regla, mitigacion aprobada por la Silla Apostólica y por innumerables Santos que la profesaron y estan canonizados, y por otros infinitos buenos religiosos que la profesan y siguen, y siguiéndola sirven mucho y edifican la Iglesia con sus admirables virtudes. Regla mitigada observaban ya los monges, que enseñaban las ciencias y las artes en sus monasterios, los cuales servian de universidades

(*) De præcept. et disp. cap. 16 n. 48.

por no haber otras en el mundo antes de fundarse la de Pavía en Italia, la de la Sorbona en Francia, y la de Palencia en España.

De aquellos asilos de santidad y ciencia salieron los monges para poblar casi todas las catedrales de Inglaterra y una gran parte de las de Alemania (*), cuyos Arzobispos, Obispos y Canónigos todos eran monges y muchos de ellos canonizados: de alli salieron á fundar la restaurada Catedral de Toledo por medio del Abad de Sahagun y Arzobispo de la Primada don Bernardo, que trajo tambien monges del dicho monasterio y los hizo Canónigos de la misma Iglesia para que le ayudasen. De los monasterios salieron los Apóstoles de Inglaterra san Agustin, san Justo, san Melito; los de Alemania san Bonifacio y sus compañeros; los de Frisia, Westfrisia, Prusia, y los demas paises del Norte.

Y en nuestros dias ¿quiénes sino los religiosos actuales que tan tachados se ven de relajacion por los hombres mas relajados del mundo, estan encargados de las misiones de Egipto y de todas las costas de Africa, de las de Grecia, Georgia, Armenia, Persia, y hasta las últimas extremidades del Asia? ¿Quié-

---

(*) Fleur. Disc. 3. n. 22.

nes sino ellos estan encargados de las misiones de Filipinas, Islas occidentales y Continente americano, sufriendo como verdaderos Apóstoles todas las incomodidades del frio y del calor, del cansancio y del hambre, y sobre todo las persecuciones de los falsos hermanos, *à falsis fratribus*, como se explica san Pablo?

Frutos ópimos producen sin duda en el estado en que se hallan: ni los que tanto claman por su reforma tienen el menor interes en que sean mejores, antes por el contrario se puede presumir, que desearian se saliesen todos de los conventos y los dejasen *ab intestato* para sus fines demasiadamente conocidos. Porque, ¿cómo es creible que deseen la mayor perfeccion de unos hombres, á quienes aborrecen, calumnian, persiguen, y maltratan con sus mordaces lenguas y venenosos escritos, manifestando claramente sus vivos deseos de la extincion total de los Regulares y olvido eterno de su nombre?

No piensa asi el Gobierno: asi se cree. ¿Mas qué importa no piense asi, si se da lugar á esos males permitiendo esos escritos incendiarios anti-católicos, anti-políticos, opuestos al decoro de la Nacion y á las buenas costumbres? La libertad de la imprenta ¿es por ventura un libertinaje, un furor de trastornarlo todo, un pasaporte libre para mor-

der lo mas santo, y criticar á manera de locos las corporaciones mas respetables? ¿Se ha roto por ventura con esa libertad el dique que contenia al error, al furor de partido, á la calumnia, á la maledicencia, á los vicios todos, á todas las pasiones? No le han entendido asi, ni lo entienden (asi se dice), los que la afianzaron en la Constitucion política de la Monarquía española. ¿Pues por qué no se refrena á estos mordaces satíricos, cuando su delito es tan público que nadie lo ignora, y hasta los niños y mugeres lo saben? ¿Sería necesaria la delacion de un escándalo de esta naturaleza, si como se trata de los frailes y demas ministros de la Religion, se tratase de esta suerte al Gobierno? ¿No tomaria éste inmediatamente la mano, y castigaria por sí tales desórdenes? Asi lo ha hecho con mucha razon y justicia con el insolente y atrevido número del periódico *la Ley*, que en el mismo dia que salió alborotó á todo el mundo y se puso al momento el remedio oportuno. ¿Y no han alborotado mas á toda la Nacion los libelos contra el Clero y demas corporaciones eclesiásticas? Asombrado estoy, decia san Juan Crisóstomo en una ocasion semejante, que se hagan estas cosas impunemente en medio de las ciudades, siendo tan piadosos los que mandan; pero mucho mas me admira que los

que lo hacen se llamen cristianos y quieran parecerlo (*).

Si no se toman providencias serias para que se respete á los ministros del Señor, si no se procura que sean estimados como merecen, si se permite por el contrario que se les envilezca, en vano se esperarán de ellos frutos saludables. Si quereis que sean útiles al Estado, honradlos con vuestras justas disposiciones, y á vuestro egemplo todos se esmerarán en amarlos y darles el honor debido. Si edificais por un lado, no lo destruyais por otro. El medio que usaron en Inglaterra para oprimir á los eclesiásticos fue calumniarlos. Asi lo dice Burnet en su historia (**). Es un medio demasiado sabido, para que se nos oculten los fines de los calumniadores. No les importa á estos, repito, la reforma espiritual de las corporaciones religiosas. Cuanto mas santas sean, tanto mas contrarias á su vida disipada, tanto mas abominables á sus ojos. Lo que quieren es sus rentas en primer lugar, y despues que se vayan extinguiendo poco á poco, por no

(*) Magno stupore plenus sum, quod regibus piam religionem sectantibus, hæc in mediis urbibus impune fieri dicas. Illa mirabiliora, quod qui hæc usurpant, pii videri volunt, et christianos se nuncupant. Lib. I. adv. oppugnavit. Monast.

(**) Burn. I. part. pag. 128.

oponerse de repente á la opinion, y mucho á mucho, ó de un golpe, si estuviera en su mano.

¿Qué razon habrá para quitar á los monges lo que es en gran parte el fruto del sudor de su rostro? Ellos desmontaron los bosques, fundaron los pueblos, trabajaron con sus propias manos, con las de sus legos y criados lo que ahora poseen. Los ingleses mismos, á pesar de su oposicion á las comunidades religiosas, confiesan de buena fe, que á los monges deben el cultivo de la tercera parte de su isla. Los protestantes alemanes reconocen el origen de los pueblos de la Selva negra, y de otras muchas ciudades de Alemania, y no se avergüenzan en atribuirlo á los sudores de los Benedictinos. "Los franceses, dice Legendre (*), funda»ron muchas abadías sin costarles mucho. Se »cedian á los monges muchas tierras incultas, »que podian hacer valer, las cultivaban, »desecaban las lagunas, plantaban, construian, »sea para proveer á sus necesidades, sea pa»ra aliviar á los pobres. Dios echó su ben»dicion sobre sus trabajos; lugares hasta en»tonces áridos y montaraces vinieron á ser »fértiles y agradables."

(*) Hist. de Franc. p. 4.

En España sucedió lo mismo. Multitud de conventos se ven en lo mas oculto de las grandes cordilleras que la atraviesan, rodeados de pueblecillos, que deben su existencia á las fatigas de los religiosos. Poblados antiguamente de osos, lobos y otras bestias salvages, se ven en el dia cultivados y llenos de familias, que perecerian sin remedio sin la mano benéfica que los sostiene, como sucedió en Inglaterra. Nunca acabaria si hubiera de referir los dichos de los grandes Autores, y entre ellos los del despreocupado amigo de los hombres, el famoso Marques de Mirabeau, que confirma esta verdad por tan notoria á los que tienen un mediano conocimiento de la historia.

No hablo de los demas beneficios que recibió el Estado de los estatutos religiosos; porque sería preciso para esto escribir muchos tomos. Ellos conservaron los mejores manuscritos de la antigüedad, y los transcribieron haciendo muchas copias con el trabajo y dificultad que todos saben, y era indispensable antes del descubrimiento de la imprenta. En los monasterios se custodiaron los anales de los imperios, y las historias de los reinos, de suerte que sin los monges, dice Marshamo (*), seríamos niños en

(*) In propyl. ad Mon. Angli.

la historia de la patria. *Absque monachis nos sane in historia patria essemus pueri.* Solo digo esto poco dejándome infinito para hacer la reflexion, que si una familia secular fuese tan benemérita de la patria... ¿qué digo? si hubiera servido con la milésima parte que muchos monasterios y conventos, no solo no se pensaria en desposeerla de sus bienes, sino que la erigirian estátuas, la decretarian honores, la ensalzarian con razon como se ensalza en el dia á los que la sirven. Desconocer estos beneficios sería una ingratitud, que vengarán algun dia sentimientos tardíos, como se explica el Obispo de Bayeux, lamentándose del decreto de la Asamblea nacional del dia 13 de abril de 1790 (*).

Pues hagan ahora, diran algunos, lo que hicieron sus mayores y nos mostrarémos agradecidos; pero en el dia no hacen muchos otra cosa que gozar con descanso de las fatigas de los primeros frailes. = ¿Y qué hacen los seglares sino disfrutar, los que pueden hacerlo, de los trabajos y sudores de sus ascendientes? ¿Y qué harian estos críticos si hubieran heredado pingües rentas de sus antepasados? No se habrian metido á periodis-

(*) Adhes. de Mons. l'Eveque de Bayeux.

tas para matar el hambre, las disfrutarian como los demas que las poseen, sin que el Gobierno les mandase ir á cavar ó cultivar el campo. *Pondus et pondus* es una medida injusta, que no debieran usar los que se precian de pesarlo todo con la razon *sola.*

¿Pero tan cierto lès parece que los frailes del dia no hacen mas que gozar de las fatigas los primeros? Yo creo que trabajan tanto ó acaso mas que ellos. Mudáronse las ocupaciones, mas no succedió el ocio y descanso: no se transcriben ya los manuscritos, porque la imprenta los multiplica en un momento: no trabajan los campos ni desecan las lagunas, porque á las labores materiales han succedido otras no menos fatigosas en cierto modo, y mucho mas útiles al Estado. La continua aplicacion al estudio para hacerse aptos al púlpito y al confesonario no es menos loable que el trabajo de manos, como lo demostró á juicio de los sábios el eruditísimo P. Mabillon contra el P. Rancé Abad de la Trapa. Por otra parte la asistencia al coro mucho mas pesada que la de los antiguos, la frecuencia del confesonario, tanto en la Iglesia como en la cabecera de los enfermos, desconocida á los monges primitivos, y otras muchas ocupaciones largas de numerar, hacen bastante mortificada la vida de los actuales religiosos, sin que se les pueda echar

en cara que solo gozan de las fatigas de sus predecesores. Déjeseles, pues, disfrutar del sudor de su rostro, y del de sus mayores, no se les prive de lo que es suyo y muy suyo tanto á lo menos como lo es de un particular lo que posee.

¿Y ganaria por ventura el Estado con que pasase á otras manos? Si: su perdicion sin duda, como acaeció en otras partes. Las mismas causas deben producir los mismos efectos: pero oigamos al luterano Juan Winestadio, el cual en el libro que intituló *contra sacrílegos invasores* dice estas palabras: antiguamente los pobres, los artesanos y los súbditos de los monasterios y otros Clérigos se mantenian con el producto de sus bienes; ahora gozan de ellos unos *caballeretes*, que no piensan sino en emborracharse; *nunc illis perfruntur domicelli, qui indulgent potui* (*). Asi ha sucedido, y asi sucederá, si los bienes de los conventos pasan á otras manos. Se alimentarán unas cuantas familias, que por haber venido tarde al mundo no pueden mantenerse sin el sudor de su rostro, y deseando ser *caballeretes* ó grandes señores, y viendo que no pueden serlo sin echar á los antiguos dueños, trastornan el mundo por conseguirlo. El bien que re-

(*) Lib. contr. Sacril. invasor.

sultará de este proyecto será lo primero, multiplicar la clase de los que llaman los periodistas *holgazanes y ociosos*, porque con sus nuevas posesiones se guardarán muy bien de trabajar en beneficio de su patria, sino de gozar tranquilamente de sus nuevas riquezas: y lo segundo, se extinguirán sin remedio las corporaciones religiosas en brevísimo tiempo.

¿Cómo asi? Una sola reflexion demostrará este punto con tanta evidencia, que han de quedar convencidos los sábios é ignorantes, los grandes y los pequeños, y hasta las mugeres que no saben leer ni escribir comprenderán al momento que debe suceder lo que digo. Supongamos que toma la Nacion (esto es, los que luego se apoderarán de tales bienes) las rentas y fincas de los conventos. Por el mismo hecho se asignarán á cada religioso, ó á cada convento, ocho ó diez ó mas reales, que deberán cobrar en la tesorería, ó en el crédito público. ¿Y qué sucederá? Respóndanme todos los que han ido con sus respectivos créditos á cobrarlos á los dichos establecimientos. *No hay dinero*, es la respuesta general. *Vuelva usted otro dia.* Vuelve otro dia y otro.... La misma respuesta, ó cuando mas, alguna cantidad muy pequeña respecto á los atrasos ó cantidades que se les debian. Si esto sucede, y ha sucedido hasta

aqui á muchos militares, especialmente retirados, á infinitas viudas, togados, dependientes distinguidos, y gente de todas clases, ¿qué deberán esperar los pobres religiosos, cuando sean mayores las deudas nacionales? Irá el Procurador del convento á cobrar su mesada, y le responderán, *vuelva usted, padre, que ahora no hay dinero.* A dos ó tres veces que le respondan esto, como á las comunidades nadie les prestará un solo cuarto, quitadas sus fincas, se disolverán sin remedio, porque no es regular ni debido dejarse morir de hambre. El uno dirá á su Prelado que se va á comer con el amigo, otro marchará al pueblo donde tenga parientes, y todos á donde puedan pasar la vida, ya que en el convento no lo hay ni esperanzas de haberlo. En una sociedad privada ó doméstica la necesidad grave les obliga á juntarse por la noche á los padres y á los hijos, despues de haber buscado el sustento por el dia. Si no pueden pagar un cuarto principal, se mudan á un segundo, á un tercero, ó á una guardilla ó choza si no alcanza su haber á otra cosa; mas siempre se conserva su pequeña sociedad, aunque con mayor estrechez cada dia. No es posible suceder asi en las corporaciones religiosas. Si en el convento no halla ni un pan con que satisfacer sus primeras necesidades, se habrán de separar forzosamente á buscar

en sus paises ó en otras partes con que proveer á ellas.

Se dirá que se les puede asignar la cobranza en el producto de sus mismos bienes. = ¿De sus bienes? O estos pasaron á nuevos dueños por deudas de la Nacion, ó por.... sea lo que quiera, y entonces responderé con Winestadio, *nunc illis perfruuntur domicelli qui indulgent potui*, se los comerán ellos, y no les alcanzarán para sus necesidades verdaderas ó facticias, sin que la Nacion en este traspaso haya percibido una blanca. O se pondrán administradores nacionales, verdaderos *Vampiros*, que chuparán toda la substancia de la granja ó convento que les haya cabido en administracion, estrujarán á los renteros hasta acabar con ellos, y á la Nacion llegará poco ó nada. No afirmo aqui sino lo que hemos visto y palpado con nuestros ojos y manos en la administracion de las temporalidades de los Padres Jesuitas. Los religiosos que las administran se contentan ó se les obliga á contentarse con una decente sustentacion, y todos los sobrantes se llevan á la masa de la comunidad con una cuenta estrecha que pasa por muchos fiscales. El resultado es, que el proyecto de poner á sueldo á los religiosos quitándoles sus bienes, es un proyecto de extincion total, que se verificará muy en breve.

Otros proyectos corren no menos exterminadores, ni menos opuestos á la razon ilustrada. Suprímanse, se dice, los conventos que no mantengan doce ó trece frailes: suprímanse si hay muchos de una Orden en un pueblo, y no quede mas que uno. = Válgate Dios por supresiones y reformas militares. Hace ya muchos años que nuestros proyectistas no saben otro camino que el de la supresion, destruccion, opresion, y caiga quien cayere. Yo creia que en estas y en todas las materias que se ventilan para el bien de la patria, no se miraba sino á la utilidad ó perjuicio de esta, á la felicidad del Estado, al bien general, y no á si tal convento es ó no de tal Orden, á si tiene tantos ó cuantos religiosos. Podrá suceder que cinco ó seis religiosos sean mas útiles en un pueblo, que doscientos en otro; que dos conventos se necesiten mas en una ciudad, sean ó no de una Orden (que esto importa nada á la utilidad pública en un tiempo en que los monacales salen á confesar y á lo que es necesario como los demas religiosos) que los cuatro ó veinte que se dejan en otra sin mas razon que ser de distinta Orden. Pero vamos despacio, que la materia es de mas entidad que lo que parece á los folletistas ignorantes, y sentemos sólidos principios.

¿Por qué razon, quisiera yo preguntar,

son inútiles ó perjuciales los conventos que no llegan á doce ó trece frailes? San Benito que sabia mejor estas materias que los que se meten á hablar de ellas sin entenderlas, fundó doce conventitos en Sublago y sus alrededores, y el número de todos los monges no llegaba á componer un monasterio mediano, que no quiso sin embargo reunir por juzgar mas á propósito que estuvieran divididos: con cuyo egemplo se opone á los dos principios de que no haya conventos pequeños, y que no haya dos de una Orden en un sitio. El gran Padre y Doctor de la Iglesia san Anselmo, monge y abad, y Arzobispo despues de Cantuaria, cuando deseaba adelantar mas y mas en la perfeccion, se retiraba á un priorato de dos ó tres monges, donde desplegaba las velas á sus fervorosos deseos, y se egercitaba con mas ardor en las virtudes religiosas, que en su grande y numeroso monasterio, en el cual le sería preciso seguir en todo los pasos lentos de la comunidad por evitar el vicio de la singularidad tan opuesto á los que deben observar unos mismos reglamentos. Por donde se ve de paso cuanto se engañan los que piensan que no hay perfeccion en las comunidades pequeñas.

Observancia exterior de mucho canto, solemnidad de oficios, fiestas con pompa y mag-

nificencia, y cuanto depende del mucho número, no lo habrá ni podrá haberlo en ellos; pero lo substancial de la Religion, que es la caridad, la observancia de los votos, el silencio, abstraccion y otras mortificaciones que uno solo puede egercitarlas, ¿por qué no las habrá en los conventos chicos? Un anacoreta *solo* puede ser un santo: *donde hubiere dos ó tres congregados* en mi nombre, en medio de ellos estoy yo, dice Jesucristo; y á la verdad que donde se halla Jesucristo mucho bueno puede haber, y lo hay en efecto. La sociedad doméstica de marido y muger nada pierde para ser buena y útil á la patria, aunque sean los dos solos en casa: ni el ser menos de trece en ella les impide nada, si acaso no ayuda. Lo que estos pueden servir al Estado y mucho mas sirven tambien los religiosos de conventos pequeños. ¿Cuántos pueblos hay en España que ni mantienen ni pueden mantener mas que cinco ó seis frailes, y son servidos por ellos mejor que otros pueblos mayores por los grandes conventos? ¿Y se verán privados estos lugarcitos de tantas utilidades por el principio de que no se deben permitir los que no lleguen á doce ó trece frailes? Centenares de egemplos pudieran traerse de la grandísima *utilidad* (á la cual debe mirarse solamente cuando se trata del bien de la patria) que causan multitud de

conventos, que por el sitio ó circunstancias de los lugares, ni son, ni pueden, ni deben de ser grandes. En Madrid está á la vista de todos el convento de la Pasion de padres Dominicos, cuyos religiosos, aunque pocos en número, trabajan por lo mismo mucho mas que los de otros conventos mayores, y rara vez se hallará que desde el Prior hasta el último fraile no esten ocupados en servir á los prógimos. Pregúntese á los vecinos de aquellos barrios, y ellos serán buenos testigos de lo que aqui digo. La misma aplicacion puede hacerse á otros conventos de la corte, que no por pequeños, ni por haber otros de la misma Orden en ella, dejan de servir mucho á los vecinos de sus barrios. ¿Y qué ganará el Estado ni las Córtes con que se les traslade á Atocha, y se amontonen alli ó en otra parte todos los frailes de los cuatro conventos? ¿Qué ganará el Estado ni las Córtes de que los de Portaceli se retiren al Espíritu Santo, los Mostenses á los Afligidos, los Gilitos á san Bernardino? Lo mismo sin diferencia que si se mandasen retirar á uno ó dos sitios los cuerpos de guardia que se hallan en la plazuela de santo Domingo y otras partes. Necesarios son donde estan; mucho mejor servido queda el pueblo con la multitud de cuarteles y de cuerpos de milicia; mucho mas útil la division de las aguas

en los varios sitios del pueblo, que si todos los soldados vivieran en el cuartel de artillería, ó todas las aguas estuvieran reunidas en una parte sola. Los religiosos son los soldados de Jesucristo, que estan mas prontos para el servicio de las almas divididos en pequeños cuerpos, que si todos los de cada Orden vivieran juntos en un solo convento. Ellos reparten las aguas saludables de los Sacramentos á los fieles, quienes las recibirán con tanta mas prontitud, y por consiguiente con tanta mayor utilidad, cuanto mas próximos los tengan. Utilidad del público, necesidad del servicio, es lo que se debe tener presente para permitir tantos ó cuantos, sean de la Orden que se quiera, y no ver á ciegas si son cuatro ó cinco religiosos, y echarlos á fuera, sin considerar que acaso habria veinte ó treinta si hubieran cobrado sus rentas, como sucede con muchos de ellos, que deben mantener por su fundacion un número crecido, ó á lo menos suficiente para librarse de ser comprendidos en la supresion, y no los hay ahora, no por culpa suya, sino por la de los que no pagan lo que deben.

Otro inconveniente resulta de la fijacion de este número, que acaso habrá sido uno de los fines de los primeros proyectistas, y es que no dándose hábitos, ni permitiendo profesiones á los novicios actuales, muchos

de los que se verian en breve con catorce ó mas frailes no lleguen á este número, y muchos mas de los que mantienen en el dia trece ó catorce no los tendrán mañana, y se gritará, *abajo con el'os*; y he aqui extinguidos todos, pues con el tiempo aunque tuvieran millares de religiosos no tendrán ninguno.

A esto se aspira, oigo ya decir; ese es el gran plan, y el verdadero proyecto. = Tambien lo entendemos nosotros, porque de lo contrario era imposible que hombres de razon nos propusiesen seriamente reformas con el título de útiles á los mismos religiosos, cuya extincion es manifiesta. Era imposible que se estableciesen por principios, los que ni lo son, ni aun sufren la fuerza de un mediano raciocinio. Tan lejos estan de ser razonables. = No se permitan dos de una misma Orden en un pueblo. = Y ¿por qué? O los dos son *útiles* al pueblo, ó no: si no lo son, aunque sean de distinta Orden no deben permitirse por reglas políticas (no hablo aqui de las religiosas). Si son útiles ambos, ¿por qué se ha de privar al pueblo de aquella utilidad? Mas: puede suceder y sucederá en Salamanca y otras partes, que queden veinte ó treinta por ser de diferentes Ordenes; y en otra ciudad mayor, y que necesite de mas operarios no queden ni la mitad, por haberse suprimido muchos de los que habia en

ella por el gran principio de no deberse permitir dos de una misma Orden. Yo creo que los Esculapios de Madrid son bien útiles, por no decir necesarios, y mucho mas útiles donde estan, que si se reunieran los dos en un solo convento. Quisiera que me dijeran, ¿qué oposicion hay en ser de una misma Orden para no poder estar en un pueblo? Muchos siglos se han pasado sin que nadie viera tal oposicion: han existido y existen en Roma y otras capitales del orbe cristiano, á vista y consentimiento de las cabezas de la Iglesia y del Estado, esto es de los Emperadores y Reyes, muchos de los cuales no solo consintieron, sino que fundaron los dichos conventos donde ya habia otros del mismo instituto, con aprobacion todos ellos, y utilidad grande de los pueblos; pero estaba reservado á este siglo de luces tenebrosas ver lo que nadie ha visto, hallar oposicion donde nadie la ha hallado, y raciocinar sin razon ni entendimiento.

Mucho se podria añadir en un punto verdaderamente inagotable, cual lo es el presente; pero es hablar á sordos, y lo que es peor, á sordos voluntarios, que no quieren oir ni entender si se ha de obrar lo bueno: *noluit intelligere ut bene ageret.* Y por tanto vuelvo á suplicar á S. M. y á los diputados que entienden ó entiendan estas mate-

rias, que aunque esté en su poder la supresion de muchos ó de todos los conventos, saben muy bien que no es lícito hacer lo que se *puede*, sino lo que se *debe*. *Summum jus summa injustitia.* El poder supremo podrá, sí, pero faltará á la equidad y á la justicia si suprime las corporaciones, sean de la clase que quiera, eclesiásticas ó legas, que no hagan mal á nadie, que no perturben el órden de la sociedad, que sean inocentes, y mucho menos las aprobadas por santas por la Religion del Estado, las útiles, las en cierto modo necesarias. Podrá, repito, reprobarlas todas, no permitir ninguna; pero asi como faltaria á la justicia que debe á sus súbditos, reprobándolas todas por su poder solo, por la misma razon faltaria tambien suprimiendo una sola sin utilidad conocida. Lo mas y el menos no causa en este particular la injusticia, sino el *abuso* del poder, que puede egercitarse en lo mucho como en lo poco, en lo grande y en lo pequeño.

Los legisladores delicados aún apuran mas el asunto. *Omnia mihi licent*, decia san Pablo, *sed non omnia expediunt*. Séneca el trágico siendo gentil conoció tambien esta verdad cuando dijo: *Id facere laus est quod decet, non quod licet* (*). No basta saber que

(*) In Octavia Act. 2.

hay potestad para expedir un decreto: no basta ver que es lícito; es preciso ademas saber si conviene. "*La ley*, decian los famo-
"sos filósofos de Francia en su proclamacion
"de los derechos del hombre, *la ley no tie-*
"*ne derecho de prohibir sino las acciones*
"*perjudiciales á la sociedad.*" Asi lo preconizaron en el artículo 5. ¿Y por qué esto? *Porque la libertad*, dicen en el 4, *consiste en poder hacer todo lo que no perjudica á otro.* Con que si los conventos grandes ó pequeños, de una ó de distinta Orden, no perjudican á la sociedad, si no solo no la perjudican, sino que la ayudan y promueven su felicidad, debe protegerlos el Gobierno. Estos si que son verdaderos principios; estas las verdaderas luces sagradas y profanas.

Ya veo que en la realidad no es tanto por lo pequeño ó grande de los conventos, ni por ser de una ó diferente Orden el deseo de que se supriman, sino por la multitud excesiva que se dice hay de frailes y monjas, y no ser necesarios tantos. Sentado este principio, y fijado el número de los que debe haber en España á proporcion de sus habitantes, ya no se suprimiria á ciegas, como se piensa ahora; no se cerraria un convento por la frívola razon de haber otro del mismo instituto: se conservarian los dos si se juzgaban necesarios, y no se mantendrian

todos los de un pueblo, aun cuando fueran de diversas Ordenes, si se contemplaban inútiles; y para uno y otro caso se presentarian mejores razones.

¿Pero son realmente muchos los religiosos de España? Yo no lo sé, ni tengo datos fijos para saberlo. Datos fijos, digo, porque ¿quién sabrá los operarios que se necesitan para tantos miles de almas? ¿quién el número cierto de los que no estan destinados al servicio exterior del prógimo, sino á la contemplacion, al retiro, á los oficios *solos* de María, no menos útiles al prógimo, no menos conducentes al bien de la patria? Aunque pudiera decir que habiendo María elegido la mejor parte, servirán mas y mejor á la sociedad los religiosos retirados y contemplativos, cuales son los Cartujos y Trapenses, que los que solamente se egercitan en los ministerios de la vida activa. La mucha piedad, la mediana, la poca, la impiedad misma dan su voto en esta parte segun sus inclinaciones y deseos; de suerte que acaso no habrá dos hombres que convengan en el número fijo, aun supuesto el conocimiento previo de la poblacion, á no ser los impíos que convienen en que no haya ninguno.

Dejados éstos por lo que son, oigamos á los Padres del Concilio de Autun, los cuales no obstante haberse ya multiplicado mu-

cho los monasterios de monges por todo el Occidente, aun deseaban mas, y atribuian á favor de Dios el aumento de religiosos. "Si »florece, dicen, la regular Observancia, se »aumentará con la proteccion de Dios el *nú-»mero* de los monges, y el mundo carecerá »de muchos males (*)." San Ambrosio hablando de la multitud de vírgenes que se consagraban á Dios en Alejandría y en el Oriente, dice que excedian en *número* á los hombres que habia en Italia: *Pauciores hic homines prodeunt quam illic virgines consecrantur.* Y sin embargo para cortar la réplica de la poblacion, que con tanto cuidado tiene á los políticos siempre que se trata de frailes y monjas, aunque no hagan caso ninguno de los millares de celibatarios que por vicio y sin él se ven por todas partes, continúa el Santo diciendo: "¿Quién ha busca-»do muger para casarse con ella, y no la ha »encontrado? Si alguno piensa que por las »monjas se disminuye el linage humano, con-»sidere que donde hay pocas vírgenes hay »tambien pocos hombres, y donde se consa-»gran mas vírgenes á Dios, alli tambien es »mayor el número de personas (**)." San

(*) Conc. Augustodum. loc. cit.
(**) S. Ambr. lib. unic. De virginit. cap. 7.

Gregorio el Magno..... san Agustin..... san Gerónimo..... Basta. No me he propuesto escribir un libro, sino un discurso corto; y por otra parte nuestros ojos no son capaces de recibir sin ser ofendidos las vivísimas luces de estos soles del cielo de la Iglesia: nuestras luces son muy débiles para penetrar los rayos luminosos de estos astros de primera magnitud, asi como es tambien muy pequeña nuestra piedad, que es el regulador ó el principio fundamental de la cuestion expuesta.

Mas ya que no es facil resolverla con los datos solos que yo tengo, dejad á lo menos la libertad á las que desean en el dia ser esposas del Señor, y consagrarse á él en el recinto del claustro; y digo en el dia, porque nunca hubo menos frailes y monjas en España que en el tiempo presente, por los muchos que murieron en la pasada época defendiendo la patria, y los pocos y pocas que se han restablecido; de suerte que casi estan despobladas las sagradas religiones. No las hagais derramar lágrimas amargas que penetran los cielos, y atraen la ira de Dios sobre los que impiden este matrimonio santo deseado por la Iglesia: no las obligueis á quejarse con el mismo san Ambrosio: "Si vues»tras hijas amasen á un hombre, lícito les »fuera por la ley elegir al que quisieran.

»Y á quienes es lícito elegir á un hombre, »¿no les será elegir á Dios? á quienes es lí»cito elegir esposo, ¿no podrán preferir al Se»ñor (*)?"

No temais la despoblacion de España, aunque abrais de par en par las puertas todas de los conventos. Yo quiero, decia san Pablo, que *todos* sean vírgenes como yo lo soy, *volo omnes esse sicut me ipsum*, y no falta por eso la poblacion en Francia y en los demas paises católicos. Por el contrario se asegura que se disminuyó mucho en Alemania desde que se hizo protestante (**). Los salvages no pueblan casi nada, y no son continentes. Vuestros decretos en esta materia serian inútiles en lo principal, porque las que de veras son llamadas por Dios para esposas suyas, no se casarán por mas decretos que salgan impidiéndolas su santo propósito. Egemplos á millares se encuentran en las que por no tener dotes para monjas, aunque los tengan para casadas, quieren mas bien guardar la castidad en el retiro de su casa, que casarse: ¿pues qué utilidad traerá impedir la entrada á las que lo tienen? Cada cual recibe

---

(*) S. Ambr. lib. 1. de Virgin. cap. 10.

(**) Véase sobre esto al Marq. de Mirabeau. Ami des hom. t. 1. cap. 2. 12. y 13.

su don de Dios, uno para una cosa, otro para otra, *unus sic*, *alius vero sic*.

Las potestades todas del mundo no podrán impedir que se consagre una alma al Señor, si este mismo Señor le pide este gran sacrificio. Dios que crió la tierra, y quiere que se pueble, no llamará para sí sino á las que tiene destinadas desde la eternidad. Es un don preciosísimo, y no lo concede á todos ni á todas. ¿A qué pues prohibir la profesion religiosa á las novicias que ya son de Dios, y no desean ni suspiran por otra cosa que por Dios, y sacrificarse por su esposo Jesus? ¿A qué cerrar la puerta de estos santos asilos á las que desean ofrecerse al Señor? Pruébese en hora buena su vocacion, examínese antes con rigor por personas inteligentes y diestras en el conocimiento de estas cosas; pero cerrar las puertas á estas almas es inútil á lo menos al Estado, y perjudicial á la Iglesia.

"¡Crueles! exclamarán estas pobrecitas. »¿Os pedimos un sepulcro y nos lo negais? »¿Os pedimos un esposo santísimo, hermoso, »y muy amante; os pedimos al mismo Jesus »á quien vosotros adorais y venerais como »á vuestro Dios y Señor; y siendo como sois »nuestros padres, nuestros hermanos, nues»tros sobrinos, parientes y amigos, nos lo »negareis? ¿En qué perjudicamos al Estado »cerradas en una estrecha clausura por huir

»de los peligros del mundo, orando por la »felicidad de la patria y pidiendo á Dios por »los mismos que nos afligen? ¿No consiste la »libertad en poder hacer lo que no perjudi»ca á otro? Pues dejadnos hacer esto por Dios, »y le pediremos dia y noche por la felicidad »de S. M. y de toda la familia Real, le su»plicaremos que dé al gobierno luces para »gobernar con acierto, que envie la paz y »concordia á la Nacion, que la favorezca »continuamente con bienes espirituales y tem»porales, hasta que se vea nuestra amada Es»paña elevada y ensalzada sobre todas las »naciones del mundo."

Tenemos á la vista otra defensa de los Regulares en carta á un Diputado de Córtes por el P. M. Fr. Francisco Gonzalez, *muy estimado del P. Cadiz, que aunque no llegó á dirigírsela, anduvo manuscrita.* = *En los Universales del año* 20 *se insertó tambien un comunicado ó nota de otro* Discurso *sobre el mismo asunto, que se decia remitido desde Cataluña, sin citar el pueblo, lo que nos ha imposibilitado hacernos con él: los fragmentos que se insertaron, y que no serian lo mejor, como que eran contra su causa, nos hacen sentir su pérdida. ¡Cuántas otras semejantes tendremos que llorar!*

TERCERA

ADVERTENCIA REVERENTE

Á S. M.

Y A LAS CORTES

sobre el V. Mandamiento de la Iglesia de pagar diezmos y primicias.

Ponite corda vestra super vias vestras. Seminastis multum, et intulistis parum.... el qui mercedes congregavit, misit eas in sacculum pertusum.... Respexistis ad amplius, et ecce factum est minus: et intulistis in domum, et exsufflavi illud.

Aggei cap. 1. v. 6. 7. et 9.

Si el amor de la Iglesia y de la patria no vencieran en mí el temor del ridículo á que me expongo escribiendo contra la opinion de la mayor parte de los escritores del dia: si mi pluma pudiera degradarse hasta el ex-

tremo de vender la verdad siguiendo sus pasos, desde luego sería aplaudido mi papel, aunque no se hallasen en él sino paralogismos en vez de razones, y declamaciones en lugar de exactos raciocinios. Para agradar á esta clase de gentes basta hacerse de su partido, seguir sus huellas, adular á los que dan el tono, y burlarse de los que siguen otro rumbo. La razon ó la sinrazon, la verdad ó la mentira son indiferentes cuando solo se trata de hacer ruido en el mundo, imitar á la multitud y repetir el grito de *viva quien vence*. No es facil convencer á estos hombres que no quieren oir la razon, y son como el *aspid sordo que cierra sus oidos por no oir la voz del encantador sabio* (*). "¿Pero se ha de dejar la medici»na, diré con *san Agustin* (**), porque es »insanable la pestilencia de algunos?"

La masa general de la Nacion española aún está sana: oye con gusto á los que le dicen la verdad, desea ser ilustrada en las materias de Religion y en los mandamientos de la santa madre Iglesia por los ministros á quienes Dios comunica sus luces para que las repartan al pueblo: "los labios

---

(*) Pag. 57. v. 4. 5.
(**) S. Ag. Ep. 93. al 48. ad Vinc. Rogat.

»del Sacerdote, dice el Espíritu Santo (*), »conservarán la ciencia, y de su boca se ha »de buscar la explicacion de la ley." De su boca, dice, no de la de los legos, y mucho menos de los que se llaman ilustrados y filósofos.

Si yo hubiera de hablar á estos solos no echaria mano de otras armas que las de la razon, las únicas que dicen ellos deben admitirse, y con ellas solas sería facilísimo confundirlos; pero tengo la gloria de hablar á Católicos, Apostólicos, Romanos, esto es, á hombres que quieren vivir y morir en la misma Religion que sus padres, y que hacen gala del artículo 12 de su Constitucion como del mas fundamental y no sujeto jamas á mudanza: á fieles cristianos, que iguales en esto á los demas fieles de la Iglesia católica, sean de la nacion que se quiera, estan congregados bajo la cabeza visible que es el Papa, á quien todos, todos sin excepcion ninguna, Emperadores, Reyes, Asambleas nacionales, Congresos estamos obligados á obedecer como á padre y supremo Pastor de la Iglesia: á fieles, repito, que respetan y veneran las doctrinas de los santos Padres, y se sujetan por obligacion á las decisiones de los sagra-

(*) Malach. 2. v. 7.

dos Concilios, los cuales congregados en el Espíritu Santo nos dirigen por el camino verdadero, y nos enseñan lo que debemos seguir y practicar, no solamente en las materias de la fe, sino en todo lo que pertenece al gobierno de la Iglesia; y por consiguiente en la disciplina *exterior*, que es la *única* que está sujeta á las leyes de la Iglesia *sola*, pues que de la interior no juzga la Iglesia ni nadie en este mundo; y esta es la doctrina católica admitida no solo en la Europa, sino en todo el orbe cristiano; doctrina aprobada y bellísimamente explicada por el Clero Galicano en su exposicion de 1795, y por los canonistas católicos; y la contraria la enseñó Calvino (*), la adoptó para Inglaterra la Reina Isabel en su ordenanza de 1589, la aprobó el apóstata Marco Antonio de Dominis (**), á quien siguen en el dia el demasiado famoso Gregoire y otros semejantes.

Nuestros padres no anduvieron jamas por estas sendas extraviadas, sino por los caminos reales que les enseñaron los sumos Pontífices y los santos Concilios. Asi fueron felices, y nosotros tambien lo seríamos si

---

(*) Calv. lib. 3. c. 19. n. 8.
(**) Dom. tom. 2. pag. 297.

fuéramos como ellos. Las calamidades que padecemos no proceden de otra causa que de habernos apartado algun tanto del sendero de nuestros mayores. Los políticos del mundo, que no consideran sino las causas próximas de los sucesos, sin elevarse jamas á la causa suprema que todo lo ordena segun los planes de su divina providencia, los atribuyen á la ignorancia ó malicia de los Ministros, á la debilidad del Gobierno, á la incapacidad de los subalternos, á la falta de luces de todos.

Jamas he creido que entre tantos Ministros como ha tenido S. M. desde que subió al trono, no haya habido algunos consumados políticos deseosos del bien de su patria, sábios pilotos que supiesen y quisiesen gobernar bien la nave del Estado, hombres ilustrados que propusiesen los medios mas convenientes para hacer feliz á la Nacion á que pertenecen. Mucho se trabajó sin duda por mas que la maledicencia publique lo contrario; muchos desvelos y fatigas costó á S. M. y á algunos á lo menos de los que le rodeaban averiguar las causas de los males, y aplicarles los remedios que creian oportunos.

Sin embargo estos males se aumentaban: caíamos de un abismo en otro mas profundo: y en tan deshecha tempestad los mas diestros pilotos pierden la tramontana y no pueden

manejar el timon del Gobierno. Decir que todos los remedios eran malos ó inútiles, asegurar que no se supieron aplicar á tiempo, y lo que es peor, echar la culpa á los que los propusieron ó aplicaron, sería una temeridad reprensible, y lo que se llama juzgar por los efectos.

¿Pues por qué no se consiguieron, se me dirá, los deseados frutos? ¿Por qué los proyectos mas bien combinados producian efectos contrarios?.... Aqui quisiera yo la atencion de mis lectores católicos, de los católicos, digo, ó de los que en virtud de la Religion que profesan creen en una providencia superior que dirige, gobierna y á veces trastorna los mas bien meditados proyectos humanos. Nosotros sabemos, porque asi nos lo enseña la fe, que se burla el Señor algunas veces de la sabiduría de los sábios, que destruye la prudencia de los prudentes, que infatúa los consejos de los consejeros mas diestros, que con un soplo reduce á polvo cuanto dispone la humana providencia.

Cuando el Señor castiga de esta suerte á las naciones, en vano se fatiga la política en buscar y aplicar los mejores remedios: las causas próximas no producen sus efectos regulares, y sucede lo que nos dice el mismo Dios en sus santas Escrituras para nuestra enseñanza. *Siembran mucho*, se proponen y

egecutan grandes proyectos, *pero recogen poco, y lo poco que recogen como si lo metieran en un saco agujereado.* ¿Y cuál es la verdadera causa de todo esto? Porque el Señor de un soplo lo deshizo todo: *Ego Dominus exsufflavi illud.* No hay que preguntar, pues ¿por qué fueron tan desgraciados tales y tales Ministros? ¿Por qué no sirvieron tan poderosos remedios? ¿En qué se invirtieron tantos millones? ¿Qué se ha hecho de tantos tributos? Los metieron, dice Dios, en un *saco* agujereado: yo lo deshice todo en un momento: *Miserunt eas in sacculum pertusum.... Ego Dominus exsufflavi illud* (*).

Asi ha sucedido y asi sucederá en todo gobierno, sean quienes fuesen los políticos que lo dirigen, cuando la mano de Dios está agravada sobre un Reino ó imperio. El único remedio á tamaños males es el que Dios mismo nos propone: *considerad*, nos *dice*, *vuestros caminos*: *Ponite corda vestra super vias vestras.* Reflexionad lo que haceis, porque la tierra está desolada por no reflexionar sobre lo que se hace. Ved si os habeis desviado del camino recto de vuestros padres, y volved á él. ¿Mas qué se hizo? Fá-

(*) Proph. Agg. cap. 1. v. 6. 7. 9.

cil sería demostrar con testimonios auténticos lo mucho que padeció la Iglesia en los años pasados. Todo lo que sea apartarse de la obediencia debida á los sagrados Cánones en su universal disciplina: todo lo que sea seguir ó practicar doctrinas contrarias á lo que nos enseñan los santos Padres y los sumos Pontífices en las materias que esos mismos Santos y los Concilios consideran como útiles y convenientes á la salud espiritual y temporal de los fieles, y al buen gobierno de la misma Iglesia, es desviarse de los caminos que siguieron nuestros mayores, es exponerse á caer en el precipicio de que Dios nos abandone, y se frustren por tanto los proyectos mas sábios de los mejores políticos: es exponerse á que los mas ilustrados españoles con las mas benéficas y sanas intenciones de hacer feliz á su patria no lo consigan á pesar de sus inmensos trabajos; porque *si Dios no edifica y guarda la ciudad, en vano trabajan los que la edifican y guardan.*

Por eso me he propuesto hacer ver en este discurso lo que la Iglesia ha ordenado en la materia de Diezmos que en el dia se ventila, para que todos sepan los altos fines que tuvo para mandar esto á sus hijos, los bienes espirituales y temporales que les vendran de su observancia, y los males á que se exponen en no obedecer á su santa madre:

males que en gran parte son la causa de la infelicidad actual de la España, y lo serán de su total ruina, si acostumbrados á faltar al respeto debido en una cosa, se abre la puerta á faltar en otras.

La buena intencion y el deseo de lograr asi mayores bienes no basta para esto: y se debia tener presente lo que juiciosamente decia el ilustrísimo Cano al señor Emperador Cárlos V (*): "que los grandes males »muchas veces vienen encubiertos con gran»des bienes, y el estrago de la Religion ja»»mas viene sino en máscara de Religion. Ni »de nuestra firmeza hay mas que fiar que »(los alemanes) de la suya, porque el año »de 17 tan cristianos eran como nosotros, »tan hijos de la Iglesia como nosotros, y tan »obedientes al Papa; tan descuidados y se»guros del mal que les ha sucedido, como »nosotros del que nos puede suceder. Su per»dicion comenzó á desacatarse contra el Pa»pa, aunque ellos no pensaban que era des»acato, sino remedio de desafueros tales y »tan notorios, que tenian por simples á los »que contradecian el remedio; en el cual »ejemplo, si somos tan temerosos de Dios, y

(*) Parecer del maestro Cano sobre controv. con la corte Rom. en 1555.

»aun humanamente prudentes, debiéramos »escarmentar y temer que Dios no nos des»ampare como desamparó á aquellos, que »por ventura no eran mas pecadores que »nosotros: tanto mas que el demonio no tra»ta una por una, sino que se atreve y revuel»ve la escaramuza, porque bien sabe el in»genio de los hombres, que despues que una »vez vienen á las manos, á la pasion se si»gue la porfia, y á la porfia la ceguedad, »hasta no echar de ver inconveniente nin»guno, con tal que salgan con la suya."

Para evitar este perjuicio, que es el mayor que nos puede suceder, y el que echaria por tierra el artículo 12 de la Constitucion, es indispensable oir y obedecer á las autoridades de la Iglesia, pues por haberlas despreciado los alemanes cayeron despues en monstruosas heregías, y se apartaron del gremio de su madre. Oigamos, pues, nosotros, ya que nos preciamos de católicos, lo que nos enseña en la materia de Diezmos, y prestemos un oido atento á su voz, porque quien á la Iglesia oye, á Dios mismo oye, y quien no la oye ó desprecia, á Dios mismo desprecia.

En primer lugar todos hasta los niños saben que el quinto mandamiento de la santa madre Iglesia es el de *pagar* los *diezmos y primicias á la Iglesia de Dios*: y todos

los adultos saben tambien, que quien no lo cumple con fidelidad ofende al Señor y pierde su gracia si la materia es grave. Esta es la leche con que nos han alimentado nuestros padres, esta es la doctrina que enseñaron á nuestros mayores, y la que se enseña en el dia en la Iglesia.

Ningun católico duda (y esto es de fe) que la Iglesia tiene potestad de hacer leyes, y que ella sola puede interpretar, modificar, suspender ó revocar las que ha dado, sin que ningun poder en el mundo pueda quitarle este derecho, que de Dios solo ha recibido. Ninguno duda (y este es un hecho) que nos ha puesto á todos los cristianos el mandamiento de pagar diezmos y primicias, el cual ha modificado segun los tiempos y circunstancias, unas veces por sí sola, otras muchas con su amiga y compañera la potestad civil, que hasta ahora se prestaban en los paises católicos un auxilio mútuo, con el cual florecieron y florecerán, si continúan como es debido (*).

(*) En España se auxiliaban tanto ambas potestades, que nuestras Córtes antiguas venian á ser unos Concilios nacionales. Asistian á ellas los Reyes, los Arzobispos, Obispos, los Grandes y otros personages. De aqui vino imponerse en algunas la pena de *excomunion*, que sin la menor duda es *espiritual*, y pertenece *exclusivamente* á la

Decir que la Iglesia universal manda lo que no debe, se mete en lo que no le toca, y usurpa derechos que no son suyos, sería una temeridad, un arrojo propio solamente de atrevidos é insolentes filósofos: y yo no hablo ahora con éstos sino con católicos cristianos, los cuales no solo no tuvieron por usurpacion la ley de la Iglesia, sino que la obedecieron desde que se impuso hasta ahora, mirando como á sacrílegos á los que se resistian á ella. La potestad civil desde Carlo

---

Iglesia: de aqui otras muchas determinaciones enteramente eclesiásticas, que provenian de los Prelados que estaban en ellas.

Fuera de esto, nuestros Reyes, dice el señor Sandoval, Obispo de Pamplona, ordenaban cosas *tocantes á la Iglesia*, como proveer Obispados y gozar los diezmos y otras; de suerte que tenian una autoridad tan extensa sobre la disciplina, que excedia á la de otros Reyes cristianos; de lo cual quieren inferir algunos, que la potestad temporal no se excede en hacer estas cosas. Ciertísimo es que no se excede haciéndolo con la autoridad de la Iglesia, ó con privilegio del Papa: lo que manifiesta bien á las claras el señor Sandoval, diciendo, que son *cosas tocantes á la Iglesia*, que no sabe *donde tuvo principio* esto en nuestros Reyes, *y qué Papas se lo hayan dado*: pues en esto mismo supone qué Papas eran los que se lo habian de conceder, aunque no sabe cuales, y si hubiera creido que esta autoridad le venia del poder Real, sabria tambien *donde tuvo principio*. Ademas de que siendo indubitable que la potestad Real es igual en todos los Reyes, el ser mayor la de los nuestros que las de los demas en estos puntos, es

Magno la recibió con gusto, la confirmó con sus leyes, la mandó observar bajo gravísimas penas. Nuestros padres y abuelos jamas dudaron del poder de la Iglesia en este punto, ni se dudaria en el dia si la orgullosa filosofía, asi como se atrevió á negar los mas sacrosantos misterios porque no los entiende, no se hubiera atrevido tambien *á blasfemar de todo lo que ignora*, como dice san Judas (*).

---

prueba evidente, que no les provenia de ser Reyes, sino de otro origen cual es el de la Iglesia, que se la ha concedido por sus grandes servicios. Averiguada con juicio y sana crítica la respetable antigüedad, apoyará siempre la doctrina católica.

Lo mismo que dijo el señor Sandoval dicen con mas claridad los Fiscales de Castilla en su respuesta á la Real órden de 13 de octubre de 1799, cuyas palabras pondré aqui para que sirvan de comentario á las de aquel sabio Benedictino, y á los que le leyeron sin entenderlo. «Las *Regalías* que nuestros amabilísimos y religiosísimos Monarcas tienen por *indultos y concesiones de los Romanos Pontífices* son muy grandes, y bien notorias para que los Fiscales se detengan en una específica enumeracion. Solo sí dirán, que *no hay en el mundo unos Monarcas que tengan tantos y tan especialísimos privilegios de la santa Sede* como los gloriosos Reyes de España por sus relevantes servicios á la Iglesia, y principalmente por su catolicismo y el de sus vasallos.» Estas regalías fundadas en tan bellos principios quisiéramos verlas aumentadas cada dia mas: pues todo lo merece la piedad de los Reyes y la Religion de los buenos españoles.

(*) Ep. Jud. v. 10.

No me meteré yo, ni es necesario, en la cuestion de si es ó no de derecho divino la paga de los diezmos. Gravísimos autores lo afirman, otros autores graves lo niegan; pero unos y otros convienen en que la santa madre Iglesia impuso este precepto, y todos ellos aseguran que pudo ponerlo. ¿Qué mas necesitamos los fieles para observarlo? Todos dicen tambien que el derecho divino exige que viva del Altar el que al Altar sirve, porque *dignus est operarius mercede sua.* Pero la Iglesia en cumplimiento de este derecho aplicó los diezmos á los que sirven al Altar, y la potestad civil hizo lo mismo desde que entró en la Iglesia; y no contenta con los diezmos solos la enriqueció con rentas y alhajas muy preciosas. Las potestades protectoras asi lo entienden y asi obran.= Bástanos esto.

Dúdase asimismo si empezaron á pagarse los diezmos en el siglo IV ó en el V, si se introdujo mas tarde en España esta costumbre, si el Concilio II de Tours fue el primero que comenzó á mandarlo en el año de 567, ó si ya antes se pagaban.... Todo esto es inutil á mi parecer para la cuestion que tenemos entre manos, y nos llevaria su discusion muy lejos sin utilidad ni provecho.

Las leyes por nuevas no dejan de obligar como las antiguas, si las impuso la po-

testad legítima. Todos los dias las promulgan nuestras Córtes, sin que nadie dude de la obligacion de sujetarse á ellas desde el momento en que se publican. La potestad civil considera lo que conviene, ó es perjudicial al Estado, y establece leyes nuevas ó anula las antiguas. Del mismo modo y con la misma potestad la santa Iglesia muda su disciplina segun las necesidades, utilidad ó conveniencia de los fieles; varía sus leyes, las modifica ú ordena de nuevo, mirando siempre al bien de sus hijos, y acomodándose á las circunstancias de los tiempos ó siglos en que viven.

Por esta razon, cuando en el primero vendian los cristianos cuanto tenian poniéndolo á los pies de los Apóstoles, y todo estaba abundante y sobrado para la decencia del culto y sustentacion de los ministros y de los pobres, supérfluo hubiera sido mandar pagar el diezmo á quien pagaba todo.

Cuando en los siglos posteriores continuaba el fervor de los fieles dando á la Iglesia cuanto necesitaba, no solo en dádivas exquisitas de oro y plata, sino en posesiones, cuyas rentas repartian los Obispos, edificando y adornando los templos, sustentando á los Sacerdotes y ministros, y manteniendo á los pobres, no era necesario imponer preceptos de diezmos y primicias á los que

daban la mitad ó mas de lo que poseian.

Resfriado el fervor de los cristianos, y amortiguado en algunas partes de tal modo, que escasamente llegaban sus obligaciones á cubrir los gastos mas indispensables, comenzaron los Padres á exhortarles á que imitasen á lo menos á los judíos: pues que siendo tan superior la ley de gracia á la de Moises, debian tambien esmerarse en dar mas que los Fariseos que daban los diezmos de todo. "Destinad, les dice san Agustin (*), alguna »cosa fija al fisco de Cristo; apartad alguna »parte de vuestras rentas ó de vuestros fru»tos. ¿Os parece que sea el diezmo; pues dad »el diezmo, aunque esto es poco, porque »los Fariseos daban el diezmo, y no obstan»te, dice Jesucristo, que si no excediere nues»tra justicia á la de los Escribas y Fariseos, »no entrarémos en el reino de los cielos. San »Juan Crisóstomo les decia tambien: ¿Os pa»rece poco favor el que Dios reciba el prime»ro las primicias, y tenga su suerte en todos »vuestros frutos? Pues sabed, que esto es »útil y muy provechoso á los labradores, y »que vuestras granjas se llenarán de ben-

(*) Deputate aliquid fixum vel ex annuis fructibus, vel ex quotidianis quæstibus vestris.... Exime aliquam partem redditnum tuorum. Decimas vis? Decimas exime, quamquam parum sit. S. Aug. in Ps. 146. n. 17.

»diciones (*)." En otra parte les amenaza con muchos males si dejan de pagar el diezmo, aunque es probable que no habia entonces ley positiva humana que se lo mándase. "Si era tan peligroso entre los judíos, »les dice, no pagar los diezmos, pensad qué »será ahora (**)." San Gerónimo se explica de la misma suerte, y no duda afirmar que el no pagar los diezmos defrauda á Dios de lo que es suyo, y que caerá la maldicion con la carestía de todas sus cosas á quien asi obrare; "porque poco cogerá quien po»co siembra, y el que sembrare con bendi»cion cogerá frutos con abundancia llenos de »bendiciones (***)."

Asi amonestaban los Padres á los fieles cristianos viéndolos tan tibios en dar las ofrendas acostumbradas: asi les exhortában á que á lo menos diesen los diezmos y primicias de sus frutos para las necesidades de la Igle-

---

(*) Parum ne est Deum prius ex omnibus fructibus tuis sortem et primitias accipere? Ad pacem agricolarum hoc utile est.... Et villa benedictione replebitur. S. Joan. Chris. homil. 18. in act. Apost.

(**) Idem hom. 4. in ep. ad Ephes. n. 4.

(***) S. Hier. comment. in cap. 3. Malach. Quod qui non fecerit, Deum fraudare et supplantare convincitur, et maledicetur ei in penuria rerum omnium: ut qui parce severit parce et metet: et qui in benedictione seminaverit, in benedictionibus fructus colligat abundanter.

sia. Mas viendo esta que no hacian caso de exhortaciones ni amenazas, se vió precisada á mandar con precepto que los diesen, como asi se ejecutó en los siglos posteriores hasta el presente, y consta de los cánones de muchos Concilios que cita el señor magistral de Zamora don Miguel Herrezuelo en su erudita Disertacion Teológico-Jurídica sobre la paga de los diezmos, y de otros varios que por añadir algunas circunstancias notables expondré yo aqui. Sus mandamientos estan protegidos por los Capitulares de Cárlo Magno, y por las leyes de nuestros Monarcas, que siempre se esmeraron en defender con leyes sábias y justas los cánones y preceptos de la Iglesia.

El que nos ha impuesto sobre la paga de los diezmos lo ha mirado siempre por tan sagrado, que el Concilio de Maguncia no duda afirmar, que *todos los santos Doctores lo encomiendan* (*). El segundo de Macon celebrado el año de 588, gobernando la Iglesia Pelagio II, manda que sean separados para siempre jamas, *omni tempore*, de los demas miembros de la Iglesia los que no los diesen (**). Los de Tours, Rhems y Mogun-

(*) Cap. *decimas* 2. 16. quæst. 7.
(**) Conc. sub Sixt. V. Venet. 1585. t. 2. p. 855.

cia celebrados en el año de 813 siendo Pontífice Leon III, no solo ordenan que se paguen con *entera* fidelidad, *pleniter*, sino que el último añade, que habiéndolos mandado dar Dios mismo, es de temer, que quien quita á Dios su *deuda*, acaso le privará tambien á él el Señor de lo mas necesario (*). El de Aquisgran que se tuvo 24 años despues, siendo Papa Gregorio IV, y gobernando el imperio Pipino hijo del Emperador Ludovico, pone muchos ejemplos de los Santos que dieron á Dios sus diezmos, comenzando desde Abel, Noé y Abraham "á quien imi»tan los que pagan los diezmos á los Sacer»dotes de Cristo, los cuales serán colmados »de bendiciones en este mundo y en el otro, »asi como se verán encerrados en los cala»bozos infernales los que no los pagaren." *Qui secus agunt aut egerint infernalibus claustris mancipari* (**). En fin el Concilio Triburiense celebrado el año de 895 siendo Papa Bonifacio VI y Emperador Arnulfo, no solamente manda lo que los anteriores Concilios, sino que da unas razones muy claras y acomodadas á la inteligencia de todos, ex-

(*) Conc. sub Sixt. t. 3. p. 699.

(**) Conc. Aquisg. an. 837. cap. 18. y 20. tom. 3. Conc. sub Sixt.

poniendo al mismo tiempo los santos fines que tiene la Iglesia en haber impuesto este precepto. "Qué responderias, dicen los Pa-»dres, si Dios te dijese, mio eres, ó hom-»bre: mia es la tierra que cultivas, mias las »semillas que siembras, mios los animales »que trabajan, mio es tambien el calor del »sol; y siendo todo mio, tú que pones lo »menos, ó tus manos solas, no merecias mas »que el diezmo, y no obstante te concedo »nueve partes. Dame, pues, á mí el diez-»mo; si no me lo dieres te quitaré los nue-»ve: y si me lo dieres te multiplicaré los »nueve. Si alguno, pues, preguntare por que »se dan los diezmos, sepa que se han de dar »para que aplacado Dios con esta *devocion*, »conceda con abundancia todo cuanto nece-»sitamos: y para que los ministros de la Igle-»sia desahogados con la paga de los diez-»mos queden mas libres para cumplir con »su espiritual ministerio, y presenten á Dios »en la oblacion cotidiana este *don* del pue-»blo; y finalmente para el sustento de los »pobres y restauracion de las Iglesias, se-»gun lo mandan los estatutos de los cáno-»nes (*)."

Otros muchos Concilios, y últimamente

(*) Conc. sub Sixt. t. 4. p. 32.

el de Trento (*) confirmaron lo mismo; de manera que nadie duda está hoy en todo su vigor el quinto mandamiento de pagar los diezmos y primicias, como los pagaron nuestros católicos y piadosos Padres; los cuales fueron felicísimos pagándalos, y elevaron á su patria al mas alto grado de honor de que puede gloriarse ninguna nacion existente, y solo empezaron á decaer desde que se comenzó á desviar esta ofrenda sagrada del santo fin para que estaba establecida. Páguense los diezmos como mandan los Cánones; distribúyanse fielmente por la Iglesia en los objetos y fines que estableció la misma, y yo aseguro con los santos Doctores, Papas y Concilios, y con mil egemplos de la historia, que serán felices las naciones que lo egecutaren. Estoy bien seguro que no desmentiria mi aserto la experiencia (**).

(*) Conc. Trid. ses. 25. *de reform.* cap. 12.

(**) No hay duda que se han introducido muchos abusos en la distribucion de los diezmos, y que sería muy útil y conveniente que la santa Iglesia, ayudada de su hija en Jesucristo la potestad civil, los repartiese como lo mandan los Cánones, conservando en lo posible el derecho de propiedad de las corporaciones y el de los individuos existentes. No estarian tan quejosos tantos Párrocos, ni muchas Iglesias tan destruidas y miserables. La tercera ó cuarta parte, que sin la menor duda pertenece á los pobres, y con preferencia á los mas necesitados y beneméri-

Sucederia ahora lo que sucedió siempre, desde el bendito Abel, primicia de los justos, y lleno de las bendiciones del Señor; del gran Patriarca Abraham, que por haber ofrecido sus diezmos al Sacerdote de Dios altísimo Melchisedec fue colmado de dones y de gracias: del santo Tobías el anciano, que á pesar de ver á sus conciudadanos llevar sus ofrendas á los becerros fabricados por Jeroboan, Rey de Israel, él se iba á Jerusalen á ofrecer al Señor fielmente sus diezmos, por lo cual fue recompensado por Dios con

---

tos, cuales son los militares estropeados, sus viudas, sus pupilos, si se repartiera por la Iglesia, esto es, por los Cabildos, conventos y demas á quienes toca, por mesadas ó de otro modo á estos infelices, se libraria el Erario de una pesada carga, y se daria un gran ejemplo al mundo. Ellos estarian mejor servidos por cobrarlo con mas seguridad cerca de sus casas, y todos bendecirian al Clero, que no haria en esto mas que seguir el espíritu de los Cánones. Muchos proyectos útiles podrian formarse bajo esta base, si se viera que se pensaba en ello. Es verdad que casi todos los señores Obispos, y una gran parte de los eclesiásticos y curas ricos no se contentan con dar á los pobres la tercera parte de sus rentas, danles la mitad, y algunos casi todo, lo cual es de mucha edificacion y muy bueno; pero ¡con qué otro aspecto se mirarian en el dia los diezmos y rentas de la Iglesia, si estuvieran distribuidas segun lo ordenan los Cánones, y tuvieran los pobres su porcion aparte, ademas de lo que repartieran entre ellos de lo que les tocaba los virtuosos eclesiásticos, de los cuales siempre ha habido muchísimos en España!

innumerables beneficios: de los Reyes y Príncipes, pueblos y particulares, á quienes siempre pagó el Señor con abundantísima recompensa sus diezmos y ofrendas. Sucederia lo que se prometió á *todos*, segun san Gerónimo (*), por el profeta Malaquías con estas palabras: "Meted todo el diezmo »en mis trojes: haya pan en mi casa, y ar»güirme despues si no os abriese las cataratas »del cielo, y si no os llenase de bendicion »hasta la abundancia..... y todas las nacio»nes os tendrán por bienaventurados y feli»ces, y sereis la tierra mas apetecible del »mundo (**)."

Sucederia lo que se dice en el decreto (***): "que nuestros mayores abundaban de todas »las cosas, porque daban á Dios los diezmos, »y al Cesar sus tributos; mas ahora que se »acabó la *devocion*..... ahora que no quere»mos dar á Dios los diezmos, todo lo lleva »el fisco. Llévase al Erario lo que no recibe »Jesucristo." O lo que dice un Padre antiquísimo, sea Cesario á quien en el dia se atribuye, ú otro de su tiempo: "nuestro Se»ñor que se ha dignado dárnoslo todo, *se ha*

(*) S. Hieron. comment. in cap. Malach.
(**) Malach. cap. 3.
(***) 2. 16. quæst. 7. cap. *majores*.

»*dignado asimismo pedirnos la décima par-*
»*te*, mas no para aprovecharse de ellā, sino
»para que fuese útil y provechosa para nos-
»otros, pues asi lo prometió por el Profeta....
»¿Pues cómo es que pudiendo adquirir lo
»celestial y lo terreno dando los diezmos, te
»privas por tu avaricia de ambas bendicio-
»nes? ¿Te pide el Señor los diezmos y pri-
»micias y se los niegas? ¿Qué harias, ava-
»riento, si tomadas para sí las nueve partes
»solo te dejase la décima? Y á la verdad que
»asi lo ha hecho. Tus mieses no han pros-
»perado por falta de agua, tu vendimia la
»llevó la helada, ó la destruyó la piedra. Mira
»bien, calculador avariento: te quitó Dios las
»nueve partes porque no quisiste darle la
»décima; porque esta es la costumbre justí-
»sima de Dios, que si no le das el diezmo,
»Dios te diezmará á tí: darás al soldado im-
»pío lo que no quieres dar al Sacerdote:
»*dabis impio militi*, *quod non vis dare Sa-*
»*cerdoti* (*)." O como lo explica un Obispo
español muy piadoso: "Dios te diezmará,
»esto es, te castigará con enfermedades, con
»pobreza, con esterilidad, con abundancia,
»que tambien la abundancia suele ser tra-
»bajo del labrador, porque se destruye con

(*) Hom. 9. Cesar. in Bibliot. Patr.

»la costa, y no la puede pagar con los frutos; »con quitarte los hijos, con negártelos, con »dártelos tales que no los quisieras ver ni »tener; con las deudas, con la egecucion, »con la prision, con la excomunion y mal»diciones de la Iglesia, con las desgracias; y »últimamente, si no te enmiendas, con diez»marte á muerte eterna (*)."

Este es el lenguage de los Padres de la Iglesia, este tambien el de los Concilios, y este mismo el de los Emperadores y Reyes piadosos, y el de nuestros abuelos que pensaron y obraron conforme á esta doctrina. ¡Oh pueblo español! *Los que te llamen feliz no siguiendo estas máximas, te engañan* (**). La paga de los diezmos no es un tributo, no, ni jamas se le ha dado este nombre por los que conocen su nobleza; es una *gracia* grande que nos hace Dios dignándose recibir de su criatura una parte muy pequeña de sus dones, que vuelve despues centuplicada: es un *beneficio* mucho mayor sin comparacion que el que hace un Rey cuando se digna recibir algun regalo de un amigo ó súbdito suyo: es un *reconocimiento*, aunque ténue, del

(*) El vener. Palaf. cart. pastor. de la deb. paga de los Diezmos, cap. 21.

(**) Isai. cap. 3. v. 12.

supremo dominio de Dios sobre sus criaturas; y por esa razon se manda en el derecho que la paga de Diezmos sea primero que la de los censos y tributos (*).

Bien predica el Padre para el saco, dirán muchos (porque estas son las frases indecentes que en el dia se usan), pero predique lo que quiera, que predicar en desierto, segun dice el refran, es sermon perdido. "¿Qué mal será, dirán otros, el que usemos »á nuestra voluntad para nuestras necesida»des las cosas eclesiásticas? ¿Qué cuidado le »dará de esto á Dios ni á sus Santos, por »cuyo amor y honor se dice que estan ofre»cidas, si ellos no las usan? ¿Y en dónde ha »mandado Dios que se le ofreciesen estas co»sas, como lo aseguran los eclesiásticos, espe»cialmente siendo suyo todo cuanto hay en la »tierra y habiéndolo criado para el uso de »los hombres?" He aqui en substancia lo que oponen los malos cristianos: y estas son tambien las mismas palabras formales que decian mil años ha otros tan malos como ellos, segun consta del Concilio de Aquisgran celebrado en tiempo de Pipino, hijo del Emperador Ludovico (**). ¿Mas qué les respon-

(*) Lib. 3. decretal. *de decimis*, cap. 33. *cum non sit in homine.*

(**) Conc. Aquis. an. 837. lib. 1. cap. 843.

dieron los Padres? "Estas argumentaciones »tan necias é injuriosísimas á Dios, *argumen»tationes insanissimæ, et divinæ injuriæ ple»nissimæ*, son propias, dicen, de los que no »respetan la dignidad eclesiástica, antes bien »queriendo saciar su avaricia (aqui se ve »quien predica para el saco) y prometién»dose, aunque en vano, la impunidad qui»tando las cosas sagradas y ofrecidas á Dios, »suelen proferir aquellas palabras con un »atrevimiento temerario y perniciosísimo á »su salvacion."

Bien pudiera yo decir en este punto lo que decia al propósito san Agustin: *non ideo dico, ut ista fiant in me* (*). No defiendo los diezmos para que me los paguen: ningun derecho tengo á ellos, ni jamas lo he tenido. Defiendo la paga de los diezmos porque manda pagarlos la Iglesia: los defiendo porque es justo defender la verdad contra el error, y abrir los ojos á los ignorantes ó á los que quieren serlo. No hago mas que exponer la doctrina de los Padres y la de los Concilios. que son las fuentes donde bebian nuestros antepasados. En ellas bebió Carlo Magno cuando mandó "que los preceptos de la Iglesia perma»nezcan siempre firmes, y se observen para

(*) S. Aug. in Psalm. 103. serm. 3. n. 9.

»siempre jamas bajo la pena de sacrilegio: *sub pœna sacrilegii jugi solidata æternitate serventur* (*)." En ellas bebió, cuando lejos de predicar para el saco, mandó á sus oficiales y ministros con una liberalidad inaudita y que manifiesta bien su grande alma, su alma noble y generosa infinitamente superior á las almas mezquinas del dia, que de todo cuanto se recogiera para el fisco ó tesoro imperial se pagase el diezmo á la Iglesia, dando un egemplo sublime á sus súbditos para que hicieran lo mismo de lo suyo (**). En ellas bebieron nuestros Monarcas defendiendo con sus leyes las leyes de la Iglesia; y gloriándose mas de ser sus protectores que de Reyes de España. Muchas son las leyes que promulgaron sobre esto, pero solo traeré por ser muy clara la siguiente: "Porque nuestro Se»ñor *en señal del universal señorío retuvo »en sí el diezmo*, y no quiso que ninguno se »pueda escusar de lo dar; y porque los diez»mos son para sustentamiento de las Iglesias, »Prelados y ministros de ellas, y para orna»mento, y para limosnas de los pobres en »tiempo de hambre, y para servicio de los »Reyes y pro de su tierra, y de sí cuando

(*) Baluz. t. 1. capitul. 3. incerti an. cap. 8.
(**) Capitul. de partibus Saxon. cap. 16.

»menester es; *y á quien bien y de grado lo »paga acreciéntale Dios lo temporal, y dale »grande abundancia de todos los frutos y »salud al ánima.* Por ende mandamos y esta»blecemos para siempre jamas, que todos los »hombres de nuestro Reino, den sus diez»mos derecha y cumplidamente á nuestro Se»ñor Dios de pan, y vino, y ganados, y de »todas las otras cosas que se deben dar de»rechamente, *segun lo manda la santa ma»dre Iglesia.* (He aqui la ley eclesiástica): y »esto mandamos tambien por Nos, como por »los que reinaren despues de Nos, como por »los ricos-hombres, como por los caballeros, »como por los otros pueblos, que todos de»mos cada uno el diezmo derechamente de »los bienes que Dios nos da, *segun la ley »lo manda* (ve aqui la ley civil). Y despues »de poner las penas contra los que no diez»maren, añade: *salvas las sentencias de ex»comunion* que dieren los Prelados contra »todos aquellos que no dieren diezmo dere»chamente, y fueren en alguna cosa contra »esta ley: y queremos que las tales senten»cias de excomunion sean bien guardadas »por Nos y por ellos, de manera *que el po»der temporal y espiritual que viene todo de »Dios se aguarden y acudan en uno* (*)."

(*) Ley 2. tit. 6. lib. 1. de la Novis. Recopil.

Cosa bien extraña sería que los defensores de la Iglesia no la defendiesen, que los protectores de los Cánones no los protegiesen, y mas extraño aun que los anulasen. ¿Para qué quiere la Religion católica ser la Religion del Estado, si este no protege sus leyes?

Pero la ley de los diezmos, dice un escritor moderno (*), *es injusta porque no es igual*: pues pedir á la Iglesia que la iguale en lo posible: *es anti-canónica, porque no está arreglada á la letra y espíritu de los cánones, ni en su distribucion, ni en su pago*:" pues que se junte un Concilio nacional que arregle este punto y los demas que pidan reforma, ó que por otros medios canónicos establezca la Iglesia, con la ayuda y proteccion de la potestad civil, lo que con el tiempo se haya desarreglado, y no se pida su extincion por abusos que pueden corregir con facilidad ambas potestades unidas: *es anti-económica porque es demasiado funesta á la agricultura.* Jamas lo fue; por el contrario, es muy útil y provechosa á los labradores como vimos con san Juan Crisóstomo (**). El mismo autor moderno pone una *nota* á

(*) Memor. acerca de la reform. ó extinc. de los Regulares por D. A. de B. pág. 38.

(**) S. Chris. hom. 18. in acta Apost. Ad pacem agricolar. hoc utile est... et villa bened. repleb.

su proposicion, que á mi parecer la destruye. "Se me dirá que en Inglaterra se pagan diez»mos, que se valúan en doce mil millones »(acaso serán dos mil), y que florece sin »embargo la agricultura." Hecho que siendo cierto como lo supone y no lo niega, hace ver él solo que la paga de diezmos no impide á la agricultura que florezca. ¿Mas qué responde á esto? Lo primero que "los Obis»pos ingleses en tiempo del cisma negocia»ron sus rentas y honores capitulando á este »precio con las pretensiones del Rey." Pero las negociaciones y capitulaciones del Clero con el Monarca no quitan ni ponen en que florezca la agricultura, si es cierto que la paga de diezmos es *demasiado funesta* á ella. Si con las negociaciones se quitase la paga, ya lo entiendo; pero subsistiendo de la misma suerte, no sé que influjo puedan tener unos papeles para que florezca la agricultura, quitando á los labradores los diezmos. Y en fin, si tienen tal virtud, déjense en España los diezmos enteros á los Obispos, y estos harán capitulaciones con el Gobierno. Responde lo segundo, que "casándose el Clero »anglicano, su renta es menos nociva, pues »los hijos derraman otra vez en el Estado lo »que el padre recogió." Supuesto que el Clero español no se lleva al otro mundo lo que ha recogido, aqui quedará para *derramar-*

se otra vez en el Estado, si no lo ha expendido antes en los pobres, y en otras aplicaciones piadosas, de que hay tantos egemplares en el Reino; pues es notorio al mundo entero que hablando en general, el Clero español en nada cede al de otras naciones en la buena inversion de sus diezmos y rentas; y aun los que obran mal enriquecen á sus parientes ó á otras personas, que lo *derraman otra vez en el Estado.*

Ello es cierto que la política misma debe aprobar una paga, que socorre á los mismos que la dan, y vuelven á recibirla con utilidad bastante. No hablo de las Tercias Reales, Excusado, Noveno, y demas que entra en el Erario para alivio de todos. Los Obispos, los Canónigos, los Curas, los Conventos restituyen una gran parte de lo que recibieron ó en limosnas de sus caseros y diezmatarios, ó en socorrer á sus padres, sobrinos y otros parientes necesitados, ó en darles estudios y colocarlos en las ilustres carreras de la toga, milicia, ó de la Iglesia; ó en fundar obras pias que por la mayor parte sirven á las viudas, huérfanos, doncellas de los que pagaron los diezmos y rentas. Y aun lo que gastan ellos mismos en sus personas suele ser de los géneros del pais ó del Reino: de manera que lo que da el seglar á la Iglesia no tarda en volver á los mismos seglares

con utilidad de todos. No se invertiria con tanto provecho, si hubiera quedado en sus manos; no se verian tantos y tan magníficos templos, que son la admiracion del universo; no se verian tantos seminarios que por la nobleza de su arquitectura adornan el Reino despues de dar de comer su construccion á muchos artesanos: no habria tantas universidades y colegios, que han sido y son el depósito de las ciencias. Quitados los diezmos y rentas de la Iglesia, y reducidas á nada las casas de los grandes, ¿quién levantará edificios suntuosos? ¿Quién animará á los diestros arquitectos y pintores, y á los demas artífices que viven con las sobras, digámoslo asi, de las riquezas?=Pero yo me extravío de mi asunto.

Ya he dicho que solamente me proponia hablar en este discurso á los españoles católicos cristianos, y asi no considero los diezmos con miras políticas, sino con miras religiosas: no porque el católico no pueda ser excelente político, y á mi parecer muy superior á los que no lo son, sino porque los diezmos por su naturaleza son cosas sagradas, ofertas santas hechas á Dios y á su Iglesia, y que por el mismo hecho pasan en cierto modo á ser *espirituales*. No es mia esta doctrina, sino del derecho canónico, en el cual se dice: "Que ni los Emperadores pue-

»den eximir á nadie de la paga de los diez-»mos, por la razon de que no tienen facul-»tades los legos de conceder ó disponer de »las cosas *espirituales* (*)." Y en otra parte se reprueba una concesion de diezmos hecha por el Rey y Reina de Ungría, porque "no »podian dar á otros lo que ellos no podian »poseer por derecho (**)." Y como la potestad temporal se extiende indubitablemente á todo lo que es puramente temporal, es forzoso decir, que no se han mirado como tales los diezmos, sino elevados á la clase de ofertas sagradas sujetas en todo y por todo á la potestad de la Iglesia.

Por el mismo principio, esto es, que lo establecido por los cánones en estas materias, no cae ya bajo la potestad de los legos, diria Cavalario, "que las leyes de los Prín-»cipes contra los Cánones recibidos son nu-»las (***);" en lo que no hizo mas que seguir la doctrina de los mas acérrimos defensores de las regalías de nuestros Monarcas, de los cuales solo citaré al doctísimo Presi-

---

(*) Cum laicis nulla sit de *spiritualibus* concedendi vel disponendi facultas: imperialis concessio.... neminem potest à solutione decimarum eximere. Decretal. lib. 3 de Decimis, cap. 25. *Tua.*

(**) Ib. cap. 31. *Dudum.*

(***) Caval. in Prolegomen. cap. 3.

dente don Francisco Ramos del Manzano, y al muy erudito señor Conde de Campomanes. El primero no duda afirmar, "que no »tendria efecto la ley Real si dispusiese de las »personas eclesiásticas, y bienes que poseen »en calidad de eclesiásticos," cuales son los diezmos, y los demas que no estan poseidos por los legos, segun se explica despues (*). El segundo no solo se conforma con los principios del señor Ramos siempre que se ofrece, sino que despues de distinguir en el prólogo tres clases de bienes, dice: "que los »diezmos, primicias y ofrendas voluntarias »de los fieles, son en la ley de gracia los »efectos *propios* del Clero..... que la disci»plina eclesiástica prohibió la enagenacion de »los diezmos en los seculares, ó la ocupacion »de ellos..... y que la justicia *intrinseca* de »esta ley fue causa de que los seculares mi»rasen como justa esta prohibicion (**)." Ahora bien, ¿qué ley civil podrá destruir una ley eclesiástica fundada en una justicia *intrinseca*, conocida por tal por los seculares ilustrados, y aprobada por ellos por tan justa la prohibicion de que pasasen á sus manos los diezmos?

(*) Ad leg. Jul. et Pap. lib. 3. cap. 45.
(**) Amortizac. Prólogo, pag. 4 y 5.

Todos estos señores, no obstante su adhesion al poder civil, cuyos límites extendieron hasta el último término, y el interes que les resultaba de reprobar esta ley eclesiástica, no dudaron aprobar el principio canónico en que se funda, atribuido por algunos á Adriano primero, aunque este lo heredó sin duda de sus antecesores, á saber: *Constitutiones contra Canones nullius sunt momenti.* Principio adoptado por los Emperadores y Reyes protectores y defensores de la Iglesia, los cuales sabiendo que algun decreto suyo se oponia á los Cánones, se daban priesa á revocarlo, teniendo ya experiencia de que ellos eran la verdadera causa de los males de sus Reinos, como lo confiesa el Emperador Basilio (*), cuando revocó la ley de su antecesor Nicéforo, que quitó á las Iglesias y monges sus rentas para darlas á los soldados, lo que causó un trastorno universal en el Imperio, y males indecibles á todos. Para evitarlos á la España respondió Felipe II á los que le exhortaban á que gravase á los eclesiásticos con algunos tributos, porque era probable que podia hacerlo, no haré tal cosa: vamos á lo seguro, *securiora sequamur.*

(*) Basil. l. 1. de poses. Eccl. et venerab. domor.

A todos estos sólidos principios, fundados como hemos visto en las autoridades de los santos Padres, decisiones de sagrados Concilios, máximas inconcusas del derecho canónico, leyes de los Emperadores y Monarcas, doctrinas de Realistas ilustrados, y Canonistas liberales, no se responde otra cosa al estilo del dia, y de la grande erudicion moderna, que *esas son doctrinas del siglo XII.* Asi se oye con risa de los verdaderos sabios que se burlan de veras de la crasa ignorancia de los que teniéndose por ilustrados no dan otra respuesta, porque no la tienen, á los mas convincentes argumentos. = ¡Doctrinas del siglo XII! = Bastaban los dos doctores de la Iglesia san Anselmo y san Bernardo para ilustrar no solamente al siglo XII, sino para enseñar á los siglos XVIII y XIX á pesar de sus luces.

Los Padres que yo he citado en este discurso, y casi todos los Concilios que he traido en su apoyo, son muy anteriores al siglo XII: ni en él hubo otra fe, otra moral, otra doctrina, que la que heredaron de sus mayores. ¿Por ventura no asistia el Espíritu Santo á su Iglesia en el siglo XII? La promesa de Jesucristo de estar con nosotros hasta la consumacion de los siglos, ¿excluyó acaso al siglo XII? Sea lo que fuere de otras materias: ¿la de los diezmos se explicó de

otra suerte entonces que se explica en el dia? Desde que se impuso este precepto, ¿no se confirmó por los Concilios de todos los siglos, y últimamente por el general de Trento, y es en el dia tan obligatorio como los demas á los fieles de la Iglesia? ¿pues á qué responder con las despreciables y demasiado usadas armas de *siglos de ignorancia*, *falta de luces*, y otras semejantes que solo prueban la falta de verdadera respuesta, y la soberbia é ignorancia de los que asi responden, ó mas bien no responden? ¿Si deberemos recurrir en los asuntos y materias eclesiásticas á los ilustrados siglos XVIII y XIX, y á los santos Padres Voltaire, Rousseau, d'Alembert, Diderot, y á los demas de su ralea? ¿Si consultarémos á los sagrados Concilios de la Asamblea nacional de Francia, y á la famosa Convencion nacional que tanta sangre derramó, causando mas males ella sola que los mayores tiranos del mundo?

Los españoles no queremos seguir á estos Padres, por mas que quieran engañarnos dándose el título de católicos. "Ya conocemos con san Cipriano este nuevo fraude »del demonio para engañar á los incautos »con el título mismo del nombre cristiano. »Saca de la Iglesia misma á los hombres, di»ce el Santo, y cuando á ellos les parece que »se han librado de la ignorancia y de las ti-

»nieblas del siglo, y que se han acercado á »la luz, les infunde otra vez, sin saberlo »ellos, otras tinieblas, para que continúen »llamándose cristianos no observando el Evan»gelio de Jesucristo ni sus leyes, y andando »en tinieblas piensen que tienen luz, y que »son ilustrados (*)." Nosotros los españoles no queremos, repito, seguir á estos *ciegos que guian á otros ciegos, y ambos caen en el hoyo* (**). Lo que queremos es nuestro favorito artículo 12 de la Constitucion, y con él en el corazon deseamos hallar la verdadera luz que nos dirija, la cual nos viene por la doctrina de los Padres, Concilios, y demas que hemos visto, por los Catecismos y la explicacion de sus máximas por nuestros Prelados actuales, que unidos con su cabeza el Vicario de Jesucristo en la tierra nos dirigirán por el camino de la verdad y de la salvacion, y nosotros obraremos bien obedeciendo sus preceptos. Es verdad que las leyes civiles extrangeras no nos obligan á nosotros; pero los Cánones, aunque sean de Africa y Asia, adoptados por la Iglesia, ¿quién podrá decir que no la obligan? La Iglesia no está en la España sola; es univer-

(*) S. Cyp. de unitate Eccl. in princip.
(**) Matth. cap. 15. v. 14.

sal, y la Iglesia Católica es la que nos manda pagar los diezmos y primicias; y que de lo contrario, ademas del pecado mortal en que sin duda alguna incurriremos, nos impondrá la terrible pena de la excomunion mayor; "arma, dicen nuestros Reyes (*), »con que la Iglesia defiende su libertad, y »mantiene y gobierna las ánimas cristianas »con justicia de Dios, y debe ser mucho mas »temida y guardada que otra sentencia al»guna, porque no hay mayor pena que la »muerte del alma."

Si no obstante esto la potestad temporal revocase las leyes civiles protectoras de los cánones, no pecaríamos ya contra estas por estar anuladas; pero estaríamos obligados en conciencia á obedecer los preceptos de la Iglesia mientras no los revocase la Iglesia misma, por el principio generalmente recibido de que á la potestad sola que puso las leyes pertenece anularlas. De dos clases las tenemos en el dia, y ambas nos mandan pagar los diezmos y primicias. Las primeras son de la santa madre Iglesia, que con la potestad legislativa que le concedió Jesucristo, impuso este precepto á los fieles; y las segundas son las civiles de los

(*) Novís. Recop. t. 5. tit. 3. ley 5.

Emperadores y Reyes, que como protectores de la Iglesia, y deseando manifestar el afecto que la tenian promulgaron leyes sábias y justas mandando lo mismo. Estas fueron posteriores é hijas de la piedad de los Monarcas y de nuestros mayores. Si ahora se revocan, siempre queda el precepto ó mandamiento de la Iglesia, que asi como precedió muchos años á las leyes civiles, y obligaba por sí solo sin el auxilio de éstas, asi puede subsistir sin necesitar de nadie hasta el fin de los siglos. Y si por último mandase la potestad civil que no se pague á la Iglesia lo que se le debe, porque quiere darle por sí misma lo necesario, sufriria el Clero *con gozo la privacion de sus bienes conociendo con san Pablo que le esperan otros mejores y mas permanentes* (*). Pero un Clero asalariado ni podria jamas levantar templos suntuosos, ni celebrar las funciones de Iglesia con la solemnidad correspondiente, ni socorrer á los pobres, ni mantener el decoro debido á los ministros eclesiásticos de una Nacion tan grande y generosa cual lo ha sido siempre la española. Un Clero asalariado no tendrá, no aquella hermosa libertad que tanta gloria dió á la

(*) Epist. ad Hebr. cap. 10. v. 34.

España en los felices tiempos de los Leandros, Isidoros, Fulgencios, Heladios é Ildefonsos.

Lejos de conseguirse por estos medios la mayor felicidad de la España, podríamos mas bien decir con un grande Arzobispo de nuestros tiempos (*): *infeliz del Reino cuyas leyes son incompatibles con las de la Iglesia*! O exclamar con el gran Bosuet: "infe»liz y desgraciada la Iglesia, cuando las dos »jurisdicciones comienzan á mirarse con ce»ño. ¡O desgracia del cristianismo! ministros »de la Iglesia, ministros de los Reyes, mi»nistros del Rey de los Reyes, aunque esta»blecidos todos de un modo diferente, ¿por »qué os dividis? ¿El órden de Dios se opo»ne por ventura al órden de Dios? ¿Por qué »no veis que vuestras funciones se dirigen »á una cosa, que servir á Dios es servir al »Estado, y que servir al Estado es servir »á Dios? Pero la autoridad es ciega, la au»toridad quiere subir siempre, extenderse »siempre, y se cree degradada cuando se le »muestran sus límites.... Felices los Reyes y »los Reinos que obedecen á la Iglesia Roma»na. Que ceguera cuando los Reyes cristia»nos procuran librarse de esto, sacudiendo,

(*) Mr. Juigné Arz. de París. Lettr. past. 7. Febr. 1791.

»segun dicen, el yugo de Roma, que llaman »yugo extrangero, como si la Iglesia dejase »de ser universal, ó que la union de tantos »reinos cristianos que componen un solo »Reino de Jesucristo, pudiese ser extraña á »los cristianos. Que error cuando creen los »Reyes hacerse mas independientes, haciéndose dueños de la Religion, siendo asi que »la Religion, á quien deben la fuerza é inviolabilidad de su autoridad, nunca puede »ser demasiado independiente para su propio bien.... Temblad con la sombra sola »de division: pensad en la desgracia de los »pueblos que habiendo roto la unidad se »rompen en tantos pedazos, y no ven ya en »su Religion sino la confusion del infierno, »y el horror de la muerte. ¡Ah! Procuremos que no cunda este mal. Demasiados vemos ya entre nosotros de estos espíritus libertinos, que sin saber la Religion, ni sus »fundamentos, ni su origen, ni conocer sus »bellas partes, *blasfeman de lo que ignoran, »y se corrompen en lo que saben*: *nubes sin »agua*, prosigue el Apóstol san Judas, doctores sin doctrina, que no tienen mas autoridad que su atrevimiento, ni otra ciencia »que sus proposiciones precipitadas: *árboles »dos veces muertos y sin raices*, muertos por »haber perdido la gracia, y muertos segunda »vez por haber perdido la fe, y sin raiz ningu-

»na, pues que privados de una y otra solo es»tan unidos á la Iglesia por algunas fibras: *as»tros errantes*, que se glorían con sus caminos »nuevos y extraviados, sin pensar que lue»go desaparecerán (*)." = Sí: luego desaparecerán de la faz de la tierra: perecerá su memoria con estrépito, y Dios y su Iglesia con sus preceptos, y los fieles obedientes á ellos permanecerán eternamente (**).

Al mismo tiempo que esta Advertencia *se publicó tambien otro papel con el título de* Juicio canónico y político sobre los diezmos y primicias, *en que con un lenguage sencillo se prueba que la* proposicion *hecha en las Córtes de* la abolicion de ellas desde el año 21 *era* anti-política, anti-constitucional y anti-cristiana. = *El célebre Benedictino de Valladolid, autor de la obra* el Hombre en el estado natural, *publicada el año* 17, *Fr. Atilano Dehaxo, dió á luz tambien una graciosa y preciosa* Consulta *á nombre de uno de sus* adeptos á sus maestros los filósofos, *en que con mucha gracia patentiza las monstruosas consecuencias é impíos fines de determinacion semejante; pero el carácter serio de la* Coleccion *no nos permite insertarlas: son sin embargo dignas de leerse.*

(*) Boss. serm. de la unidad de la Iglesia.

(*) Perit memoria eorum cum sonitu, et Dominus in æternum permanet. Ps. 9. v. 7. 8.

DISERTACION

TEOLOGICO-JURÍDICA

EN DEFENSA

del precepto que obliga á todos los fieles cristianos á pagar Diezmos y primicias á la Iglesia de Dios, y del derecho de propiedad que el Clero Secular y Regular tiene en los bienes de sus Iglesias y Monasterios, y de la notoria justicia que le asiste á que el Gobierno le ampare y conserve en posesion de ellos, dirigida en una Exposicion respetuosa á S. M. (que Dios guarde) y á las Córtes por don Miguel Herrezuelo (*), Canónigo magistral de la santa Iglesia de Zamora.

CARTA MISIVA

AL REY Y Á LAS CORTES.

Don Miguél de Herrezuelo, presbítero, Canónigo Magistral de la santa Iglesia de Zamora, ofre-

(*) D. Miguél Fernandez Herrezuelo, Magistral de la santa Iglesia de Zamora, autor de esta disertacion, se ha-

ce al Rey y á las Córtes la adjunta Disertacion Teológico-jurídica por la conservacion de los Diezmos y demas bienes eclesiásticos. La sábia penetracion del Rey y de las Córtes, su notoria probidad y justificacion, y una marcha constante por la senda de las instituciones políticas de la Monarquía no podrán menos de darla el lugar que en esta parte se merezca. La arbitrariedad y el despotismo son los dos escollos formidables que felizmente acabamos de evitar para siempre. Sea en adelante la Ley el único norte de las operaciones del Rey y del Congreso nacional; y del centro mismo de nuestra miseria veremos renacer la felicidad. = Zamora veinte y nueve de agosto de mil ochocientos veinte. = Miguél de Herrezuelo.

Señor: = Cuando se trata de asegurar los intereses de la Religion y de la patria, de la

---

bia hecho ya conocer antes del público literario y religioso por otra obrita muy recomendable titulada: *Conciso de memorias eclesiásticas y político-civiles en defensa de la potestad de la Iglesia y Silla de san Pedro, contra la doctrina estampada en el discurso preliminar á la* Coleccion diplomática, *que dió á luz D. Juan Antonio Llorente* (el autor de la *Constitucion religiosa, &c.*) *sobre dispensas matrimoniales, y otros puntos de disciplina eclesiástica, &c.* que dió á luz el 1813, siendo Magistral de Santander, digna en verdad de leerse por todos los sinceros amantes de la Religion.

Iglesia y del Estado, es necesario caminar con tal tino y prudencia, que se atienda á la proteccion de unos sin perder de vista los otros: que no se humille la Religion para ensalzar la patria, ni se empobrezca la Iglesia para enriquecer al Estado. Ambos extremos son igualmente peligrosos; ni puede prosperar la república cristiana desatendidos los intereses temporales de la Iglesia, ni sostenerse ésta sobre las ruinas y abatimiento de aquella. Pero, Señor, ¿qué pretende V. M.? ¿qué es lo que intentan las Córtes? ¿que veamos servir de presa el Santuario á nuevos Antiocos y Heleodoros? ¿apoderarse los intendentes de los bienes de las Iglesias y Monasterios con el especioso pretexto de necesidad y urgencias del Estado? ¿mendigos, olvidados de la observancia regular, y sin destino tantos hombres consagrados á Dios por la solemnidad de sus votos, y que tienen un derecho imprescriptible á sustentarse y vivir de ellos? ¿dispersadas las vírgenes del Señor, la grey escogida de Jesucristo expuesta á ser acometida de los lobos que nada perdonan ni respetan? ¿destituida la Iglesia de la mayor parte de sus ministros, y bañada en lágrimas, lamentarse como otra Raquel de la pérdida de sus hijos, como los Macabeos del oprobio y abatimiento del Templo y del exterminio de la grandeza y magestad de su

culto? A esto, Señor, se dirigen los decretos de V. M., con acuerdo y aprobacion de la Junta suprema y provisional de gobierno, ya mandando á los Regulares que no den hábitos ni profesiones, ya suspendiendo la provision de toda clase de beneficios, como no sean curados, sin limitacion de tiempo ni designacion del número de individuos que hayan de quedar para servir las iglesias y mantener el culto. A esto se dirigen las indicaciones, las proposiciones hechas hasta aqui en las Córtes, ya de que se invite á los Regulares de ambos sexos, que abandonen el claustro y sus conventos, aplicando sus rentas y posesiones á los usos y fines que alli se proponen. Unas veces extinguiendo las décimas eclesiásticas, otras extrayéndolas del Clero y haciendo distribucion de ellas en objetos heterogéneos: ¿qué es esto, Señor, qué es esto? ¿No es atacar de firme la Religion hasta no dejar fundamentos en ella si fuese posible? *Exinanite, exinanite, usque ad fundamentum in ea. ¿La Religion Católica, Apostólica, Romana, que el Gobierno protege por leyes sábias y justas?* Es claro; porque habiéndose multiplicado tanto la mies en el reino español la semilla del Evangelio por la fe y religion de los pueblos, el inventar modos y proponer arbitrios para que se hagan escasos los operarios, los ministros y

predicadores del santo Evangelio, es pretender que la mies se pudra despues de seca en el campo de la Iglesia, por no haber operarios que trabajen en ella, que la corten y recojan sus frutos. Contrario á lo que practicó Jesucristo, que despues de elegidos sus doce Apóstoles, viendo que se multiplicaba la mies y que eran pocos los operarios: "ro»gad, les dice, al Señor de la mies que en»vie obreros á su mies:" con este objeto eligió setenta y dos discípulos, y les envió á predicar de dos en dos á todas las ciudades y lugares á donde el Señor habia de venir. Y por qué entrando la fe en el corazon de los hombres por el oido, como nos dice san Pablo, ¿cómo oirán? ¿cómo creerán sin predicadores? En breve se acercaria aquel terrible tiempo de que habla Jesucristo en su Evangelio: "vendrá tiempo en que correrán »los hombres de una parte á otra, de Orien»te á Poniente, deseando oir la palabra de »Dios, y no hallarán quien se la diga ni »quien se la explique." Y entonces ¿cuál sería la Religion de España? "Que no ordenen »los Obispos mientras que haya sacerdotes »regulares que sirvan en las iglesias, y re»genten las parroquias." Y en espirando éstos, ¿quién los reemplazará? Sería inevitable dejar desamparado el rebaño á lo menos hasta tanto que los Obispos ordenasen, y le pro-

veyesen de nuevos pastores y rabadanes; y entonces ¿qué estrago no harian en él los lobos? ¿qué frialdad en la fe? ¿qué libertinage? ¿qué corrupcion de costumbres? ¿qué espinos? ¿qué abrojos? ¿qué maleza no encontrarian que cortar en la heredad del Señor estos nuevos operarios? Pero qué sugetos elegirian con esta medida los Obispos sin aventurar en ellos la imposicion de las manos? ¿Quién se dedicaria al estudio de la moral y las ciencias eclesiásticas? ¡Ah! Señor, si el egército de V. M. no fuese á su tiempo reemplazado, ¿cómo podria permanecer vuestro reinado? Pues ¿cómo subsistiria el reino de Dios y de su Iglesia si su egército, sus soldados, sus pastores y ministros por una no interrumpida ordenacion no se succeden los unos á los otros? ¿Qué otra cosa restaba mas que hacer sobre lo propuesto é indicado para que desapareciese entre nosotros?

No es asi como ha de prosperar el reino, no es asi como ha de ser ser feliz la patria. El tirano pudo hacer esto y mucho mas en otro tiempo; pero á V. M. C. toca (una vez que las Córtes han renunciado este glorioso tratamiento) digo que á V. M. C. toca y pertenece seguir el egemplo de los Macabeos, que derrotados sus enemigos, trataron lo primero de purificar las cosas santas y renovarlas. *Ecce contriti sunt inimici nostri: ascen-*

damus nunc mundare Sancta et renovare. Frailes y Clérigos habia en los tiempos de un Felipe II, de un Carlos V, de nuestros Reyes Católicos, de un Felipe V, de un Fernando el VI, y tambien de Carlos III. Ricas estaban las iglesias, opulentos los monasterios, crecido el número de eclesiásticos, y no obstante nunca mas grande y brillante que entonces conocimos la Nacion: los rios de oro y plata corrian por España hasta que un *jabalí que se apareció de la selva, la exterminó, y una singular fiera la pació.* No han empobrecido nuestra patria los curas y los frailes; un gobierno sin consejo, una codicia sin medida, una ambicion sin límites han destruido sus fábricas, debilitado el comercio, aprisionado la industria, arruinado la labranza, agotado el metálico, y extraido á las naciones vecinas. *Por la Religion, por el Rey, y por la patria* debemos sin distincion de bienes, de estados y de personas sacrificar todos nuestros intereses temporales: mas, que con el santo fin de atender á tan importantes objetos, ha de llegar el caso de que queden abandonadas las iglesias, desiertos los monasterios, de que mendiguen en desdoro del Estado tantos Sacerdotes seculares y regulares, ocupadas sus rentas y posesiones, sin contar en todo evento con la autoridad, ó por lo menos oir á sus primeros

pastores los Obispos, á quienes puso el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios (si ya no se quiere decir que el régimen y gobierno episcopal está reducido á los límites de la predicacion y el consejo, y dar exclusivamente á la potestad de los Príncipes seculares el de disponer y ordenar la exterior policía de la Iglesia, doctrina diseminada por los gefes de la pretendida reforma Lutero y Calvino, que despues han propagado los filósofos, pero reprobada y condenada por la Iglesia, especialmente por el Papa Benedicto XIV en el año de 1755, en la constitucion 44 del tomo 4.° de su Bulario, impreso en Roma el año de 1757), digo que es fuera de todo órden de razon y de justicia, que no se compone con las piadosas y benéficas intenciones de V. M. y de las Córtes.

Las rentas eclesiásticas, ya sean decimales, ya prediales, estan fuera de la potestad de la Nacion, como los bienes profanos fuera de la potestad de la Iglesia. Los diezmos son una deuda sagrada debida principalmente á Dios, de quien son todos los frutos y bienes de la tierra. Es fuera de toda controversia que los ministros de la Religion tienen un derecho de justicia á ser sustentados por los fieles, á quienes suministran el pasto espiritual. Si sembramos en vuestras almas las cosas espirituales, dice san Pablo,

¿por qué no tendremos un derecho á recoger de vosotros las corporales? El que sirve al altar debe vivir del altar; y los Presbíteros que os presiden bien son dignos de un doble honor. Cuando os envié sin báculo, sin zurron, y sin calzado, decia Jesucristo á sus discípulos, ¿ por ventura os faltó alguna cosa? Comed de lo que os presenten á la mesa, porque el mercenario es digno del premio de su trabajo." El punto de la gran cuestion es: ¿si la Iglesia y sus ministros tienen un derecho de propiedad á la décima de todos los frutos prediales é industriales asignada y recibida de tiempo inmemorial en el pueblo cristiano para su sustentacion y otros fines piadosos? ó mas bien ¿si los diezmos y primicias que se pagan á la Iglesia de Dios son bienes propios de la Nacion, sujetos á su disposicion, para que, asi como fue demasiadamente liberal en concederlos en los siglos mas remotos del cristianismo, en el presente, como perjudiciales á su felicidad temporal, tenga un derecho de abolirlos, de quitarlos á la Iglesia y reintegrarse en ellos? *Hic opus, hic labor.* Este es el escollo y derrumbadero de los falsos políticos y filósofos, pretendidos reformadores de la Iglesia y del Estado, y aun de todo el mundo: de donde como peñascos desprendidos de una alta y soberbia cima se desgajan y precipitan en

los mas absurdos sistemas é intolerables errores. Busquemos el orígen de los diezmos, su institucion, sus progresos, y los objetos de su aplicacion.

El diezmo sacerdotal estuvo en uso entre un gran número de pueblos. Se le ofreció á Júpiter, segun Herodoto: á Apolo, segun Titolivio y Pausanias: á Hércules, segun Diodoro de Sicilia: á Diana y Minerva, segun Xenofonte. Luciano refiere que se daba á Marte la décima de los bienes adquiridos por la guerra. Moises se sometió á esta costumbre, despues de haber derrotado á los Madianitas. Melchisedech las recibió de Abraham, y David mandó construir el templo con los despojos de los vencidos. En fin los diezmos sobre todos los bienes de la tierra se concedieron á los hijos de Leví. El divino legislador, dividiendo las tierras entre las diez Tribus, no comprendió á la de Leví; pero en recompensa, ademas de las primicias y el sobrante de las oblaciones, la tocó y fue señalada la décima parte de los granos y de todos los frutos de las diez Tribus, como se refiere en el capítulo 28 del Levítico. Se sacaba para los Sacerdotes el diezmo de esta décima parte. El libro de los Números solo dice *Aaron Sacerdoti*; y la Vulgata sobre este punto está conforme con las diferentes versiones, griega, árabe, siriaca, y con el

texto. Muchos expositores, como Lira y el Abulense, concluyen en vista de esto, que este diezmo solo estaba destinado para el gran Sacerdote; pero su opinion de ningun modo se puede sostener. Josefo señala su parte á cada Sacerdote, y no puede entenderse de otro modo. Lo que sí es verosimil es, que al Pontífice se le apartaba el diezmo de la décima de los Sacerdotes. Algunos comentadores remontan el origen de los diezmos hasta Abraham y Melchisedech. Menoquio en la República de los Hebreos, lib. 2. cap. 4. cree, que la misma luz de la razon fue quien obligó al Patriarca santo á pagarlos á este gran Sacerdote; y añade que no es solo de derecho divino, sino tambien de derecho natural. Pero en donde estan inviolablemente determinados como un derecho perpetuo, es en el libro de los Números y el Deuteronómio: "Darás á los hijos de Leví todas las décimas de Israel en posesion por el ministerio, con que sirve en el Tabernáculo de la alianza, y esto servirá de ley sempiterna en vuestras generaciones." El cumplimiento y observancia de esta ley son prometidos y ratificados por todo el pueblo Israelítico en el capítulo 10 del libro 2.° de Esdras, en el pacto que celebraron con Dios, prometiendo guardar todos sus preceptos: "ofrecemos la décima parte de nuestra tierra á los Levitas:

ellos mismos recibirán en todas las ciudades las décimas de nuestros trabajos." Estas no solamente se daban de los granos, de los frutos, sino tambien de los animales. No podian ser empeñadas, permutadas ni vendidas; á no ser para invertir su importe en objetos de primera necesidad, como la uncion, la comida y la bebida. Las primicias eran destinadas para los Sacerdotes y el Pontífice. Se pagaban tres veces en el año: en la Pascua por las espigas, en el Pentecostés por los nuevos panes, y en el mes de septiembre, despues de la fiesta de los Tabernáculos, por los nuevos frutos. Las primicias sobre los frutos, sobre los animales, y sobre los licores se pagaban dobles, cuando el mismo objeto producia uno y otro. De este modo, aunque se contribuia con la porcion correspondiente á las ovejas, á los granos, á las ubas, y á las aceitunas, no por esto eran exentos de pagarlas por el pan, por el aceite, por el vino, y por la lana. Este es el verdadero origen y ley de los diezmos, que el pueblo de Dios pagaba á los Sacerdotes y Levitas por el ministerio con que le servian en el templo; y que trasladado el Sacerdocio á la Iglesia de Jesucristo, se paga hoy á sus Sacerdotes y ministros, como á nuevos hijos de Aaron y de Leví.

Ahora se pregunta: ¿este precepto divi-

no positivo de diezmar y primiciar en la antigua ley de Moises, ha sido enteramente derogado por la ley nueva, ó de gracia, que vino á darnos Jesucristo? Esta es otra gran cuestion, que será preciso resolver para concluir y recaer sobre la propiedad decimal de la Iglesia.

El mismo Señor dijo que no vino á destruir la ley, sino á cumplirla y perfeccionarla; y san Pablo dice, que á llenarla: *plenitudo legis Christus.* "Tres géneros de preceptos contenia la ley de Moises; á saber, morales, ceremoniales y judiciales, como lo infiere santo Tomás del capítulo 3.º del Deuteronómio: *loquar tibi mandata mea, et cæremonias, atque judicia.* Los ceremoniales prescribian los ritos y obras exteriores con que se debia dar culto á Dios: los judiciales, el órden y justicia que debia de observarse entre los hombres; y los morales pertenecian á las costumbres y acciones humanas. Estos últimos duran y permanecen con mucha mas perfeccion en la ley de gracia: los ceremoniales, porque principalmente eran instituidos para figurar alguna cosa perteneciente al culto divino, y misterio de Cristo, despues de su pasion y muerte quedaron abolidos, y fueron mortíferos: los judiciales muertos y sin uso; pero le podian recibir *ex voluntate legislatoris.* El precepto divino positivo de los

diezmos y primicias en la antigua ley, prosigue el Santo (*), en parte era moral indicado por la razon natural, y en parte judicial, que tenia fuerza de obligar por institucion divina. Pero hay esta notable diferencia entre los preceptos judiciales y ceremoniales, que estos no pueden observarse en la nueva ley sin pecar, y aquellos pueden observarse sin pecado, y tienen fuerza de obligar si son instituidos por autoridad de quienes la tienen para hacer leyes: por esta razon la determinacion de que se pague la décima parte fue instituida por la autoridad de la Iglesia en tiempo de la ley nueva." Verdad es que Jesucristo no dió en su Evangelio un nuevo precepto positivo acerca de los diezmos; pero tampoco se halla en todo el nuevo Testamento, que positivamente fuese derogado. Confió, sí, á la caridad y justicia de los fieles, que son el fundamento de su ley, el sustento de los ministros de su Iglesia, el cual quiso Dios asegurar y determinar por su disposicion divina para los Sacerdotes y Levitas de la Sinagoga. Pero que ¿sería Dios menos liberal y generoso con los ministros del Real y verdadero Sacerdocio de Jesucristo? ¿mas

---

(*) 2. 2. q. 87. art. 1.

pasivo é indiferente en asegurar para ellos el conveniente sustento corporal? Creo que no. El dejarle Jesucristo confiado á la caridad de los fieles, fue decir, que recibirian de ellos superabundantemente; fue dejarlos un patrimonio y una herencia *quasi nihil habentes, et omnia possidentes*, mucho mayor que el de los Sacerdotes y Levitas de la antigua ley; pues buen diezmo paga el que todo lo da y pone á la disposicion de la Iglesia, como hacian los primitivos cristianos. Confióle, es verdad, á la ardiente caridad de estos; pero con el implícito mandato de que si faltasen en lo succesivo á esta su confianza, quedasen sujetos al cumplimiento de aquel antiguo y divino precepto. Que ¿serán en este caso de peor condicion los Sacerdotes y Levitas de la Iglesia de Jesucristo, que los de la Sinagoga de los Judíos? He aqui autorizada la Iglesia para renovar el precepto divino positivo de los diezmos en la parte que tenia de judicial; y en este sentido entiendo que habla santo Tomás, cuando dice que la solucion de la décima parte de los frutos de la tierra para sustento de los ministros del Altar depende de la determinacion de la Iglesia; es á saber, no instituyendo una nueva ley, un nuevo precepto, sino poniendo en uso, y haciendo recibir el antiguo. No me empeñaré en probar que la solucion de los

diezmos á la Iglesia sea ya de un derecho divino positivo, aunque muchos santos Padres asi lo asientan y afirman: pero sí que toma de alli el origen.

Si volvemos los ojos á los tiempos de la antigüedad cristiana, entenderemos bien clara y expresamente de las Constituciones apostólicas la obligacion de las décimas y primicias. "Darás á los Sacerdotes todas las primicias del palomar, de la viña, de la mies, de las ovejas y de los corderos. Darás toda la décima al pupilo, á la viuda, al pobre y al peregrino." De aqui es que el mismo escritor, bien sea san Clemente, ú otro cualquiera de aquella primera edad, no duda asegurar, "que asi como por sola la sagrada Eucaristía nos son recompensados todos los sacrificios de la ley Mosáica; asi en las oblaciones que ahora se ofrecen en el altar de la Iglesia se estan manifestando las primicias, décimas y cualesquiera otros dones que se ofrecian en aquel templo de Jerusalen; porque si la libertad de Cristo sacudió de nuestras cervices aquel molesto yugo de la ley, no nos escusó de la inexorable necesidad de acudir con las pensiones que se deben á los Sacerdotes, y conviene repartir entre los pobres. Pues el Señor dice en su Evangelio: "si vuestra justicia no abunda mas que la de los Escribas y Fariseos, no entrareis en el Reino de

los cielos (*)." "Con la libertad cristiana, dice san Ireneo, ó lo que es lo mismo con la ley de gracia, por la cual nos libró Jesucristo de la servidumbre del pecado y del demonio, no se abolió de tal modo la servidumbre de la ley Mosáica, que se abrogase el precepto de pagar diezmos, sino que se entienda derogado en cuanto á que en aquella se pague con una caridad que inspire la alegría del corazon, y le haga como voluntario segun el dicho de san Pablo: *Hilarem datorem diligit Deus*: asi abundará nuestra justicia mas que la de los Escribas y Fariseos que pagaban á Dios este tributo obligados y necesitados por la ley (**)." Con grande entusiasmo y valentia esfuerza Orígenes este argumento. "Lo que Dios mandó en la ley de Moises acerca de las décimas y primicias, todo esto nosotros debemos religiosísimamente observar como un invariable precepto de aquel, que como todo lo diese, retuvo para sí alguna porcion que repetir como monumento de nuestra gratitud y piedad." Pero aun esto le parece muy poco á Orígenes. Observa con el testimonio de Cristo: "Que el Fariseo fue observantísimo de las primicias

(*) Libr. 2. cap. 25. y 35.
(**) Libr. 4. cap. 34.

y décimas de la ley, y sin embargo no halla entrada en el Reino del cielo, si no tiene mas abundante copia de santidad y justicia: *Quod ergo vult fieri à Phariseis, multo magis et majori cum abundantia vult à discipulis impleri.*" Prosigue con la misma idea, y dice: "¿cómo pues abunda mas nuestra justicia que la de los Escribas y Fariseos, si ellos no se atreven á gustar de los frutos de su tierra antes que ofrezcan las primicias á los Sacerdotes; y no haciendo yo nada de esto, abuso de tal manera de los frutos de la tierra, que no lo sabe el Sacerdote, lo ignora el Levita, y el altar divino no lo siente (*)?" San Gerónimo y san Agustin hablan de los diezmos como de una deuda y obligacion cristiana, que en su tiempo ya se pagaba á Dios y á sus ministros. Uno y otro afirman que la solucion de los diezmos es de derecho divino. El primero en la carta á Nepociano dice: "si pues soy parte del Señor, y el cordoncillo de su heredad, no recibo parte entre las demas tribus, sino como Levita y Sacerdote vivo de las décimas, y sirviendo al altar, me sustento del altar." Aun expresa con mas viveza sus sentimientos en los Comentarios al profeta Ecequiel, en el capítulo 34. "Lo que de las décimas y primicias digimos que an-

(*) Libr. de los Nums. homilia 11.

tiguamente daba el pueblo á los Sacerdotes y Levitas, entendedlo tambien en los pueblos de la Iglesia, á quienes es mandado, no solamente dar las décimas y primicias, sino vender todo lo que tienen, y darlo á los pobres y seguir al Señor. Pero si no queremos hacerlo, á lo menos imitemos á los Judíos." Luego he tenido razon cuando dije que confiando Jesucristo el sustento conveniente de los ministros de su Iglesia á la ardiente caridad y justicia de los fieles, fue imponerlos implícitamente el precepto de la décima que pagaban los Judíos, si resfriándose su caridad no la pagasen en mayor abundancia que aquellos. "De todo el orbe, dice san Agustin, Cristo es el Emperador y Rey. Tiene su erario y su fisco. Cada uno de los fieles debe separar de sus rentas y de todos sus bienes lo que debe de entrar en el fisco de su Emperador, no sea tenido por defraudador y ladron. Da pues alguna parte de tus productos: ¿quiéres las décimas? da las décimas, aunque bien poco es. El Fariseo daba las décimas de todo lo que poseia, y ¿qué dice el Señor? Si vuestra justicia no es mas abundante que la de los Escribas y Fariseos, no entrareis en el Reino de los cielos. ¿Cómo escederás á quien no igualas (*)?" Y en el sermon 219 *de*

(*) In Psal. 146.

tempore: "ya se acercan los dias en que debemos de recoger las mieses: pensemos en ofrecer, mejor diré, en pagar los diezmos. Dios que se dignó darlo todo, se dignó repetir la décima de nosotros, no para él, sino para nuestro provecho. Los diezmos son un tributo á las almas necesitadas: paga pues á los pobres el tributo, ofrece tus dones á los Sacerdotes. Pero si no tienes décimas de los frutos terrenos que tiene el labrador, cualquier ingenio ó industria que te da de comer es de Dios. De alli pide Dios las décimas de donde vives; de la milicia, de la negociacion, del artefacto paga los diezmos... Las primicias de las cosas y las décimas se digna pedir. ¿Y tú avariento se las niegas? ¿Qué harias si tomando para sí las nueve partes, dejase para tí solamente la décima? (Cuéntese con este pasage para lo que se dirá despues.) ¿Se podrá desear mas para decidirse cualquier hombre de juicio por el antiquísimo y casi divino derecho que la Iglesia tiene á recibir las décimas y primicias de la caridad y justicia de que deben estar animados los fieles?

Los Apóstoles y sus primeros discípulos no usaron de este derecho, porque las Oblaciones de los primeros cristianos, que vendiendo sus posesiones ponian el precio de ellas á los pies de los Apóstoles, eran mas

que suficientes para socorrer las necesidades de los ministros de la Iglesia, de los pobres, de las viudas, de los peregrinos y de los huérfanos. Volvamos todos á abrasarnos en la caridad, y á imitar la pureza de costumbres de aquellos primeros fieles, y estamos fuera de la cuenta: no sería necesario proseguir y defender hoy el derecho de los diezmos, por que se darian entonces con alegría de corazon y superabundancia; mas habiendo crecido la mies del Evangelio, y multiplicádose por la fe de los pueblos, aumentándose á proporcion los operarios, y resfriándose la caridad de los fieles, fue necesario á la Iglesia, á la sombra ya de los Emperadores cristianos, renovar, hacer conocer y guardar el precepto divino positivo de una cosa determinada, que antes se pagaba con superabundancia y pronta voluntad.

En la carta sinodal del Concilio Grangense en la Paphlagonia, celebrado cerca del año 324 del Señor, se manda que las primicias y diezmos se pongan á la disposicion del Obispo, ó en el Ecónomo por él designado, las que la institucion antigua habia aplicado á los Clérigos: *quas veterum institutio Ecclesiis tribuit.* Antiguamente, antes que se hiciese la division de las parroquias y beneficios eclesiásticos, se pagaban al Obispo diocesano para que éste los distribuyese

fielmente entre los Clérigos y ministros de la Iglesia, segun el mérito y exigencia de cada uno (*); mas despues de hecha aquella, las primicias, décimas y oblaciones, se dividieron en tres partes iguales, segun el Cánon de los griegos, y en cuatro segun el de los romanos: *quarum una sit Pontificis, altera Clericorum, tertia pauperum, quarta fabricis applicanda* (**). El Agripinense, capítulo 6.°, dice que las décimas que se dan por los fieles, se han de llamar censo de Dios, y se le han de dar íntegramente; cuya tercera parte, segun el cánon Toledano, debe de ser de los Obispos. El Matisconense II del año 585 estableció en el cánon V estos cuatro puntos sobre los diezmos, que son: primero, de derecho divino: segundo, que fueron pagados siempre en los siglos anteriores: tercero, que deben pagarse para sustentar al Clero, para que libre y expedito de todos los negocios terrenos vaque todo al ministerio divino: cuarto, todo lo que despues del sustento parco y frugal quèdase restante, debe repartirse á los pobres y cautivos. Tambien hace memoria de la Homilía de san Cesareo, Arzobispo Arelatense, en que amonesta á sus fie-

(*) Cap. Decimas, 1. caus. 16. quest. 7.

(**) Gelasius Papa, epist. ad Episcopos per Lucaniam et Brutium, cap. 29.

les con el mayor vigor y energía que las décimas de su substancia y patrimonio no son suyas, sino de Dios; y que no pueden retenerlas sin incurrir en la nota é infamia de hurto y de sacrilegio. El Concilio I de Sevilla, que presidió san Leandro, en el capítulo 10 de los que dió á luz el Ilustrísimo Loaisa, como fracmentos de este Concilio, dice: "que á cada Iglesia se pague íntegro el manso. Todos, el rico, el pobre ofrezcan rectamente las primicias y décimas, tanto de sus rebaños, como de sus frutos. Pues dice el Señor por el Profeta: Meted toda la décima en mis horreos para que sirva de alimento á los que sirven en mi casa. Todo rústico y artífice cualquiera, del negocio haga la justa decimacion. Porque asi como Dios todo lo dió, asi de todo pide las décimas." El IV de Toledo del año 633, en el capítulo 6 decreta: Que de las décimas se dé al Obispo la tercera parte todos los años, segun algunos; pero que, siguiendo el Cánon de los romanos, reciba la cuarta del todo. El Francofordiense de 794, el Remense II, el Metense de 888 vindican este derecho de la Iglesia, tomándole de estas palabras de la Sagrada Escritura: *Dominus loquitur per Prophetam, afferte omnem decimam in horreis meis.* Que el hambre, las guerras, las pestilencias, todo, todo nace de que se defrau-

da á Dios de la décima que reservó para sí y sus ministros, como lo dice Dios por el Profeta Ezequiel. Finalmente, el Concilio provincial de Peñafiel en el reino de Castilla del año 1302, presidido por Egidio, Arzobispo de Toledo, recopila en el capítulo 7 con las mas vivas expresiones cuanto han establecido en esta parte los Cánones y Concilios. "Porque es de Dios la tierra y toda la plenitud de ésta, en reconocimiento de cuyo dominio el Criador de los hombres instituyó, que se diese para sí, como una porcion del Señor, la décima parte de todo género de frutos, ya nazcan de la tierra por el cultivo de los hombres, ya sin él; como tambien de todas las otras cosas lícitamente adquiridas; y no teniendo algunos delante de sus ojos el temor de Dios, sino apartando de sí mismos el reconocimiento de su señorío, de ninguna manera tratan de satisfacer las décimas á los ministros de Cristo en grave peligro de sus almas. Por tanto, los que somos llamados á la parte de la solicitud pastoral, queriendo proveer de remedio á la salud de las almas, establecemos y ordenamos que todos los parroquianos de sus predios y de la labor de estos, de los frutos de sus árboles, y de otros que nacieren de la tierra por su naturaleza, ó por cultivo de los hombres, y tambien de los animales y de todas las uti-

lidades, como queso, lana, cera, miel y otras cosas que de alli provengan, y de todas las otras lícitamente adquiridas paguen sin diminucion alguna la décima, como porcion del Señor, á los ministros de Cristo. Pero si algunos, pospuesto el temor de Dios, amonestados canónicamente por los ministros de la Iglesia, se resistieren á dar íntegramente la décima dominical, sea anudado con el vínculo de la excomunion; y si no la satisfacieren, carezcan de sepultura eclesiástica, aunque no fueren nominalmente excomulgados." El que no teme las censuras y anatemas de la Iglesia, no teme á Dios. Omito referir los Cánones de otros muchos Concilios posteriores, por no molestar la atencion de V. M. y de las Córtes, en que se inculca el mismo derecho, y se manda proceder severa y canónicamente contra los que defrauden, detengan, quiten ó impidan la solucion de los diezmos eclesiásticos; como otra infinidad de decretos pontificios (*). Los de Alejandro III, Inocencio III en los Concilios III y IV de Letran, el del Tridentino en la sesion 25. *de Reformatione*, *cap. 12. Non sunt ferendi, qui variis artibus decimas ecclesiasticas convenientes subtrahere moliuntur.....* en que

(*) Cap. Tua nobis 26. de decimis. C. Cum homines 7. de decimis.

expresamente dice, que la solucion de los diezmos es debida á Dios, *cum decimarum solutio debita sit Deo*; en que manda que los defraudadores no sean absueltos de este crimen, sino es despues de seguida la plena restitucion: que estos mismos, los que no les paguen, ó los que impidan pagarles, de cualquier grado y condicion que sean, queden excomulgados.

Los Emperadores y Reyes cristianos ratificaron este derecho de la Iglesia. Carlo Magno y otros Príncipes cristianos en sus leyes y pragmáticas-sanciones no concedieron este derecho, le aseguraron y confirmaron para la Iglesia. Las leyes del Reino respiran los mismos sentimientos cristianos. "Temporales frutos reservó Dios en señal »de universal señorío para sustentacion de »los Sacerdotes; y sería una cosa muy abor»recible que los bienes que los santos Pa»dres dieron y ordenaron para mantenimien»to de los Sacerdotes y ministros de la santa »Iglesia, para que rogasen á Dios por la sa»lud de las ánimas cristianas, sean ocupados »y usurpados por persona alguna: por ende »establecemos, que ninguno sea osado de »tomar y usurpar, ni ocupar por su propia »autoridad, los diezmos de las Iglesias (*)."

(*) L. 1. y 2. tit. 6. lib. 1. de la Novísima Recopilacion.

¿Qué prueba, Señor, todo esto hasta la posible evidencia sino un derecho natural, divino, eclesiástico y civil, una propiedad antiquísima y sagrada, que la Iglesia tiene á percibir los diezmos y primicias segun y conforme hasta aqui se han pagado y se pagan? ¿Y un derecho tan bien radicado, una propiedad que estriba en la naturaleza misma, en el mandato de Dios, en el testimonio de los antiguos, en los cánones recibidos en la Iglesia universal, en las determinaciones de los Pontífices, en las leyes de los Emperadores y Reyes cristianos; una propiedad tan afianzada y asegurada, todo, todo se ha de despreciar bajo la salvaguardia de que para todo se impetrará una bula de su Santidad? O no se impetrará. Y entonces *¿quid faciendum*? Mucha docilidad se necesitaba en V. M. y las Córtes para someterse á la voluntad del Pontífice, porque si (lo que no es de esperar ni Dios quiera ni permita) V. M. y las Córtes dieran oidos á la opinion favorita que hoy corre con toda licencia, á saber de que los diezmos y demas bienes de la Iglesia son de la Nacion, se creerian suficientemente autorizados para resolver y decidir su extincion. Y no siendo de aqui, ¿de que principios, de qué leyes tomarian V. M. y las Córtes esta facultad? En el año 305 ya decretaron los PP. del Concilio general de Nicea que

los negocios de la Iglesia se traten en el Concilio. ¿Y no es uno de los negocios mas eclesiásticos éste en que se trata, á pretexto de la mayor utilidad de la Iglesia de España y del Estado, de despojarla de los diezmos y primicias que ha estado en posesion de percibir sin contradiccion alguna por espacio de tantos siglos, de tiempo inmemorial? ¿un negocio en que se intenta nada menos que abolir en el Reino católico de España el quinto de los mandamientos de la Iglesia universal? ¿Cómo no se comete este negocio al examen del Concilio, al juicio de los Obispos? ¿No se ha proclamado en las Córtes con todo el celo que inspiran la Religion y la piedad cristiana, que V. M. como protector de los sagrados cánones les haga observar y guardar? ¿Que no se ataca al santo Concilio Tridentino? Pues *¿cur tam variè?* Protexto, Señor, que ni contra la ley fundamental que hemos recibido y jurado, ni contra la Nacion, ni contra el Rey *quidquam peccavi*: obedezco la ley, respeto la autoridad soberana de las Córtes, venero la Real Persona de V. M. porque asi lo manda el Evangelio, asi lo enseña san Pablo. Mas como ministro, aunque indigno, de Dios y de la Iglesia, hablo las cosas que son de Dios: *ut minister Dei loquor*. Aqui, Señor, quisiera yo no enmudecer, pues oigo la voz de Dios que me di-

ce por su Profeta, no calles, no te detengas en hablar, no temas á la presencia de ellos, porque yo estoy contigo como un guerreador ó batallador fuerte para librarte; y en otra parte, *quasi tuba exalta vocem tuam*: quisiera, sí, dar una voz ó un grito que retumbase en los cuatro ángulos de la tierra. ¡*Proh dolor*! ¿*ubinam gentium sumus*? ¿Por ventura estamos en el caso de ver gemir la Iglesia bajo el yugo de la dominacion del gentilismo? ¿No llevan hoy, como en otro tiempo dijo un santo Padre de la Iglesia, los Reyes y Emperadores en la frente por blason y diadema la Cruz de Jesucristo? Los Príncipes cristianos, Señor, son hijos de la Iglesia, estan sujetos á sus leyes y sagradas reglas: ellos mismos han jurado observarlas y hacerlas observar á sus súbditos, defenderlas y protegerlas. Bien claro y terminante es en esta parte el santo Concilio de Trento, cuando despues de haber recordado á los Obispos como deben portarse con los Príncipes y Soberanos, y traídoles á la memoria que en donde quiera y como quiera que se hallen ellos son los padres y pastores: deseando, dice el santo Concilio, que la disciplina eclesiástica no solamente se restituya al pueblo cristiano, sino tambien que se conserve reparada y á cubierto de cualesquier impedimentos, juzgó del mismo modo que los Prín-

cipes seculares debian de ser amonestados de su oficio, confiando que estos como católicos, á quienes Dios quiso poner protectores de la santa fe y de la Iglesia, no solamente concederán que sean restituidos todos sus derechos á la Iglesia, sino que tambien llevarán todos sus súbditos á la reverencia debida al Clero, párrocos y superiores órdenes; ni permitirán que sus oficiales y magistrados invadan y profanen con cualquier estudio de ambicion ó inconsideracion la inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas establecida por la ordenacion de Dios y sanciones canónicas; sino que juntamente con los mismos Príncipes prestarán la debida observancia á las constituciones sagradas de los sumos Pontífices y de los Concilios. Por tanto decreta y manda que los sagrados cánones, y todos los Concilios generales como tambien otras constituciones apostólicas, dadas en favor de las personas eclesiásticas, de la libertad eclesiástica y contra los invasores de esta, las cuales todas renueva tambien en el presente decreto, deben observarse exactamente por todos. Ademas de esto amonesta al Emperador, Reyes, Príncipes de la república, á todos y á cada uno en particular, que cuanto mas largamente son adornados de bienes temporales, y dotados de potestad sobre otros, tanto mas santamente

veneren las cosas que son de derecho eclesiástico, como si fuesen preceptos de Dios, y amparen bajo su patrocinio..... imitando á los anteriores óptimos y religiosísimos Príncipes, que principalmente con su autoridad y munificencia aumentaron las cosas de la Iglesia, y no solamente las vindicaron de la injuria y poder de otros (*).

Vea aqui V. M. como se ha de portar con nuestra madre la Iglesia. No tenga ella motivo para quejarse de que habiendo criado á V. M. en su seno y exaltádole al Real solio de las Españas, V. M. la ha despreciado: *filios enutrivi, et exaltavi, illi autem spreverunt me.* Acuérdese V. M. y acordémonos todos de la estrecha cuenta que hemos de dar de todas nuestras obras buenas ó malas que hicierémos en el tribunal de Dios vivo. Verdad terrible y edificante: ella sola bien meditada es capaz de traer al camino de la salud y la vida á las almas mas descarriadas. V. M. es quien ha de sancionar las leyes. Sin la Real sancion las leyes son muertas, esto es, no tiene fuerza de obligar. V. M. será responsable á Dios de los menoscabos que padezca en España la Iglesia que ha puesto bajo del amparo y Real proteccion de V. M.

(*) Sesion 25. cap. 20. *de Reformatione.*

Se dice que el Clero secular y regular se mantendrá á costa del erario de la Nacion, asignando á cada eclesiástico una dotacion competente á su ministerio: que los diezmos y primicias es una contribucion enorme é insoportable, que gravita toda sobre la clase de labradores, debiendo estar sujetos á ella todos los fieles. Respondo á lo primero, que los ministros de Dios y de la Iglesia deben tener asegurada su cóngrua sustentacion, para que libres de los cuidados temporales y separados de la negociacion que les está prohibida por leyes divinas y eclesiásticas, vivan mancipados al culto divino. ¿Y qué seguridad podrian prometerse del Estado, cuando unas veces á pretexto de graves y urgentes necesidades, otras porque el erario esta casi exhausto no se cumplen otras obligaciones tan religiosas como aquellas, y aunque lo esten pidiendo de rigorosa justicia? Por esta razon no quiso Dios confiar á la nacion judía el sustento de sus Sacerdotes y Levitas, sino que se separó para sí y para ellos la décima de todos los frutos de la tierra, que dividió entre las diez Tribus: ¿y será menos benéfica la providencia de nuestro Dios con los Sacerdotes y minis- de su amada Esposa, de su santa Iglesia? Los soldados de Cristo no han de vivir al sueldo de la Nacion, sino del patrimonio de la

Iglesia, de las oblaciones, de los diezmos y primicias que el Señor se reservó para sus ministros y otras necesidades de la Iglesia, especialmente cuando se amortiguó aquella abrasada caridad de los primeros fieles en quienes dejó Jesucristo mas bien asegurada la porcion perteneciente á los que sirven á su altar, y trabajan en el ministerio de la palabra de Dios. Y los pobres, las viudas, los huérfanos, los peregrinos, las personas miserables ¿de qué vivirian si su patrimonio está incorporado al de Jesucristo y la Iglesia? Al sueldo de la Nacion. ¡O Nacion la mas liberalísima y grande! ¡si tú fueses capaz algun dia de llenar atenciones tan dignas! Respondo á lo segundo, que si gravita sobre la clase de labradores la decimacion, no es una contribucion del Estado. Los diezmos, dice santo Tomás, se deben á los ministros del altar en cuanto provienen de la largueza y beneficio de Dios, y por lo mismo no caen bajo de tributo, ni estan expuestos á las ganancias de los operarios; por tanto no se ha de deducir primero la siega, la trilla de los granos y el precio de los trabajadores, que se paguen los diezmos, sino que ante todas cosas debe pagarse la décima de los íntegros frutos (*). Mas dice, que

(*) Quodlib. 2. ad 4.

siempre tienen los hombres que dar las décimas si la Iglesia las pide, no obstante una contraria costumbre (*). Que los diezmos se dan á los Clérigos, no solamente para su sustentacion, sino para alivio de los pobres; y asi nada hay de ellos supérfluo, sino que todavia son necesarias las posesiones eclesiásticas, las oblaciones y las primicias juntamente con las décimas (**). Y esto es asi, aunque el ministro no las necesite, porque se dan de justicia y equidad natural, y lo que se debe de justicia natural es debido al acreedor, que sea rico, que sea pobre, que el deudor sea pobre, que sea rico; y concluye, que debiéndose las décimas á los Sacerdotes por derecho natural..... aunque el Sacerdote sea rico, sin embargo el pobre está obligado á pagar los diezmos (***). Esto si que es poner bien en claro la cuestion, y discurrir angélicamente. Supuesta esta doctrina no hay una razon ni un fundamento sólido para eximir á la clase de los labradores de esta justísima obligacion con el pretexto de que otros fieles no satisfacen el diezmo de su industria, de su negociacion, á

(*) In corp.
(**) Ad 1.
(***) Quodlib. 2. art. 10.

que estan obligados igualmente que la clase de labradores, segun vimos en el pasage anotado de san Agustin. Y el que uno no cumpla con la obligacion que tiene contraida, no es causa para que otro que tiene la misma, esté justa y legalmente escusado de satisfacerla.

Se abusa, Señor, es necesario decirlo, se abusa del voto general de la Nacion, queriendo hacerla entrar en unas ideas que se la resisten, como poco ó nada conformes á los principios de Religion y de piedad cristiana, que la distinguen y caracterizan entre los pueblos mas cultos. Ello *podrá ser un fanatismo, ó eso que llaman supersticion*; pero lo cierto es que se halla bien con ellas, obedeciendo en esta parte las leyes sagradas de la Iglesia, y siguiendo las costumbres loables de sus mayores. Si algunas Diputaciones provinciales, solicitadas por la de Madrid, han respirado contrarios sentimientos, ha sido ó instigadas por una fuerza superior, como lo da á entender la representacion hecha por la de Madrid á las Córtes, suplicando se privase de voto á los Gefes Políticos é Intendentes porque no dejan en libertad de obrar á los diputados, ó haciendo valer su propia y singular opinion revestida y disfrazada con el voto supuesto de la Provincia, á quien no han consultado ni oido, y de cuyos

poderes han abusado, faltando á la confianza de los pueblos, que se consideran mas aliviados y con recursos á donde acudir en sus mayores necesidades manteniendo al Clero con las décimas y primicias de los frutos de sus tierras y pastos, que sufriendo irremediablemente un aumento enorme sobre la contribucion actual y ordinaria del Estado, tanto para cubrir el *deficit* que de la extincion de diezmos le resulta, cuanto para satisfacer el contingente que haya de asignar el Gobierno para la cóngrua sustentacion de los Clérigos, segun su graduacion y ministerio. Esta es, Señor, en plata la verdad. No se deslumbre V. M. y las Córtes. Los diezmos son de la Iglesia, no son de la Nacion: son el patrimonio de los pobres, y el sustento de los ministros de Dios. Hagamos una pausa para pasar al segundo punto.

A las rentas decimales acrecieron despues en número considerable las prediales, que con toda propiedad se pueden decir los votos de los fieles, y el precio de los pecados, que llama san Bernardo. No tiene la Iglesia un derecho de adquisicion á estos bienes. La liberalidad de los Emperadores cristianos abrieron la puerta á las donaciones y fundaciones piadosas, que fueron enriqueciendo la Iglesia, y estos mismos podrán restringir la libertad de sus súbditos en esta parte, si lle-

gase á ser perjudicial al bien general del Estado. Mas pretender por este título derribar una adquisicion justa de unos bienes, no sé por que título nombrados *nacionales*, como no sea porque el enemigo de la Europa quiso, abusando de su poder, darlos esta investidura, cuya donacion libre y espontánea no la impedian las leyes, antes la protegian. y trasladó el dominio de aquellos á las Iglesias y monasterios bajo los pactos estipulados y admitidos entre los donantes y donatarios... He dicho y vuelvo á decir, que es contra todo órden de razon y de justicia; y tambien diré que es una doble injusticia contra los vivos y contra los muertos: contra los vivos, que en virtud del contrato oneroso con que admitieron dichas donaciones y se apoderaron de sus bienes, permitiéndolo la ley, fundan un derecho de rigorosa justicia de poseerlos y sustentarse de ellos, que la soberana autoridad no puede infringir ni violar: contra los muertos, porque quebrando la finca ó extrayéndola del dueño á quien la cedieron para que le sirviese de precio y redencion de sus pecados, quedan privados del fruto de los sufragios y oraciones que se obligaron á cumplir por sus almas los donatarios. Ademas, en un tal modo de proceder se contiene una infraccion notoria de la Constitucion: ella asegura la propiedad de los ciu-

dadanos, como no se diga que esta ley tan benéfica no comprende en esta parte á los Sacerdotes seculares y regulares, que no merecen la proteccion y seguridad del Estado.

No hay sino que una prevencion ciega que pueda formar votos por la ruina de las Iglesias y de los monasterios; votos injustos y culpables, que ponen la mira en violar la ley sagrada de la propiedad. Para conocer cual es la de las comunidades eclesiásticas seculares y regulares, basta leer las actas en cuya virtud poseen. Los bienhechores transmiten á las Iglesias y monasterios todos sus derechos en los bienes que les legan, y los Clérigos y monges los reciben bajo la garantía de dos poderes. "Que los monasterios, dice el primer Concilio de Calcedonia, construidos y establecidos en un lugar con el consentimiento del Obispo, sean siempre monasterios: y que se les conserven cuidadosamente los bienes que les fueren dados: de modo que estas casas jamas vengan á ser habitaciones de seglares (*). Contribuir á esta mudanza ó permitirla, es en juicio del Concilio II de Nicea, incurrir en una terrible condenacion.

Los bienes eclesiásticos, dicen sus ene-

(*) Can. 28. ann. 549.

migos, pertenecen á la Nacion, que puede disponer de ellos arbitrariamente: ¿en qué cánon ó en que ley se funda este absurdo sistema? Los desafiamos para que nos citen siquiera uno. Los bienes son de aquellos que los adquirieron. Los patrimonios de las Iglesias particulares pertenecen á la Iglesia universal, como los bienes de los legos al Estado, el cual debe conservar á cada uno su propiedad. La misma Iglesia declara, "que jamas aprobará que algun Obispo ó Clérigo, ó cualquiera otra persona se atreva con ningun pretexto á solicitar ó presumir aceptar los bienes de alguna otra Iglesia, hállese situada en el mismo reino ó en reino extraño (*). Ordena que aquel que lo hubiere hecho sea privado de la comunion hasta que haya restituido á la Iglesia usurpada todo lo que de pleno derecho la pertenece. Creyendo deberles una proteccion especial, los Concilios hacen á los monasterios esta aplicacion general. "Si alguno de nosotros, dice el Concilio II de Sevilla, sea por codicia, sea por fraude, ó sea por artificio, emprendiere despojar ó destruir algun monasterio, júntense los Obispos, y suspendan de la comunion á este destruidor de una comunidad san-

(*) Conc. Aurel. Can. 14. ann. 549.

ta, restablezcan el monasterio, restituyéndole todo lo que le pertenecia; y animados de la piedad, esfuércense en reparar lo que la impiedad de uno hubiere destruido (*). Que los bienes eclesiásticos estan bajo la potestad de la Iglesia y del Obispo, lo dicen los cánones antiguos y modernos desde los llamados Apostólicos en el cánon 41: *Præcipimus, ut in potestate sua Episcopus res Ecclesiæ habeat.* El Concilio Ancirano en el cánon 15: el Antioqueno en los cánones 14 y 15: el de Valencia del Cid del año 556 en los cánones 2 y 3: el Toledano III del año 589 en el cánon 19: el IV de Toledo de la misma era en el cánon 33: *Noverint conditores Basilicarum in rebus, quas eisdem Ecclesiis conferunt, nullam potestatem habere, sed juxta Canonum instituta sicut Ecclesiam ita et dotem ejus ad ordinationem Episcopi pertinere.* El Agatense del año 606, en el cánon 6, dice que los Obispos posean con todo el derecho de la Iglesia las casillas y posesiones de la Iglesia, como mandó la antigua autoridad de los cánones. Y señalando el modo de proceder á la enagenacion, prosigue: "pero si obligare la necesidad á que por la necesidad ó utilidad de la Iglesia

(*) Conc. Hisp. ann. 619.

se desmembre alguna cosa en usufructo ó en venta, la causa que obliga á que se venda compruébese primero en presencia de dos ó tres Obispos comprovinciales ó vecinos, para que tenida la discusion sacerdotal, la venta que fuere hecha sea corroborada con la suscripcion de éstos. La venta ó transaccion hecha en otra forma no tendrá valor ni fuerza." Sin duda conforme á estas disposiciones canónicas que ya llevaban *in mente los Padres*, establecieron en el cánon 3, que los Clérigos ó seglares que insistieren en retener las oblaciones de sus Padres, ó donadas, ó dejadas á la Iglesia por testamento, ó creyeren quitar lo que ellos mismos donaron á las Iglesias ó monasterios, como decreta el santo Concilio, sean excluidos de las Iglesias como homicidas de los pobres, hasta que devuelvan y restituyan. De aqui otros Cánones posteriores prohibieron á los Obispos, Presbíteros y Diáconos la enagenacion de los bienes de sus Iglesias y del difunto Obispo, sino que los conservasen íntegros para las Iglesias, y sus succesores. De aqui los Concilios de España del siglo XI y siguientes, especialmente el de Leon en el reinado de don Alfonso V, el de Coyanza ó Valencia de Don Juan en tiempo de Fernando I, llamado el *Grande*, el Fulugiense Provincial en la Narbonense, á que asistieron

algunos Obispos de Cataluña y el Rosellon del año de 1065. Los de Compostela, Palencia, Valladolid, y el citado de Peñafiel, como los próceres y señores, fomentada su ambicion y osadía con las continuas guerras y alborotos del reino, se hubiesen apoderado de las tierras de las Iglesias y monasterios, todos fulminan el rayo de la excomunion y otras censuras eclesiásticas contra los invasores, usurpadores y detentores de los bienes de la Iglesia, privándolos de la comunion y sepultura eclesiástica entretanto que no restituyan y reparen los daños que causaron con el sacrilegio y rapiña de los pobres; de aqui las Epístolas decretales del título de *rebus Ecclesiæ alienandis vel non: entre todos el capítulo 12. Cum laicis, quamvis religiosis, disponendi de rebus Ecclesiæ nulla sit attributa potestas.* El capítulo 11 de la sesion 21. *de Reformatione* del Concilio Tridentino, *que no se ataca en las Córtes.* De aqui finalmente las Constituciones Pontificias para contener esta excesiva licencia, y particularmente la 90 de Benedicto XIV del año de 1744, en el tomo 1.° de su *Bulario, impresion de Roma año de* 1749, en la que reprueba y condena la separacion del Principado anejo á algunos Arzobispos, y la secularizacion intentadas de algunos Obispados, Abadías (en España monasterios),

réditos de canonicatos y otras dignidades eclesiásticas del reino de Alemania, con fin de aumentar el explendor del trono y riqueza de la nacion, protextando que está dispuesto á derramar la última gota de su sangre en defensa de la libertad de la Iglesia, primero que permitir la desmembracion del Principado Arzobispal, y secularizacion intentadas, que se da por apéndice de esta Disertacion. Para corresponder á los deseos de la Iglesia dieron nuestros Reyes católicos á sus decretos la proteccion de su autoridad Real en las leyes 1, 5, 6 y 7, tomo 5, libro 1.º de la Novísima Recopilacion. Todas derivadas de este principio establecido en las Capitulares de Carlo Magno, monumentos auténticos, y respetables en el derecho de las naciones cristianas. "Los monasterios una vez consagrados á Dios, siempre deben ser monasterios, y sus bienes es preciso sean conservados fielmente (*)."

A vista de lo que acabamos de decir, ¿será lícito á V. M. y á las Córtes, sin una grave necesidad, y con calidad de reintegro, tocar en los bienes eclesiásticos de ambos estados secular y regular? ¿No sería en otra forma una arbitrariedad sin límites, y

(*) Cap. Aquisgran, año 789.

el despotismo mas refinado? ¿y esto en las críticas circunstancias en que felizmente acaban de ser derrocados estos colosos, y puestas bajo el sagrado y garantía de ley la libertad individual, la igualdad y la seguridad de las propiedades y del Estado? ¿Quién podria conciliar estos extremos? Mientras los eclesiásticos perseveran fieles en sus promesas su derecho está en pie, y su propiedad es inviolable; si se olvidaren, se deben emplear todos los medios propios para volverlos á sujetar á su obligacion, y procurar de este modo el bien que los donadores intentaron, y que los movió á despojarse de lo que tenian á su favor. ¿Son acaso los monasterios y comunidades eclesiásticas un escándalo irreparable para la Religion?

¿Pero el bien público? El bien público, dice Mr. de Montesquieu, es "que cada uno conserve invariablemente la propiedad que le da la ley civil. Hacer bien público del particular es un paralogismo (*)." Ciceron sostuvo, que las leyes agrarias eran funestas, porque la ciudad no se habia establecido sino para que cada uno conservase sus bienes. En un siglo en que se ostenta haberse conocido infaliblemente los derechos res-

(*) Espíritu de las leyes, lib. 26. cap. 15.

pectivos de los pueblos, es en el que se hallan filósofos que ignoran este primer principio de derecho público. "No se puede atacar una propiedad sin inquietar las otras: todas recíprocamente se unen: la propiedad pública está necesariamente ligada á la particular. Una vez que se excedan los límites del derecho natural, única raiz del derecho positivo, ya no hay términos que los pueda contener: se entra en una confusion desgraciada en donde no se conoce otro nombre que el de la flaqueza que cede, y el de la fuerza que oprime. Las mas simples y ciertas nociones del órden social conducen á esta consecuencia. Cada individuo, cada cuerpo tiene una propiedad, esta es la que lo une á la sociedad; para ésta y por ésta es para quien él trabaja y contribuye á la causa pública, que en cambio le asegura la conservacion. De aqui todos los intereses particulares, que unidos como en un lio producen el interes público. Luego toda propiedad cualquiera que sea de un ciudadano, de una comunidad, de una órden religiosa tiene derecho á la justicia de la sociedad ó del soberano, que es el gefe (*)." ¿Cómo no se in-

(*) Disertacion Apologet. del estado religioso por dos jurisconsultos del Parlamento de París, traducida al castellano, é impresa en Madrid año de 1794.

timidan los reformadores filósofos á vista de las funestas consecuencias de su sistema destruidor? Nosotros poseemos por los mismos títulos que vosotros, les responderán los eclesiásticos; lo que adquirimos fue por los medios señalados en el derecho civil: donaciones, testamentos, contratos de venta. ¿Todos estos actos no son comunes y legales? Lo que distingue los que nosotros presentamos, es haber sido fundados en una posesion solemne, y respetados por muchos siglos: es hallarse especialmente revestidos con el sello de la autoridad soberana: es consagrar los Concilios nuestros derechos, hiriendo con anatemas á los que atentaren contra ellos. Si estos títulos los mas auténticos, y los mas seguros que se pueden hallar en manos de los hombres no nos bastan, decidnos: ¿ qué garante mas santo asegura vuestras propiedades? Convenceos, pues, de la injusticia que intentais, cuando atentais contra los bienes de la Iglesia (*).

Levántese, pues, el decreto de suspension general de provision de beneficios eclesiásticos; y no permita V. M. que sus Ministros, haciendo un comercio como hasta aqui con la provision de ellos, metan zánganos en

(*) Alli mismo.

la Iglesia, que se coman el trabajo de los buenos operarios: hombres sin literatura, tal vez sin reputacion, y sin vocacion al estado, que ignorando los deberes de un eclesiástico, y el destino debido á sus rentas, creen haberlas recibido como un patrimonio de su lujo y malversacion. La Iglesia misma llora amargamente, y se duele de verse en la imperiosa necesidad de admitir en su Clero á estos ministros fraudulentos, que la deshonran, que infestan y corrompen el buen olor de las mas ilustres corporaciones eclesiásticas. De aqui es que se declame tanto contra los eclesiásticos de grandes rentas: como si estas se sepultasen ó arrojasen al mar, y no circulasen sus productos en beneficio y utilidad del Estado: ó como si el abuso que de ellas hacen estos malvados pudiera mancillar el buen uso que se advierte en todos por lo general. Apelo, Señor, á la experiencia: ¿cuántos establecimientos de caridad y beneficencia no se han erigido á costa de los bienes de la Iglesia? ¿cuántos hospitales? ¿cuántas casas de instruccion pública y de misericordia? ¿cuántas viudas socorridas? ¿cuántos huérfanos protegidos? ¿cuántos pobres asistidos? ¿y cuántos desnudos vestidos?.... ¿Oh quién pudiera en este momento recoger tantos infelices para presentarlos á V. M. y á las Córtes, y decir: vea aqui V. M. en qué se

distribuyen las rentas de la Iglesia! ¿Y cuántas obras públicas útiles al Estado para fomentar las artes y la industria no han levantado, y sostenido á sus espensas los eclesiásticos? Levántese la suspension de dar hábitos y profesiones. No se toque á los bienes de los monasterios, fíjese en ellos un conveniente número de religiosos, como de ministros en las Iglesias seculares, de modo que en nada padezca la grandeza y magestad del culto divino en cuanto sea posible en los monasterios é Iglesias matrices, y entienda en esta reforma la legítima autoridad, si la juzgase necesaria: auxilien unos y otros á proporcion de sus rentas con aquella cuota que por la misma mano les sea señalada para las urgencias actuales del Estado: sean los administradores de estos subsidios los eclesiásticos, y pronto verá V. M. y las Córtes el servicio y utilidades que traen á la Nacion los bienes de la Iglesia: y si no, dígame V. M. ¿qué ventajas ha tenido el Estado con los que se han enagenado? Yo aseguro que este solo ramo extraido de la codicia de tantos interventores, que hasta ahora le han hecho nulo, manejado con la economía é integridad acostumbrada de aquellos, será capaz de subvenir á una gran parte de las necesidades del Reino, y sobre todo de extinguir en pocos años y dar fin con la consolidacion de

Vales Reales. Los bienes de la Iglesia administrados con esta cuenta y razon son un tesoro de la Nacion en sus mayores apuros: tomados en otra forma, y sin mas consejo que el de una mal apropiada autoridad, se convierten en recursos de maldicion. Ultimamente, Señor, si este tesoro se agota de raiz, si se extinguen los diezmos eclesiásticos, si se enagenan sus posesiones, si uno y otro Clero queda hecho mercenario del tesoro público, ¿á dónde recurrirán las Córtes en iguales y tan estrechas circunstancias? ¿A los bienes de los ciudadanos legos? No hay duda (es un error torpe lo contrario) que lo supérfluo de los bienes profanos con preferencia á los eclesiásticos estan sujetos por derecho natural y de gentes al socorro de estas y otras necesidades. En su origen todos los bienes fueron comunes: la necesidad consultó y dictó la division; pero con el implícito y oneroso contrato de estar en este caso á la disposicion del que rige y gobierna la República: asi que entiendan los ricos y poderosos de la tierra que son dueños de sus bienes de fortuna en cuanto á aquella parte y porcion que necesitan para la subsistencia y decencia de su casa, estado y familia: de los restantes son deudores á la patria, que quiere los conserven en sí, como un inviolable depósito para alivio de los sócios me-

nesterosos, y seguridad de la salud de la República: mas si estos se resienten de una gran parte de la carga, ¿cómo sufrirán el peso de toda ella? Si las Córtes empezasen por simplificar la administracion ó recaudacion de toda suerte de rentas nacionales, el servicio de secretarías, oficinas, y de todos los establecimientos sostenidos á costa del tesoro público, haciéndose por los menos que se pueda lo que hoy se hace por los muchos que sobran, serian tan notorias las ventajas, y tan conocidos los ahorros que traeria al erario Nacional esta medida, que no habria necesidad de hacer un empeño en probarlas y designarlas. Sin embargo presentaré una demostracion que está á la vista y al alcance de todo el que no carezca de sentido comun.

El venerable Dean y Cabildo de esta santa Iglesia, de órden de S. M. administró en los años pasados de 1814 y 15 las dos gracias del Excusado y Noveno Real de esta diócesis, incluidas las dos Vicarías de Alba y Aliste. En cada uno de los dos años produgeron dichas gracias setecientos cincuenta mil reales al poco mas ó menos, *deductis expensis*, puestos en tesorería y arcas nacionales, como resulta de las cuentas y recibos de finiquito que conserva el Cabildo en sus archivos. En el año siguiente de 1816 se sirvió S. M. expedir una Real órden en 24 de

mayo, mandando á los Cabildos Catedrales que cesasen en la administracion de las referidas gracias, y pasase esta á la Direccion general de Rentas, quien la cometió al establecimiento del Crédito público de esta ciudad, á pretexto de que *dicha administracion en manos de los Cabildos era perjudicial á los intereses de sus amados vasallos.* ¿Qué tal? ¿quién dictaria esta Real órden? Observamos ahora las ventajas de este traspaso. Ninguno de los años siguientes llegaron las dos gracias á dar el líquido producto de cuatrocientos mil reales, como resultará de las cuentas presentadas por el administrador del Crédito público á la Direccion general de Rentas. ¿*Cur tam variè*? Porque ademas de los dispendios supérfluos causados en la recoleccion de frutos y pagas de administradores subalternos, el establecimiento del Crédito público tiene un administrador principal, un contador, un tesorero, y dos oficiales por lo menos con unos sueldos mas que regulares, y el Cabildo de esta santa Iglesia administró dichas dos gracias sin hacer mas gastos que los precisos para la recoleccion, y pagar un amanuense que llevase la cuenta y razon de las entradas de frutos correspondientes en todas y cada una de las cillas. Asi es como se hacen estos milagros, economizando y cercenando gastos.

El establecimiento, pues, del Crédito Público con esa prodigiosa multitud de empleados y dependientes, ha venido á ser el verdadero descrédito de la Nacion. En él han entrado millones de millones de pesos, capitales inumerables de censos redimidos, de fincas y posesiones cuantiosas vendidas á pública subasta pertenecientes á hospitales, obras pias, capellanías &c. vacantes de piezas eclesiásticas, anualidades, Casa Excusada, Noveno Real, diezmos nuevos, diezmos exentos, Novales, todo, todo se lo ha tragado y absorve esa lóndiga insaciable de dinero, sin pagar á los acreedores mas sagrados y necesitados los intereses annos de sus capitales, aumentándose considerablemente la deuda pública con una conducta tan injusta, y sin esperanzas de que se disminuya. ¡Ah! si estos fondos y otros aplicados á la extincion de la deuda nacional se hubiesen depositado, como se pensó en el año de 1814, bajo la confianza, y responsabilidad del Clero, que tantos sacrificios ha hecho de veinte años á esta parte, hasta dejarse desnudar últimamente de su inmunidad real y casi de la personal, y hacerse tributario con la generalidad del pueblo, por sacar de ahogos y de apuros á la nacion agonizante; si estos fondos, digo, hubiesen entrado en poder del Clero, ¿qué rumbo tan diferente hubieran llevado nuestras

cosas? Acaso no hubiésemos experimentado las convulsiones y terremotos que hoy nos agitan y combaten, y han puesto la nave á peligro de zozobrar. No se diga ya, como descaradamente se declama, que frailes y Clérigos han empobrecido y abatido la Nacion. La malversacion que se ha hecho hasta aqui de los fondos públicos y otros recursos extraordinarios, el dolo y la perversidad con que se ha atropellado la buena fe de los que han ofrecido sus caudales al giro de los establecimientos comerciales y empréstitos de la Nacion, el Gobierno injusto y arbitrario que lo ha consentido y apadrinado con una general corrupcion de costumbres, han dado márgen á la desgraciada constitucion de la patria.

Si desciframos el enigma de España en estos últimos tiempos, hallaremos ministros celosos por política, dulces por simulacion, aplicados á la sociedad por interes, y que se ingieren por ardides en el manejo de los negocios á que no son llamados por Dios como Moyses, Aaron y Samuel: nuevos Tiberios hacerse de rogar para admitir una exaltacion que apetecen con ansia, y bajo de una falsa moderacion aparentar que quieren desterrar el despotismo á que únicamente aspiran: la España víctima de su codicia, como lo fue en tiempo de los Cartagineses y

Romanos: en los empleos hombres perdidos y relajados, que escandalicen al pueblo con sus desórdenes, apoyados de su autoridad; personas indolentes que en nada menos piensen que en mover, como Gedeon y Abimelec, á los inferiores con su buen porte y egemplo: gemir éstos oprimidos y consumidos con la dureza del trato, como los israelitas bajo el poder de Faraon: veremos la ambicion sin límites de algunos hombres, ó *demonios terrestres* que llama san Clemente Alejandrino, solicitar por unos medios injustos los empleos, que obtenidos dejaron las leyes sin vigor, oprimidos los débiles, confundidos los derechos, la justicia confiada á unas almas venales, arruinadas las escuelas, coronados los vicios, expuesta la virtud á la persecucion y al menosprecio, y elevados á los primeros puestos los hombres mas viciosos y de costumbres mas corrompidas. Y si aunque con dolor miramos esta misma ambicion ingerirse en el santuario, bien presto le lloraríamos profanado por nuevos hijos de Aaron y de Helí; y en la viña del gran Padre de familias lobos rapantes, obreros mercenarios, que pierden y destrozan, que solo pretenden entrar en ella para vendimiarla y recoger sus frutos, y salir el escándalo de la casa misma que debe servir de edificacion. He aqui, Señor, el origen y primera causa de

nuestra ruina, del abatimiento y decadencia del antiguo explendor de España. No obstante en esto no se piensa. *Tanto número de Clérigos seculares y regulares de ambos sexos atrasa la poblacion de la Península: tantas rentas y posesiones acinadas impiden la circulacion de los caudales, y empobrecen las familias*: esta es la cantinela que anda siempre en los escritos y en boca de los necios y falsos filósofos, pretendidos reformadores y engrandecedores de la Iglesia y del Estado: hombres sin religion, sin probidad, altaneros y dominantes, enemigos declarados de todo órden y autoridad. Lejos, Señor, de V. M. C. hasta el polvo de estos hombres fétidos y empudrecidos con el fango de la irreligion y de la impiedad. Ninguna maldad mayor, dijo Platon, que vestirse de la virtud para egercitar mejor la maldad. Los españoles somos católicos, apostólicos, romanos: no hay que pensar en otra cosa con el auxilio de Dios; defendidos con este escudo inexpugnable podemos decir á los que intenten pervertirnos: *Durum est vobis contra stimulum calcitrare.* Reparad ¡ó Príncipe religioso! que vuestra corona está erigida y esmaltada con la gloriosa sangre de los Hermenegildos, legitimada con la fe de los Recaredos, y ennoblecida con la santidad de los Fernandos. Mientras que sus succesores

imitaron su piedad, temieron á Dios y respetaron al Sacerdocio, la paz y la abundancia fueron los frutos de su reinado: cuando quisieron elevar su trono sobre la humillacion y el abatimiento del reino de Dios y de la Iglesia, la guerra, la peste, el hambre, las turbulencias, *no faltó nunca*, como dije, *un jabali de la selva que la exterminase, y una fiera singular que la paciese.*

No meta, pues, V. M. la hoz en mies agena: y tengan entendido los Reyes y Jueces de la tierra que, como decia el grande Constantino, peligra la seguridad y salud de la República cuando mengua la magestad y el honor del Sacerdocio. Entiendan que si se dejan arrebatar de un celo indiscreto por aumentar la potestad temporal de sus estados, tambien come á Dios el celo de su casa; y los oprobios y abyeccion que sufren sus ministros, vienen á estrellarse contra el mismo Dios, de cuya voluntad dependen la firmeza ó ruina de los imperios. Zamora y agosto 29 de 1820. = Señor: = B. L. R. M. de V. M. su mas rendido súbdito y atento capellan. = Miguel Herrezuelo, Canónigo magistral de esta santa Iglesia.

APÉNDICE.

CONSTITUCION XL.=SECULARIZACION.

Se reprueba la supresion de algunas Iglesias de Alemania, ó la diminucion de sus rentas, propuesta por algunos, y se dispone que nunca debe tolerarse: con cierta amonestacion á los Obispos alemanes.

A nuestro querido hijo José, presbítero, Cardenal de la santa Romana Iglesia con el título de San Pedro en el Monte Aureo, llamado Cardenal de Lambert. = Benedicto Papa XIV. = Querido hijo nuestro, salud y bendicion apostólica: Luego que averiguamos que para transigir el estado presente de las cosas en Alemania, y establecer la paz, se proponia la secularizacion de algunos Obispados, especialmente los mas insignes, ó el despojarles de algunos Principados que les estan anejos, ó de la principal parte de sus haciendas; como hacer otro tanto con los réditos mas pingües, que por derecho pertenecen á las Abadías (*), Canonicatos

(*) Abadías, *en España* Monasterios.

y otras dignidades eclesiásticas, para que con el valor de estos bienes se aumentase el dominio temporal de los Príncipes seculares, y se engordase su Erario y sus riquezas; inmediatamente, á ejemplo de nuestros antecesores, que con todas sus fuerzas se opusieron á semejantes proyectos nuevos y perniciosos cuando en el siglo anterior fueron suprimidos en la Alemania dos Arzobispados y seis Obispados, estableciéndose en otro aquella disforme succesion alternativa entre católicos y protestantes, no omitimos amonestar seriamente por cartas aun escritas de nuestra propia mano á los Príncipes á quienes esto podia interesar mucho, ó que podian ayudar en este asunto, en que se trataba del eminente peligro de la Religion católica en Alemania, del singular triunfo de la herética pravedad y de la grande calamidad de la Iglesia, la cual á la verdad sería la última, si los Obispados y los insignes Monasterios fuesen despojados del Principado secular unido á ellos, de sus ilustres derechos y de sus considerables honores; ó se convirtiesen en usos profanos los patrimonios de la Iglesia, ó se disminuyesen sus riquezas: cuya posesion íntegra y justamente conservaron los Obispos católicos, segun memoria no interrumpida de tantos siglos; y aquellos que fueron dados por nuestros mayores á las Iglesias con suma piedad y liberalidad, fuesen ahora usurpados por un abuso del todo reprensible para sus

propios gastos y sus comodidades. Procuramos tambien que esto mismo fuese continuamente inculcado á los Príncipes por los Nuncios Apostólicos que estan cerca de ellos. Pero para que conste públicamente, como es justo, de su piedad y religion, conocimos ciertamente por sus respuestas á nuestras cartas, y por las de nuestros Nuncios, que ellos habian entendido bien, no menos el gravísimo daño de la Religion católica, que la deplorable perturbacion del órden que se seguiria si se abriese la puerta á semejantes novedades, y por eso acreditaron que semejantes consejos de ninguna manera eran de su aprobacion.

1º Ya abiertamente hicimos sabedores á algunos de vosotros de todas estas cosas en las respuestas que dimos á las consultas que sobre ella nos referísteis; tambien las dimos á entender á vuestros encargados en la ciudad cuantas veces nos hablaron por sí ó por otros de este negocio. Pero para que del todo constase á cada uno de vosotros de nuestra voluntad, juzgamos oportuno exponerlas difusamente por este Breve apostólico, que tambien enviamos á los demas ilustres Obispos de Alemania, y que acaso, si fuere necesario, se deberá enviar á todos los demas. Asi Nos testificamos delante del Altísimo, á quien ciertamente hemos de dar razon de todas nuestras obras, que procuramos con todas nuestras fuerzas el que permanezcan íntegros é intactos los Principa-

dos todos, y cada uno de ellos, los derechos, honores, jurisdicciones y rentas, que pertenezcan por derecho á los Obispados, ó á los Monasterios, ó á los Canonicatos, ó á cualesquiera otras dignidades eclesiásticas, y que jamás concederemos ni consentiremos el que se haga de cualquiera modo alguna novedad sobre ello; estando dispuestos á derramar toda nuestra sangre antes que permitir que los derechos de la Iglesia y su libertad sean violados, y que por semejante consentimiento sea manchada nuestra conciencia.

2º Ofenderíamos ciertamente á vuestra piedad y celo si llegásemos á sospechar que vuestro parecer no era del todo conforme con el nuestro, como si os hubiéseis olvidado del juramento, con el que prometísteis al ingreso del Obispado conservar íntegras é intactas sus prerrogativas y sus rentas. A la verdad conocemos interiormente cuanta fuerza se daria á la heregía, si las rentas eclesiásticas, no digamos se hiciesen seculares, sino tan solo se debilitasen ó apocasen; tanto mas si acaeciese que algun Obispado ó algun Monasterio fuese despojado (lo que Dios no quiera) de sus Principados, jurisdicciones, prerrogativas y derechos. Pues las cruelísimas heridas que con semejante ocasion recibió la Religion católica, nos dan un argumento demasiado fuerte para creer que la aumentaríamos para en adelante calamidades mucho mayores. Mas vosotros que estais mas inme-

diatos podeis conocer mejor que Nos cuantos y cuan tristísimos perjuicios acontecerian, si vuestra dignidad episcopal desnuda de la insigne autoridad de Príncipe, de sus facultades y riquezas, se hiciese impotente é imbécil para defender y escudar el rebaño confiado á vosotros de la heregía que domina con tanta extension en las provincias vecinas; con especialidad si consideramos cual ha de ser últimamente la condicion de ese Ilustrísimo Clero disminuidas las rentas que le pertenecen. Pues como éste se componga de la escogida nobleza de toda la Alemania, no es difícil entender á qué estado quedaria reducido, poco á poco á aquel, es á saber, que tuvo el siglo XVI cuando la heregía cundia en Alemania, y de aqui tambien á las demas provincias. Se trata pues de un asunto del mayor interés y lleno de peligros, que pide encarecidamente vuestro cuidado, trabajo y vigilancia: por lo tanto es necesario que penseis continuamente, y nos indiqueis con oportunidad lo que debamos hacer, sobre lo que hasta aqui hemos hecho; puesto que conocereis que estamos prontos y dispuestos á todo.

3º Aqui deberíamos concluir estas letras; pero la obligacion de nuestro ministerio apostólico, del que debemos dar cuenta al Dios Omnipotente, exige que añadamos alguna cosa sobre lo arriba dicho. No ignorais á la verdad que de ninguna manera faltan teólogos aduladores, lisongeros, de

una conciencia la mas laxa, que no dudaron persuadir continuamente á los Príncipes católicos, que en efecto no podian ser reducidos al estado secular los bienes de la Iglesia; pero que sin embargo podian disminuirse unas veces por el abuso que se hace de ellos, otras por el lujo inmoderado y el fausto, y mas bien propio del engrandecimiento de un Príncipe secular, que de la clase y dignidad de un Obispo; de que resulta, que entregado á otros el cuidado pastoral de las almas, el mismo Obispo esté implicado en los negocios y cuidados del siglo. Nos en verdad no omitimos el refutar y disipar una sentencia tan perniciosa en las cartas escritas á los Príncipes de nuestra propia mano, manifestando ya con razones, ya con ejemplos, no era un desacierto el que estuviesen juntos el Principado y Episcopado, especialmente en la Alemania; ni el que por el abuso de uno ú otro deba establecerse para el Estado una disposicion general, por la cual se quite perpetuamente á los succesores la facultad de usar de semejantes bienes para provecho de la Iglesia, conforme á la pia y laudable institucion de los mayores.

4º Estamos persuadidos del todo que tú no estás contado entre aquellos que obrando asi, dieron ó dan ocasion á semejantes consejos. Ni tratamos de averiguar si al presente hay tambien en Alemania quien haga el oficio del Príncipe secular con preferencia al de un Obispo, y que abuse

para la pompa secular del Principado y de las riquezas del Templo. Hablamos á la verdad en general, principalmente porque habemos determinado dirigir las presentes letras no á ti solo, sino á otros muchos. Pero decimos franca y constantemente que si al presente hubiese alguno por casualidad en el gremio venerable de Obispos, y entre los ilustres Prelados de la Alemania que tuviese aquel modo de conducirse, consulte al bien de su alma, corrija tal modo de vivir, y quite del todo el escándalo con la enmienda, y por este medio haga callar á aquellos que hablan mentira, y que con argumentos sin duda falsos, aunque especiosos, lisongean á los Príncipes seculares, para que intenten aquello mismo de que protestan estar agenos. Todo aquel que se porta mas bien como un Príncipe secular, que como un Obispo, sepa ciertamente que él es Príncipe de tal Imperio, porque es Obispo de tal Diócesis; que mas no por esto el Principado está únido al Obispado para que descuide de las almas, sino para que le llene mas completamente y defienda de la heregía con mas fuerza el rebaño de Jesucristo que le está confiado. Advierta tambien que sus piadosos fundadores donaron con suma liberalidad y munificencia las pingües rentas de la Iglesia no para fomentar el lujo y la pompa secular, sino para que deducidas aquellas que corresponden verdaderamente, ya á un Obispo, ya á un

varon Príncipe, no segun su liviandad, sino conforme á los sagrados Cánones, de suerte que todos conozcan la diferencia que hay entre un Príncipe secular, y un Obispo que es Príncipe; como tambien para que tomado aquello que es necesario al grado y cargas de ambas dignidades, todo lo demas sea aplicado al alivio de los pobres y beneficio de la Iglesia. El que asi se condujese no dude en manera alguna que el Altísimo le colme abundantísimamente de sus bendiciones, y que al mismo tiempo haga se reparen en Alemania los gravísimos daños que alli se ocasionaron en los tiempos de que hay memoria precedente.

5º No dudamos tendreis presente en vuestro ánimo y vuestra caridad estas y otras reflexiones, de las que esperamos usarás tú tambien con oportunidad, cuando la ocasion pida que obres contra aquellos que vivan tan impropia é inconsideradamente. Entretanto, abrazándote de todo corazon, querido hijo nuestro, te damos para siempre la bendicion Apostólica.

Dado en Roma en Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, el dia 15 de febrero del año de 1744, el IV de nuestro Pontificado.=J. Vicente Luchessinio.

Iguales letras, y en iguales casos fueron escritas á otros Obispos de Alemania.

EXPOSICION

DEL COLECTOR GENERAL

DE EXPOLIOS Y VACANTES

en ocasion de haberle exigido estos fondos el Ministro Canga Argüelles.

Excelentísimo Señor: = En 16 de este mes recibi el oficio de V. E. fecha 13 del mismo, en que se sirve decirme que en 25 de marzo último me dirigió el antecesor de V. E. el decreto que con fecha de 24 expidió el Rey, terminante á la reunion de fondos en una sola mano, que en cualquier concepto perteneciesen á la Hacienda pública, para que, conocido su total importe, se atienda con la igualdad que exige la justicia al cumplimiento de las obligaciones del Estado en toda su extension: que bajo de estos principios diga yo á V. E. luego luego si los fondos de *Expolios* y demas que estan á mi cargo, han sido entregados en la Tesorería general de la Nacion, y en qué cantidades, teniendo presente que esta entrega se ha de

verificar puntualmente en lo succesivo á disposicion del mismo Tesorero general de la Nacion.

En efecto, recibi á su tiempo el Real decreto de 24 de marzo que V. E. me dice, en el cual convencido S. M. de las ventajas que debe producir el método de unidad en la recaudacion y distribucion de las rentas públicas bajo de una efectiva y bien arreglada intervencion, como ya tenia S. M. determinado por su decreto de 8 de febrero, é instruccion de 3 de septiembre del año anterior, ha venido en resolver, *de acuerdo con la Junta provisional*: que la única Tesorería general y la particular de cada provincia, que deben quedar en conformidad á los artículos 345 y 346 de la Constitucion política de la monarquía, se organicen inmediatamente en los términos que previene el reglamento que decretaron las Córtes en 7 de agosto de 1813.....

Que en las oficinas de las provincias no se haga por ahora mas novedad que la de cuidar de que en su tesorería ingresen todos los fondos que en cualquier concepto pertenezcan á la Hacienda pública, bajo la correspondiente intervencion que se llevará por el Contador de la contribucion general en cuanto á aquellos ramos que de nuevo deben ingresar, y se comprenderán en los

estados que estan prevenidos por órdenes anteriores.

En verdad no habla el citado Real decreto con los fondos de *Expolios y de Vacantes*, porque no pertenecen en ningun concepto á la Hacienda pública, ni jamas han sido rentas de ella, sino una propiedad consagrada á Dios, y concedida á los pobres.

V. E. sabe bien que está consignado este derecho en las disposiciones canónicas, en el último solemne Concordato celebrado entre la santa Sede y la Corona de España, en las leyes del Reino, y tambien en la experimentada voluntad de nuestro benéfico y piadosísimo Monarca.

Los caudales ó productos de los *Expolios* y de las *Vacantes* de las mitras son bienes eclesiásticos: estos son dones ú ofrendas hechas ó consagradas á Dios, cedidos por el Señor á su Iglesia; dióselas en posesion á la tribu de Leví, símbolo de la verdadera, fundada por Jesucristo: verdad expresa en el *capítulo 18* del libro de los Números (*). Dueña la Iglesia de los bienes no puede ena-

(*) Locutusque est Dominus ad Aaron..... Omnia quæ sanctificantur à filiis Israel tradidi tibi, et filiis tuis pro officio sacerdotali legitima sempiterna. Cap. 18. v. 8.

Filiis autem Levi dedi omnes decimas Israeliis in possesionem pro ministerio, quo serviunt mihi in taberuaculo fœderis. Id. v. 21.

genarlos, ni desviarlos del objeto de su concesion, mandado asi por el mismo Dios en el Levítico, *capitulo 27. ver. 28.* (*): precepto cuya observancia se previno desde luego en la ley de gracia, prohibiendo con rigor á los Obispos por los cánones 39 y 41 de los Apóstoles, el que enagenasen la cosa mas pequeña de sus Iglesias, ni aun en beneficio de sus padres, permitiéndoles solo el socorro de sus necesidades, siendo verdaderamente pobres: precepto repetido en varios Concilios generales, y últimamente en el Tridentino bajo de excomunion mayor á los que ocuparen ó extraviasen los bienes de las Iglesias ó establecimientos piadosos, sin distincion de personas, aun de la primera y mas elevada gerarquía: igual condicion contiene la ley 1.ª tít. 6.° lib. 1.° de la Novísima Recopilacion.

La Iglesia y su cabeza visible el Sumo Pontífice con autoridad suprema dada por Jesucristo para regirla y gobernarla pueden, sí, dispensar estos bienes; verdad inconcusa, y aun prevenida por la ley 2.ª título 14, partida 1.ª Los prelados (dice esta) son los que pueden enagenar las cosas de la

(*) Omne quod Domino consecratur sive homo fuerit, sive animal, sive ager, non vendetur, nec redimi poterit: quidquid semel fuerit consecratum, sanctum sanctorum erit Domino.

Iglesia por alguna de seis causas, que señala; todas en utilidad de la Iglesia, ó en socorro de los verdaderos pobres.

El espíritu que se descubre en esta ley del señor don Alonso el Sábio, es el que siempre ha gobernado á los Sumos Pontífices en las gracias apostólicas dispensadas á nuestros católicos Monarcas en las repetidas concesiones de diferentes, ciertas, ó indeterminadas cantidades, ó de partes cuotas de las rentas ó bienes eclesiásticos, estimulados siempre á estas liberalidades por motivos ó causas de Religion, ó de verdadera pobreza.

El Sumo Pontífice Benedicto XIV aplicó en el citado Concordato celebrado en el año de 1753 con el señor don Fernando el VI los productos de los *Expolios y Vacantes* de las mitras del Reino á los usos piadosos que prescriben los sagrados cánones, culto divino, manutencion de ministros y verdaderos pobres. S. M. aprobó, ratificó, y "confirmó »este *tratado* en todos y cada uno de sus ar»tículos en la mejor y mas ámplia forma que »pudo, prometiendo en fe de su Real pala»bra por sí y por sus succesores cum»plir y hacer cumplir cuanto en él se con»tiene y expresa, sin permitir que en tiem»po alguno se faltase ó contraviniese en ellos »en la menor *cosa*."

Por diferentes resoluciones del Rey, que

felizmente nos gobierna, se ha afianzado el cumplimiento de este solemnísimo contrato, siendo muy notables las de 10 de agosto y 20 de diciembre de 1815. En la primera, despues de haber oido el parecer del Consejo de Castilla con audiencia de su fiscal sobre la exposicion que hice á S. M., manifestando que los productos de Expolios y Vacantes tienen el indicado destino, y cuanto crei oportuno y justo, se dignó S. M. exonerar á estos fondos del pago de las pensiones concedidas á la muger de don Juan de Villena, y don Raimundo Ferrer de Sanjordi, mandando se pagasen de los de medias anatas eclesiásticas: y en la segunda, *que el Rey* en virtud de lo representado por el tesorero general en razon de disponer de los caudales líquidos de Expolios y Vacantes á virtud del Real decreto de 15 de septiembre del mismo año, "al mismo *tiempo* que estaba *su Real* »*ánimo* convencido de la solidez de los prin»cipios sentados por mí en la contestacion »que dí á dicho tesorero general sobre este »punto, se ha servido declarar que los cau»dales de Expolios y Vacantes no estan com»prendidos en la reunion que dicho decreto »manda se haga en tesorería *general*."

Con efecto, por el citado Concordato hizo su Santidad la aplicacion referida de todos los Expolios y frutos de las Iglesias va-

cantes á los usos pios, que prescriben los sagrados Cánones.... concediendo á la Magestad del Rey Católico y á sus succesores el elegir en adelante los Ecónomos y Colectores: pero con tal que sean personas eclesiásticas, con todas las facultades oportunas y necesarias para que bajo la Real proteccion sean fielmente administrados, y fielmente empleados por ellos los sobredichos efectos en los expresados usos.

El mismo Sumo Pontífice despues de ratificar este tratado, vuelve á repetir en su Constitucion apostólica de 10 de septiembre del propio año de 1753 la aplicacion referida, añadiendo: "*y queremos* y mandamos »que en adelante se empleen y distribuyan »en dichos usos, dando al referido Rey Fer»nando, y á los Reyes católicos de las Espa»ñas, sus succesores, libre y plena facultad de »elegir algunas ó muchas personas eclesiás»ticas que mejor les pareciere, y de nom»brarlas por Colectores y Exactores de es»tos Expolios y frutos, y por Ecónomos de »las Mensas de dichas Iglesias vacantes, las »cuales teniendo para esto las facultades cor»respondientes, y por la autoridad de las »presentes con la asistencia de la proteccion »Real, puedan y deban respectivamente, y »esten obligadas á emplearlos y distribuirlos »fielmente en los expresados *usos*."

Las disposiciones legales y testimonios sagrados que dejo referidos, y la estrecha obligacion que me impone el Sumo Pontífice, con la anuencia del Señor Rey don Fernando el VI, me harian delincuente ante Dios, si yo desproporcionase el disfrute de estos fondos á los pobres sus verdaderos dueños, como se verificaria pasándolos á la tesorería general ó Hacienda pública, ó aplicándolos á otro objeto, que no sea al socorro de las necesidades sin recurso; sin que obscurezca ni aun empañe el brillo de esta verdad, y mucho menos la contradiga la pobreza del Estado.

En efecto, el Estado se halla pobre y en necesidad, y el Rey en la afliccion de no llenar sus deseos y sentimientos de justicia, de piedad, y de beneficencia para con sus amados súbditos, unos que ansian y suspiran por el goce de sus haberes, y otros que lloran y perecen bajo los rigores de la indigencia y de la miseria; pero tambien es constante, que la pobreza y la necesidad del Estado por falta de caudales para la satisfaccion de sus acreedores de justicia, debe ser socorrida por los súbditos de S. M. que le componemos á proporcion de nuestros haberes; no á costa de la manutencion precisa de los verdaderos pobres, dueños legítimos de los frutos de los Expolios y de las Vacantes de las Mitras: frutos todos que apenas bastan para el alimen-

to y socorro de un pequeño número de necesitados: crueldad sería ciertamente, y aun algo mas, arrancar de estos miserables los pocos socorros que tienen en dichos frutos, y sería sin duda aumentar la afliccion de nuestro amado Monarca, privar á S. M. de este arbitrio para enjugar las lágrimas de algunos desconsolados.

No, no debe el Estado ser atendido en su pobreza por los productos de los Expolios y Vacantes; no es pobreza sin recurso, le tiene de rigorosa justicia en sí mismo, en los individuos pudientes que le componen.

El Real decreto de 11 de noviembre de 1754 comprende diferentes artículos reglamentarios para el justo cumplimiento de lo contenido en el Concordato: dice el 14: "*Los* »*Co'ectores* generales tendrán presente para »la debida distribucion del líquido produc- »to de los Expolios y de las Vacantes, las ne- »cesidades que padezcan las Iglesias en todo »lo que mire á la decencia del culto divino »y su servicio, teniendo á la vista las ren- »tas de sus fábricas, y las obligaciones que »en algunos residan de contribuir al socor- »ro de dichas necesidades por causas de pa- »tronatos, participacion de diezmos, *ú otras.*"

No hay objeto mas piadoso que el culto divino, ni mas digno de nuestra atencion preferente; sin embargo, obligado alguno

otro á las expensas necesarias para tributarle á Dios dignamente, manda el Rey justamente no se costee aquella por los referidos fondos; á la verdad en el caso no sería socorrida la Iglesia, sino beneficiados los patronos ó partícipes de diezmos: decreto el referido, que por igualdad de razon prohibe la aplicacion de repetidos productos para la satisfaccion de las cargas del Estado.

Tenemos, pues, declarada la voluntad del Rey, de que con obligacion la Nacion ó individuos que la componemos al pago de sus deudas, á levantar sus cargas, no deben para este efecto aplicarse los productos piadosos de que se trata.

Aplicacion ademas que, aun prescindiendo de lo privilegiado de estos caudales, constituiria á los verdaderos necesitados en peor condicion que el resto de los súbditos de S. M.: cuando aquellos entran en su disfrute, ya se han sacado del fondo la contribucion de treinta millones, hoy veinte y cinco, el Excusado, el Noveno extraordinario, las Tercias Reales, la tercera parte pensionable de las rentas de las Mitras, y cualquiera otra contribucion comun ó voluntaria: contribuciones todas que pagan los verdaderos pobres, dueños de dichos bienes, para la subsistencia del Estado, acreedor de justicia á estos auxilios por terminantes concesiones Pontifi-

cias, y de ningun modo para lo demas, que es el preciso alimento de los pobres, á quienes pertenece.

En vista, pues, de los principios asentados, no dudo dará S. M. una resolucion favorable á esta mi reverente Representacion, dictada solo por los deseos del mejor servicio de Dios, y del Rey, el alivio posible de los verdaderos pobres y miserables, y por el debido cumplimiento de mi obligacion indispensable: representacion, que suplico á V. E. tenga la bondad de elevarla á la decision de S. M., que siempre será la mas justa y acertada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1820. = Tomas Aparicio Santin. = Excelentísimo Señor don José Canga y Argüelles.

El éxito de esta Exposicion fue, como lo eran todas las de aquel tiempo, una humillante jubilacion del exponente: los revoltosos clamaban siempre por la legítima inversion de los bienes eclesiásticos en los pobres, y cuando se trataba de invertirlos en ellos lo contrariaban: ¿qué significaba esto? Lo que dijo Jesucristo de Judas: que non pertinebat ad eum de pauperibus, sed quia erat fur, et latro.

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS

EN ESTE TOMO XI.

Exposicion dirigida á S. M. por el General de Mercenarios Calzados sobre el decreto de Regulares. . pág. 3.
Oficio que le pasó el Gobierno con motivo de este decreto. . . . . . 7.
Su contestacion á él. . . . . . 8.
Circular del P. Provincial de Agustinos Calzados en Filipinas á los RR. PP. Curas de su Provincia. . . . . . 10.
Conducta cristiana en esta materia de innovaciones eclesiásticas observada por el señor Obispo de Nueva-Segovia Fr. Francisco Alban, Religioso Dominico. . . . . . 50.
Exposicion á S. M. del R. P. Fr. Francisco Villacorta, Comisario General de Agustinos Calzados de la Provincia de Filipinas, sobre la absoluta necesidad de Religiosos europeos para

la conservacion de aquellas Islas. . . 52.
Primera Advertencia reverente *hecha á S. M. y á las Córtes por el Rmo. P. Mtro. Fr. Pablo Colmenares, Benedictino, en los términos que la hizo en su tiempo el santo Obispo Osio al Emperador Constancio.* . . . . . 66.
Segunda Advertencia reverente *del mismo sobre materias eclesiásticas, bienes y rentas de la Iglesia.* . . . . . 95.
Nota *sobre el estilo de esta* Advertencia y Discurso *adjunto.* . . . . . ibid.
Discurso sobre Regulares del mismo. . 139.
Noticia de otros papeles sobre este asunto. . . . . . 181.
Tercera Advertencia reverente *del mismo autor sobre el V mandamiento de la Iglesia de pagar* Diezmos *y* Primicias. . . . . 182.
Noticia de otros documentos sobre el mismo objeto. . . . . . 225.
Disertacion Teológico-Jurídica en defensa del precepto de pagar Diezmos y Primicias *á la Iglesia de Dios, y del* Derecho de propiedad *que el Clero Secular y Regular tiene en los bienes de sus Iglesias y Monasterios, &c. dirigida á S. M. y á las Córtes por D. Miguél Fernandez Herrezuelo, Canónigo Magistral de la santa*

Iglesia de Zamora. . . . . . 226.
Constitucion del santo Papa Benedicto XIV contra la supresion de algunas Iglesias de Alemania, y diminucion de sus rentas, que sirve de Apéndice *á esta Disertacion.* . . . . . 282.
Exposicion del Colector general de Expolios y Vacantes en ocasion de haberle exigido estos fondos el ministro Canga Argüelles. . . . . . 290.

BX
1583
A2C6
t.11

Colección eclesiástica
española

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY